Diputación de Granada
Año 2024
Martes, 10 de diciembre

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 237 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica"Las Canteras" e infraestructuras de evacuación, de 12.4 MW de potencia instalada, así como "Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima". Exp. Núm. E-7450; SIENA GR-R-000000469.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica "Venta Angulo" e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7452; GR-R-000000471.

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica "Los Llanos" e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7451; GR-R-000000470.

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2023 DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2023

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

RECTIFICACIÓN ERROR BASES PUBLICADAS (BOP Nº 201 DE 16-10-2024) SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACIÓN PLAZA TÉCNICO INCLUSIÓN

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio nombramiento laboral fijo una plaza de oficial de servicios polivalentes.

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2024-2025

- AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO/A MUNICIPAL ALPUJARRA DE LA SIERRA

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE PEON DE MANTENIMIENTO.

- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OFR DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 MAESTRO 1/2 JORNADA

- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025

- AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la basura.

- AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

CORRECCION DE ERRORES AL ANUNCIO 153 DE 8 DE AGOSTO DE 2024

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Admitidos/as definitivos de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Dinamizador/a Guadalinfo.

Admitidos/as definitivos de 6 plazas por estabilización de Limpiador/a EEMM.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Jardinero/a

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Monitor/a Música- Director/a Banda

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Oficial recogida de basura.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Peón construcción.

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Convocatoria y Bases I Concurso "ILUMINANDO CENES, ILUSIONANDO CENES"

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colomera de fecha 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 1147/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

- AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS PERSONAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMATICA

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO MEDIANTE CONCURSO

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Resolución nombramiento Plaza de oficial de mantenimiento en El Pinar

- AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

CUENTA GENERAL 2023

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

INICITIVA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL

CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION, PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO BELENES Y ADORNO FACHADAS GOJAR 2024

- AYUNTAMIENTO DE GOR

APROBACION DE PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCALTARILLADO 3º Y 4º TRIMESTE 2024

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en calle Chimborazo y calle Ojos del Salado

Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín

- AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Modificación de créditos nº 8/2024

Nombramiento de personal laboral fijo.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Aprobación inicial ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Anuncio de encomienda de gestión a la Agencia Administrativa OAL del Ayuntamiento de Huétor Tajar del programa Andalucía Activa.

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anuncio fecha realización primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposición para una plaza de Arquitecto Técnico mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

DELEGACION AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO EN LA CONCEJALA D.ª ANTONIA ROMERO OJEDA

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

CUENTA GENERAL 2022 Y 2023

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

- AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

EDICTO ASPIRANTES DEFINITIVOS, Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE UNA PLAZA DE CONSERJE POR CONCURSO,(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Ordenanza Fiscal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilados a Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones

Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por expedición de la Resolución Administrativa que acuerda el Reconocimiento de Asimilado Afuera de Ordenación de las Edificaciones irregulares en el Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable y la expedición de la Certificación Administrativa

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Rectificación Bases Promoción Interna Técnico Medio de Gestión

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

- AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MOREÁBOR

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

BASES SELECCION UNA PLAZA DE EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN, A JORNADA

COMPLETA, RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL SL.

Nombramiento de personal funcionario de carrera

- AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

PADRÓN DE AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO 3 TRIMESTRE 2024

Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para 1 plaza de Educador/a y 1 plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nigüelas

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

- AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Limpiador/a Instalaciones Municipales

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación provisional de la imposición y ordenanza de la tasa: TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y OTROS SERVICIOS

- AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de puesto vacante de Policía Local en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación de padrones cobratorios: agua, basura.... del Tercer trimestre de 2.024.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

BASES PARA CONVOCATORIA DE SELECCION DE MEDIADOR INTERCULTURAL 2024-2025

- MANCOMUNIDAD DEL RÍO MONACHIL

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACIÓN PERSONAL MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

NÚMERO 2024053958

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica“Las Canteras” e infraestructuras de evacuación, de 12.4 MW de potencia instalada, así como “Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima”. Exp. Núm. E-7450; SIENA GR-R-000000469.

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica“Las Canteras” e infraestructuras de evacuación, de 12.4 MW de potencia instalada, así como “Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima”. Exp. Núm. E-7450; SIENA GR-R-000000469.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26/12/2023, la mercantil Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 12-4º 30009 Murcia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de ejecución de Planta Solar Fotovoltaica “Las Canteras” e infraestructuras de evacuación, de 12.4 MW de potencia instalada, así como “Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima”.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA n.º 60 de fecha 26 de marzo de 2024 y en el BOP n.º 62 de fecha 02 de abril de 2024, así como publicación de anuncios en los tablones de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Baza y Caniles (Granada), y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones ante esta Delegación Territorial.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Baza, Excmo. Ayuntamiento de Caniles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Redexis Infraestructuras S.L.,

CVE: BOP-GRA-2024-237001
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Subdelegación del Gobierno en Granada (Dependencia del área funcional de Industria y Energía), Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y Parque Eólico Carricondo S.L.U., que emitieron contestación favorable, o bien trascurridos treinta días sin que hayan contestado, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- En fechas 13 y 29 de febrero de 2024, el promotor aporta Informes de Compatibilidad Urbanística de los Excmos. Ayuntamientos de Baza y Caniles respectivamente a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informando ambos dicha actuación como compatible urbanísticamente.

SEXTO.- El 24 de septiembre de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 23 de septiembre de 2024, con n.º expediente AAU/GR/001/24, de Autorización Ambiental Unificada a la mercantil Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., para las actuaciones contempladas en los proyectos de Plantas Solares Fotovoltaicas “Las Canteras”, “Los Llanos” y “Venta Angulo” e infraestructuras de evacuación, así como la “Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima” en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada, y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Titulo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

CVE: BOP-GRA-2024-237001
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 9 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237001
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.
La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 12-4º 30009 Murcia, CIF: B05512207.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Planta Solar Fotovoltaica"Las Canteras" e infraestructuras de evacuación, de 12.4 MW de potencia instalada, así como "Subestación 220/30kV SET Colectora Ququima".

Características: La planta, con una superficie vallada de 31,6 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia total de 12,4 MWn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 398 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (346 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (52 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kVA, un total de potencia en inversores de 12,4 MVA. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 630 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 3.260 m. En gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Venta Angulo" y "Los Llanos". Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30 kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Limite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.
Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes denominados "Galdava", "Cueva Sargento" y "Capellanía".
Planta fotovoltaica:

En Baza: Polígono 12 Parcelas 302, 303, 9003, 9004; Polígono 13 parcelas 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155.

Línea de evacuación:

En Baza Polígono 12 parcelas 311, 9003; Polígono 13 parcelas 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 155.

En Caniles: Polígono 3 parcelas 373, 186, 185, 9013.
Subestación colectora "Ququima": Polígono 3, parcela 185, término municipal de Caniles.

Según proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Alfonso Legaz Cano, colegiado n.º 892 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Presupuesto: Planta fotovoltaica Las Canteras e infraestructuras de evacuación 5.696.388,67 €; Subestación 220/30 kV SET Colectora Ququima 1.914.504,78 €.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º Expte: AAU/GR/001/24) de fecha 24 de septiembre de 2024, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución del Proyecto Planta Fotovoltaica Las Canteras e infraestructuras de evacuación y Subestación 220/30 kV SET Colectora Ququima, situado en los términos municipales de Baza y Caniles, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:
http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

NÚMERO 2024055099

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica “Venta Angulo” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7452; GR-R-000000471.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica “Venta Angulo” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7452; GR-R-000000471.

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que **se concede autorización administrativa previa y de construcción,** de la instalación eléctrica denominada planta solar fotovoltaica “Venta Angulo” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7452; GR-R-000000471.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26/12/2023 la mercantil Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 12 – 4º, 30009 Murcia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de planta solar fotovoltaica “Venta Angulo” e infraestructuras de evacuación.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el

expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA n.º 64 de fecha 03 de abril de 2024 y en el BOP n.º 81 de fecha 29 de abril de 2024, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones ante esta Delegación Territorial.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Baza, Excmo. Ayuntamiento de Caniles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Redexis Infraestructuras S.L., Subdelegación del Gobierno en Granada (Dependencia del área funcional de Industria y Energía), Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y Parque Eólico Carricondo S.L.U.

Redexis Infraestructuras SL, Subdelegación del Gobierno en Granada, Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, emitieron contestación, las cuales fueron remitidas al peticionario y aceptadas por éste en fechas 21 de junio de 2024 y 17 de octubre de 2024. Los restantes organismos y empresas, trascurridos treinta días sin que hayan contestado, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- En fechas 13 y 29 de febrero de 2024, el promotor aporta Informes de Compatibilidad Urbanística de los Excmos. Ayuntamientos de Baza y Caniles, respectivamente, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-

Avda. Joaquina Eguaras, 2 Edif. “Almanjayar”
18013-Granada
Telf 955012012
buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas
en Granada

ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

SEXTO.- En fecha 24 de septiembre de 2024 se recibe en esta Delegación, Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 23 de septiembre de 2024, con n.º expediente AAU/GR/001/24, de Autorización Ambiental Unificada a la mercantil

Página 13 de un total de 292
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237002
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., para las actuaciones contempladas en los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Las Canteras", "Los Llanos" y "Venta Angulo", e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada, y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Titulo VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción

de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 12-4º 30009 Murcia, CIF: B05512207.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Planta Fotovoltaica Venta Angulo e infraestructuras de evacuación", situada en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

Características: La planta, con una superficie vallada de 27,8 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia total de 12,4 MWn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 429 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (315 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (114 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kVA, un total de potencia en inversores de 12,4 MVA. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 576 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 3.886 m, (en gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Las Canteras" y "Los Llanos"). Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30 kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Limite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes de "Cueva Palominas", "Capellanía"

y "Cueva Sargento".

Planta fotovoltaica:

En Baza: Polígono 12 Parcelas 28, 29, 30, 31, 280, 281, 279, 278, 299, 9003, 300, 301 y Polígono 13 par -

Página 15 de un total de 292
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237002
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

celas 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148.

Línea de evacuación:

En Baza: Polígono 12 parcelas 30, 9002, 279, 278, 280, 301, 302, 311, 9003; Polígono 13 parcelas 148, 147, 146 , 149, 150 y,

En Caniles: Polígono 3 Parcelas 185, 186, 373, 374, 9013.

Según proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Alfonso Legaz Cano, colegiado n.º 892 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Presupuesto: 5.800.490,22 €.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica,

en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el

oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/001/24) de fecha 24 de septiembre de 2024, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica Venta Angulo e infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Baza y Caniles, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

NÚMERO 2024054207

Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Los Llanos” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7451; GR-R-000000470.

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Los Llanos” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7451; GR-R-000000470.

RESOLUCIÓN Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que **se concede autorización administrativa previa y de construcción,** de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Los Llanos” e infraestructuras de evacuación. Exp. Núm. E-7451; GR-R-000000470.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 26/12/2023 la mercantil Generación Fotovoltaica Meridional SLU y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fernando Alonso Navarro, 12-4º 30009 Murcia, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto ejecución de Planta fotovoltaica “Los Llanos” e infraestructuras de evacuación.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera, proyecto de la instalación, permiso de acceso y conexión a red de distribución, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el

Página 17 de un total de 292
Página 1 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237003
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA n.º 63 de fecha 02 de abril de 2024 y en el BOP n.º 71 de fecha 15 de abril de 2024, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones ante esta Delegación Territorial.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Baza, Excmo. Ayuntamiento de Caniles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Redexis Infraestructuras SL, Subdelegación del Gobierno en Granada (Dependencia del área funcional de Industria y Energía), Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF), que emitieron condicionados, sobre los cuales manifestó conformidad el promotor. Los organismos que trascurridos treinta días no hayan contestado, se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

QUINTO.- En fechas 13 y 29 de febrero de 2024, el promotor aporta Informes de Compatibilidad Urbanística de los Excmos. Ayuntamientos de Baza y Caniles, respectivamente, a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decretoley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

SEXTO.- En fecha 24 de septiembre de 2024 se recibe en esta Delegación, Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 23 de

Avda. Joaquina Eguaras, 2 Edif. “Almanjayar”
18013-Granada
Telf 955012012
buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas
en Granada

septiembre de 2024, con n.º expediente AAU/GR/001/24, de Autorización Ambiental Unificada a la mercantil Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., para las actuaciones contempladas en los proyectos de plantas solares fotovoltaicas “Las Canteras”, “Los Llanos” y “Venta Angulo”, e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Baza y Caniles, provincia de Granada, y se emite evaluación de impacto ambiental

Página 19 de un total de 292
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237003
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: Generación Fotovoltaica Meridional S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en

C/ Fernando Alonso Navarro, 12-4º 30009 Murcia, CIF: B05512207.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada "Planta Fotovoltaica Los Llanos e infraestructuras de evacuación", en la provincia de Granada.

Características: La planta, con una superficie vallada de 31,33 ha, estará formada por 23.808 módulos fotovoltaicos bifaciales, los módulos fotovoltaicos constan de una potencia de 650 Wp cada uno, siendo la potencia total de 12,4 Mwn/15,4752 MWp. La potencia máxima en el punto de interconexión o capacidad de acceso será de 10,82 MW. La instalación se realizará con un sistema de seguimiento solar a 1 eje monofila. En total, la planta constará de 388 estructuras de seguidores monofila, dividida en estructuras 1V monofila de 2 string (356 unidades) y seguidor 1V monofila de 1 string (32 unidades). Los módulos fotovoltaicos se agruparán formando la red de corriente continua de la planta, que alimentará a los inversores. En total la planta va a disponer de 62 inversores de potencia unitaria 200 kW, un total de potencia en inversores de 12,4 MW. Estos inversores alimentarán a 2 centros de transformación de 6.500 kVA cada uno. Potencia total instalada en transformadores de 13 MVA. Los transformadores elevarán la tensión de 800 V a 30 kV. Desde ahí se desarrollan las infraestructuras de evacuación compuesta por una línea subterránea de 30 kV en simple circuito, que se divide en dos tramos subterráneos, tramo 1 desde el CTIN01 al CTIN02 con una longitud de 1.147 m y el tramo 2 con origen en CTIN02 y fin SET Ququima con una longitud de 2.065 m. En gran parte del trazado compartirá zanja con las líneas de evacuación de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas "Las Canteras" y "Venta Angulo". Se conectará con la subestación elevadora Ququima 220/30 kV de 50 MVA. Desde la posición de línea de la SET Ququima se hará una E/S de la línea aérea de alta tensión 220 kV D.C. Limite- Baza Renovables (expediente que dispone de AAU: Expte. AAU/GR/0169/10), hasta la SET Baza Renovables, para posteriormente evacuar la energía junto con otros promotores en la SET Baza 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.

Emplazamiento: Términos municipales de Baza y Caniles (Granada). Parajes de "Galdava", "Curcal" y "Simboliza".

Planta fotovoltaica:

En Baza: Polígono 12 parcelas 311 y 9003; Polígono 13 parcela 150.

En Caniles: Polígono 3 parcelas 316, 325, 327, 328, 373.

Línea eléctrica:

En Baza: Polígono 12 parcela 9003; Polígono 13 parcela 150.

En Caniles Polígono 3 parcelas 328, 327, 323, 373, 185, 186 y 9013.

Página 21 de un total de 292
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237003
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Según proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Alfonso Legaz Cano, colegiado n.º 892 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Presupuesto: 5.889.289,09 €.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. La instalación deberá estar ejecutada antes del plazo correspondiente a los hitos administrativos que sean de aplicación y en el periodo de vigencia de la autorización ambiental unificada. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación Territorial la fecha de inicio de las obras y cronograma de ejecución. En todo caso, el promotor queda obligado a solicitar la autorización de explotación definitiva con al menos un mes de antelación al cumplimiento del hito 5º correspondiente al artículo 1.1 Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su redacción actualizada por las disposiciones legales de modificación del mismo, y durante el periodo de vigencia de la Autorización Ambiental Unificada.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/001/24) de fecha 24 de septiembre de 2024, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización

Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución de la Planta Solar Fotovoltaica Los Llanos, situado en los términos municipales de Baza y Caniles, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas

Página 23 de un total de 292
Página 1 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2024058981

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2023 DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2023

APROBACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS 2023 DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2023

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS POR ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2023 (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/002069), PROPUESTA FORMULADA POR EL VICEPRESIDENTE TERCERO Y DIPUTADO DELEGADO DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS A INICIATIVA DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.

PRIMERO: El 13 de marzo de 2023 (B.O.P. nº 48) se publicó la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2023.

SEGUNDO: El 9 de octubre de 2023 se publicó en el B.O.P. n.º 192 la concesión de subvenciones de la convocatoria descrita anteriormente. En dicho Acuerdo de Junta de Gobierno, junto a la relación de entidades beneficiarias se especificaba la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2024, siendo el plazo máximo para justificar las subvenciones otorgadas de tres meses a contar desde el plazo final de ejecución de los proyectos, es decir, el 30 de septiembre de 2024.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación de documentación justificativa el día 30 de Septiembre de 2024, la Comisión Técnica se reúne y emite informes de 11 y 14 de octubre sobre la revisión de cuentas justificativas presentadas por entidades beneficiarias, elaborando un acta única en fecha 16 de octubre dirigido al Órgano Instructor, para, según el artículo 11.6., que éste haga pública la Propuesta Provisional de Resolución de Cuentas Justificativas.

CUARTO: El lunes 21 de octubre de 2024 en el B.O.P. n.º 204 se publica la Propuesta Provisional de Resolución de cuentas justificativas de subvenciones concedidas, otorgándose 15 días hábiles hasta el 12 de noviembre de 2024, a aquellas que no hubieran justificado y a aquellas que lo hicieran parcialmente, indicando a todas éstas los requerimientos necesarios para que dichas cuentas justificativas puedan ser aprobadas según los requisitos indicados en las bases reguladoras de la Convocatoria.

QUINTO: La Comisión Técnica se ha reunido el día 18 de noviembre recabando informes técnicos de sus miembros, y ha emitido un acta-informe único, incluido en el expediente, de cada una de las líneas, según lo indicado en el artículo 11.6. de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2023 para Entidades Sin Ánimo de Lucro que dice que *"[...]Transcurrido el plazo establecido para subsanar la justificación, la Comisión Técnica, recabará un informe definitivo de cada uno de los miembros de la Comisión. Ésta conformará un expediente que contendrá el acta con un único informe de cada una de las líneas de subvención, el Informe Técnico-Jurídico de la Delegación de Bienestar Social, y la documentación necesaria para su adecuada fiscalización. Una vez finalizado se elevará la Propuesta Definitiva de Resolución de la Cuenta Justificativa de la Convocatoria al Órgano competente para su aprobación* **[Órgano Concedente]**. *La Resolución de la Cuenta Justificativa contendrá dicha relación de Entidades distribuidas según la línea solicitada, el municipio de su sede social o fiscal, la fecha de concesión, la cuantía concedida, el coste total del proyecto y la cuantía justificada. Igualmente, con las Entidades que no hayan justificado [...]".*

El acta-informe emitido por la Comisión Técnica de fecha 18 de noviembre, incluye un Anexo I con cada una de las líneas de subvención de la Convocatoria, y tres apartados en cada una de ellas: las entidades que renunciaron previamente al cobro de la subvención, las entidades que han cumplido con lo requerido en las bases reguladoras que su cuenta justificativa pueda ser aprobada; y aquellas que no han justificado correctamente, a las que se les podrá iniciar procedimiento de reintegro; finalmente, un Anexo II con los justificantes bancarios de aquellas entidades que han devuelto total o parcialmente remanentes.

Página 24 de un total de 292
Página 2 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como el capítulo II del Título II del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, determinan cómo se deben justificar las subvenciones públicas, destacando entre las indicaciones lo estipulado en el artículo 30 punto 2, 3 y 4 de la Ley: *"la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas*".

Para realizar la justificación descrita es necesario conocer qué gastos considera la legislación vigente como justificables (art. 31 y 83, respectivamente) y las limitaciones existentes: aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SEGUNDO: Respecto a la comprobación de subvenciones, la administración concedente debe llevarla a cabo siguiendo las indicaciones impuestas por el legislador en el artículo 32 de la LGS así como en los artículos 84 a 87 del Reglamento que la desarrolla. En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2023, contemplan en su artículo 43 la justificación, el pago, la modificación, la concurrencia de subvenciones, la pérdida del derecho de cobro, las devoluciones voluntarias, las renuncias y los reintegros.

TERCERO: Además, la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho regula en su artículo 11 el plazo de justificación de proyectos, la forma de justificación, cómo se debe elaborar y el contenido que debe tener el expediente de justificación para su resolución. En la misma línea se manifiesta el legislador a través del art. 70 de Reglamento 887/2006, habiéndose otorgado 15 días hábiles a las entidades para subsanar su cuenta justificativa, tras la publicación de la propuesta provisional de resolución de las mismas.

CUARTO: En cuanto a las devoluciones, el Reglamento de la LGS, en su artículo 90, contempla la posibilidad de la devolución a iniciativa del perceptor, siempre que se realice sin previ requerimiento de la Administración. En el Anexo se encuentran entidades que han devuelto la cuantía total por no ejecución del proyecto, y en otros casos, que han devuelto parcialmente remanentes no ejecutados, los cuales se han comprobado. Los justificantes de dichas devoluciones voluntarias se han comprobado suficientes en su cantidad y verificados con los documentos bancarios justificativos aportados por las entidades que han devuelto y que se incluyen en el Anexo II del actainforme de la Comisión Técnica, y según los informes técnicos de los miembros de la Comisión
Técnica.

QUINTO: Por otra parte, el artículo 37.1 c) de la LGS estipula como causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada norma, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la mencionada Ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

SEXTO: En cuanto a las entidades que ha podido renunciar previamente al cobro de la subvención, y que se detallen en el Anexo de esta propuesta en cada una de las líneas, le es de aplicación el artículo 43 D) 3. a) de las bases de ejecución presupuestaria que indica que "*se dictará Resolución de aceptación de la renuncia por el Área gestora y se dará traslado de la misma a Tesorería para que realice el barrado de la orden de pago y demás fases de ejecución del gasto*.", siendo esta propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, y el ulterior Acuerdo del Órgano Concedente de aprobación de las Cuentas Justificativas por el que se admiten dichas renuncias.

SÉPTIMO: Entre las entidades que han justificado correctamente se encuentran algunas que presentan una alteración de las condiciones de la concesión no comunicada ni admitida previamente por el Órgano Concedente, pero cuya justificación se propone aprobar excepcionalmente, al no existir perjuicio para terceros, ya que dicha

alteración consiste en haber sido justificada una cantidad inferior al coste total del proyecto y correspondiente a la parte cofinanciada por la propia Entidad, permaneciendo inalteradas el resto de las condiciones del proyecto, cuantificándose esta diferencia siempre en un importe no superior a 200 € ni al 10% de la cantidad concedida, tal y como se recoge en el artículo 43. C) 2. d) de las bases de ejecución presupuestaria.

OCTAVO: A las entidades que no han justificado o lo han hecho parcialmente se les podrá iniciar un expediente de reintegro cuando proceda, según el artículo 43, E) de las bases de ejecución presupuestaria.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las disposiciones legales, con los informes del personal técnico de las diferentes delegaciones financiadoras de la convocatoria, miembros de la Comisión Técnica; el acta-informe de la Comisión Técnica; y el informe jurídico del Técnico de Gestión de Administración General de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en uso de las atribuciones que confiere la vigente legislación de régimen local,

PROPONGO,
que se acuerde por el Presidente, asistido por la Junta de Gobierno:

1º.- La aceptación de las renuncias de entidades especificadas en el **Anexo** que se adjunta que han renunciado tras la resolución y con anterioridad al pago de la subvención.

2º.- La aprobación de las cuentas justificativas especificadas en el **Anexo** de aquellas que han ejecutado correctamente el proyecto, atendiendo a los requerimientos de justificación técnica y económica exigidos en las bases reguladoras.

3º.- La declaración de no aprobadas de las cuentas justificativas de aquellas entidades especificadas en el **Anexo**, que no han cumplido los requisitos de justificación aplicables, pudiendo iniciarse un procedimiento de reintegro de una parte, o de la totalidad, de la subvención recibida.

4º.- La publicación de este Acuerdo de aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada del año 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, así como en la página web de la convocatoria: https://www.dipgra.es/servicios/apoyo-social/servicios-sociales/subvenciones/SUBVENCIONES-2023-ENTIDADES-SIN-ANIMO-DE-LUCRO/

ANEXO

Línea de Bienestar Social.

I ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD AL PAGO

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APROBADA	FECHA RENUNCIA
NO HAY ENTIDADES					

II ENTIDADES CON CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRECTAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
ASOCIACIÓN JOSE GUARDIA NECESIDADES SIN FRONTERAS	ALBOLOTE	25/09/2023	13.500,00 €	3.660,00 €	13.469,92 €		SI
ASOCIACIÓN AMPACHICO	ALBOLOTE	25/09/2023	4.049,90 €	2.950,87 €	5.215,60 €		SI
ASOCIACIÓN AFA ALZHECON	ALBUÑOL	25/09/2023	1.633,00 €	1.420,00 €	1.647,16 €		SI
ASPROSUBAL ASOCIACIÓN PRODEFICIENTES MENTALES DE LA ALPUJARRA	ALBUÑOL	25/09/2023	951,94 €	820,00 €	1.157,72 €		SI
ASOCIACIÓN UN BESO UN ABRAZO Y MUCHO AMOR	ALGARINEJO	25/09/2023	2.000,00 €	400,00 €	2.506,89 €		SI

Página 25 de un total de 292
Página 3 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ASOCIACIÓN ALHAMA SANA CULTURAL	ALHAMA DE GRANADA	25/09/2023	3.096,00 €	1.857,60 €	3.136,29 €		SI
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFAVIDA	ALMUÑÉCAR	25/09/2023	1.567,59 €	1.410,83 €	1.765,82 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES EN SOLIDARIDAD CON MADRES SOLAS MARISA SENDÓN	ALMUÑÉCAR	25/09/2023	1.126,16 €	1.013,37 €	1.188,35 €		SI
ASOCIACIÓN GRANADINA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	ARMILLA	25/09/2023	5.185,80 €	3.345,54 €	7.938,79 €		SI
ASOCIACIÓN PUPITRES DESIGUALES	ARMILLA	25/09/2023	693,00 €	500,00 €	702,15 €		SI
ASOCIACIÓN PARA INTEGRACIÓN DE ENFERMOS APIEMA	ATARFE	25/09/2023	1.735,00 €	1.420,00 €	3.729,10 €		SI
ALCREBITE ASOCIACIÓN FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER	BAZA	25/09/2023	7.941,04 €	5.538,41 €	7.955,15 €		SI
AFEMAGRA SALUD MENTAL GRANADA NORDESTE	BAZA	25/09/2023	5.069,20 €	4.270,00 €	5.069,21 €		SI
ASOCIACIÓN AD-HOC ATENCIÓN PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES	BAZA	25/09/2023	4.743,97 €	4.269,57 €	4.779,47 €		SI
AMPA COLEGIO PÚBLICO JABALCON	BAZA	25/09/2023	705,83 €	400,00 €	716,32 €		SI
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EL FRAILE	BEAS DE GRANADA	25/09/2023	600,00 €	400,00 €	600,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	25/09/2023	2.025,00 €	1.417,50 €	2.052,14 €		SI
ASOCIACIÓN PIDES	CENES DE LA VEGA	25/09/2023	12.951,90 €	5.664,33 €	13.967,11 €		SI
ASOCIACIÓN POR LA FORM PROF INT Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCÍA	CIJUELA	25/09/2023	21.526,27 €	4.270,00 €	22.830,89 €		SI
AMPA PEÑÓN DE LA MATA	COGOLLOS VEGA	25/09/2023	500,00 €	350,00 €	817,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS PENSIONISTAS LA PALOMA	COLOMERA	25/09/2023	620,00 €	492,00 €	620,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MORENITA	COLOMERA	25/09/2023	475,00 €	400,00 €	500,01 €		SI
AMPA DEL CPR FEDERICO GARCÍA LORCA	CORTES Y GRAENA	25/09/2023	1.136,00 €	852,00 €	1.275,00 €		SI
ASOCIACIÓN BIOCULTURAL DEL ALTIPLANO	CÚLLAR	25/09/2023	1.275,00 €	1.020,00 €	2.640,04 €		SI
ASOCIACIÓN CÚLLAR SALUDABLE	CÚLLAR	25/09/2023	713,00 €	620,00 €	761,73 €		SI
ASOCIACIÓN LA TORRE	CÚLLAR	25/09/2023	713,00 €	620,00 €	713,00 €		SI
ASOCIACIÓN AMPA PALO SECO CEIP NTRA. SRA. ROSARIO	DEHESAS VIEJAS	25/09/2023	470,59 €	400,00 €	948,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN SEBASTIAN	DÍLAR	25/09/2023	770,00 €	589,30 €	897,49 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES LLANOS DE LA ENCINA DE DÍLAR	DÍLAR	25/09/2023	640,00 €	492,03 €	666,00 €		SI
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ	25/09/2023	512,82 €	400,00 €	550,00 €		SI
ASOCIACIÓN VALE	DÚRCAL	25/09/2023	13.052,60 €	6.020,00 €	13.055,13 €		SI
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE GRANADA AUPA	GRANADA	25/09/2023	96.384,00 €	4.970,00 €	99.289,25 €		SI
FUNDACIÓN GRAN SOLID VIRGEN ANGUSTIAS PROYECTO HOMBRE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	37.987,80 €	5.670,00 €	37.987,58 €		SI
FUNDACIÓN AMARANTA FSA	GRANADA	25/09/2023	37.351,64 €	4.970,00 €	38.070,78 €		SI
AGER ASOC GRANADINA EMIGRANTES RETORNADOS	GRANADA	25/09/2023	36.200,32 €	16.380,00 €	36.200,37 €		SI
ASPACE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	19.892,00 €	4.970,00 €	19.989,05 €		SI
ASOCIACIÓN GRANADA ACOGE	GRANADA	25/09/2023	17.152,94 €	14.580,00 €	17.154,02 €		SI
ASOCIACIÓN FEGRADI	GRANADA	25/09/2023	15.798,00 €	5.670,00 €	15.798,00 €		SI
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GRANADOWN	GRANADA	25/09/2023	15.600,00 €	5.670,00 €	15.796,80 €		SI
ASOCIACIÓN DE ENFER. RARAS Y DISCAP. PANIDE INFANCIA Y JUVENTUD	GRANADA	25/09/2023	12.977,28 €	6.020,00 €	16.668,56 €		SI
ASOCIACIÓN PARKINSON GRANADA	GRANADA	25/09/2023	11.095,00 €	4.881,41 €	11.095,00 €		SI
MEDICOS DEL MUNDO	GRANADA	25/09/2023	9.945,00 €	8.403,27 €	9.954,92 €		SI
ASOCIACIÓN MIRAME	GRANADA	25/09/2023	8.746,04 €	4.270,00 €	8.746,04 €		SI
ASOCIACIÓN ASPERGER GRANADA	GRANADA	25/09/2023	8.727,75 €	5.670,00 €	8.727,75 €		SI

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS AMIGOS DE UNA ESCUELA MEJOR DEL COLEGIO P GÓMEZ MORENO DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	8.663,42 €	1.420,00 €	8.599,00 €		SI
ASOCIACIÓN GRANADINA FIBROMIALGIA	GRANADA	25/09/2023	7.863,00 €	4.970,00 €	7.863,00 €		SI
NEURO-AFEIC ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ICTUS	GRANADA	25/09/2023	7.816,10 €	4.970,00 €	7.816,10 €		SI
ASOCIACIÓN PRO INTELIGENCIA LÍMITE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	7.740,00 €	4.270,00 €	7.822,40 €		SI
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	GRANADA	25/09/2023	7.681,00 €	3.447,00 €	8.595,29 €		SI
ASEMGRA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS NEUROMUSCULARES DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	7.271,67 €	5.670,00 €	7.271,67 €		SI
AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	25/09/2023	7.128,00 €	5.670,00 €	7.142,03 €		SI
ACCU GRANADA ASOCIACIÓN GRANADINA DE PERSONAS CON CROHN Y COLITIS ULCEROSA	GRANADA	25/09/2023	7.100,00 €	4.536,83 €	7.340,40 €		SI
FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	6.751,80 €	5.580,00 €	6.606,60 €	691,45 €	SI
FUNDACIÓN REINICIAS PARA LA AYUDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADOLESCENCIA Y SU ENTORNO	GRANADA	25/09/2023	6.709,51 €	3.019,28 €	6.709,51 €		SI
ASOCIACIÓN CALOR Y CAFÉ DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	6.709,48 €	4.970,00 €	6.683,00 €		SI
ASOCIACIÓN ADANER GRANADA	GRANADA	25/09/2023	6.614,37 €	4.212,00 €	6.634,37 €		SI
ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	6.150,00 €	3.915,99 €	6.150,00 €		SI
ASOCIACIÓN GRANABIP BIPOLARES	GRANADA	25/09/2023	6.035,00 €	4.970,00 €	12.088,47 €		SI
ASOCIACIÓN DE EDUCADORES MARÍA DE BORJA	GRANADA	25/09/2023	6.000,00 €	1.620,00 €	6.962,42 €		SI
AGREDACE ASOCIACIÓN FAM REHABILITACIÓN DAÑO CEREBRAL	GRANADA	25/09/2023	5.892,84 €	4.270,00 €	5.892,84 €		SI
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	GRANADA	25/09/2023	4.843,61 €	3.753,80 €	5.009,57 €		SI
ASOCIACIÓN GAEN	GRANADA	25/09/2023	4.152,00 €	1.620,00 €	4.152,00 €		SI
AVA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS ANDALUCES	GRANADA	25/09/2023	2.600,00 €	1.220,00 €	2.981,20 €		SI
ASOCIACIÓN CENTRO SOCIOCULTURAL ZAIDÍN	GRANADA	25/09/2023	2.378,50 €	1.420,00 €	2.378,50 €		SI
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ANIRIDIA AEA	GRANADA	25/09/2023	2.318,47 €	1.069,98 €	2.318,50 €		SI
ASPROGRADES ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	2.272,00 €	1.420,00 €	2.274,95 €		SI
FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCION	GRANADA	25/09/2023	2.196,45 €	1.020,00 €	2.196,45 €		SI
ASOCIACIÓN ACCIÓN EN RED DE ANDALUCÍA	GRANADA	25/09/2023	1.830,00 €	1.220,00 €	1.933,08 €		SI
FRATER GRANADA	GRANADA	25/09/2023	829,00 €	639,60 €	839,64 €		SI
FUNDACIÓN TUTELAR FUTURO	GUADIX	25/09/2023	2.352,60 €	820,00 €	2.504,15 €		SI
ASOCIACIÓN SAN JOSE	GUADIX	25/09/2023	2.000,00 €	918,00 €	2.065,94 €		SI
ASOCIACIÓN MAYORES LOS MEJORES HOGAR DEL PENSIONISTA	GUÉJAR SIERRA	25/09/2023	560,00 €	500,00 €	1.634,00 €		SI
ASOCIACIÓN CULTURAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS PIEDRA BARTOLO	GUEVÉJAR	25/09/2023	550,00 €	400,00 €	574,20 €		SI
AIRES DE JUBRENA ASOCIACIÓN ROCIERA	HUÉSCAR	25/09/2023	512,82 €	400,00 €	902,00 €		SI
ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO DE SERVICIOS SOCIALES DE HUÉTOR TAJAR	HUÉTOR TÁJAR	25/09/2023	600,00 €	400,00 €	607,37 €		SI
ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES DE IZNALLOZ DE FIBROMIALGIA	IZNALLOZ	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	500,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES SANTO MARCOS CRIADO	LA PEZA	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	580,99 €		SI
AMPA SANTO CRISTO DE LAS PENAS CPR ALQUIFE LANTEIRA	LANTEIRA	25/09/2023	550,00 €	400,00 €	627,60 €		SI
AMPA EL TORREÓN	LAS GABIAS	25/09/2023	620,00 €	558,00 €	620,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS MOREAS	LOBRAS	25/09/2023	1.220,00 €	610,00 €	2.575,89 €		SI
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE GRANADA	MARACENA	25/09/2023	6.662,46 €	5.143,50 €	6.662,46 €		SI
ASOCIACIÓN DE MAYORES LA CANDELARIA	MARCHAL	25/09/2023	1.093,06 €	820,00 €	1.100,93 €		SI
ASOCIACIÓN MARCHAL	MARCHAL	25/09/2023	902,00 €	811,80 €	1.016,00 €		SI
ASOCIACIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MONTEJÍCAR	MONTEJÍCAR	25/09/2023	1.990,00 €	1.420,00 €	4.382,00 €		SI

Página 27 de un total de 292
Página 5 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ASOCIACIÓN PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD HERMANA FELIPA	MONTILLANA	25/09/2023	738,00 €	627,30 €	746,50 €		SI
CONTIGO ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MOTRIL	MOTRIL	25/09/2023	8.726,97 €	5.670,00 €	8.909,47 €		SI
ASOCIACIÓN DE VECINOS ALFAGUARA NÍVAR	NÍVAR	25/09/2023	550,00 €	400,00 €	684,13 €		SI
ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS DE PELIGROS AMIPE	PELIGROS	25/09/2023	14.580,00 €	5.670,00 €	18.474,08 €		SI
ASOCIACIÓN RÍE APRENDE Y VIVE	PELIGROS	25/09/2023	1.000,00 €	820,00 €	1.820,00 €		SI
ASOCIACIÓN AULA DE INTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL DE MINORÍAS ÉTNICAS	PINOS PUENTE	25/09/2023	470,00 €	400,00 €	1.170,40 €		SI
ASOCIACIÓN CONECTA	TORRENUEVA COSTA	25/09/2023	11.488,07 €	4.970,00 €	11.488,10 €		SI
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE UGÍJAR	UGÍJAR	25/09/2023	1.546,00 €	1.020,00 €	1.546,00 €		SI
APA DE ALUMNOS LAS SIETE TORRES	UGÍJAR	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	500,00 €		SI
FUNDACIÓN ZAYAS	VALDERRUBIO	25/09/2023	2.975,02 €	1.220,00 €	2.975,02 €		SI
ASOCIACIÓN DE MAYORES ALEXCHAR	VALLE DEL ZALABÍ (ALCUDIA)	25/09/2023	1.525,00 €	1.219,39 €	3.220,00 €		SI
ASOCIACIÓN AMPA SAN BUENAVENTURA CEIP SAN GREGORIO	VALLE DEL ZALABÍ (ALCUDIA)	25/09/2023	823,50 €	671,00 €	1.400,87 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CHARCHES MIRASIERRA	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	25/09/2023	1.065,00 €	837,80 €	1.084,02 €		SI
ASOCIACIÓN AMPA RETAMAR	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	25/09/2023	1.065,00 €	837,80 €	1.113,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES LAS ERAS	VALLE DEL ZALABÍ (CHARCHES)	25/09/2023	915,00 €	793,00 €	955,80 €		SI
ASOCIACIÓN AMPA TORCUATO RUIZ DEL PERAL	VALLE DEL ZALABÍ (EXFILIANA)	25/09/2023	915,00 €	719,80 €	920,00 €		SI
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BRECHA DEL LLANO DE ZAFARRAYA	ZAFARRAYA	25/09/2023	10.980,00 €	9.333,00 €	10.990,00 €		SI

III ENTIDADES NO JUSTIFICADAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIF. TÉCNICA
ASOCIACIÓN INFANCIA Y JUVENTUD SALUDABLE	GRANADA	25/09/2023	3.538,00 €	3.050,00 €	2.500,07 €	0,00 €	1.037,93 €	SI

Línea de Igualdad.

I ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD AL PAGO

MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APROBADA	FECHA RENUNCIA
GUADAHORTUNA	25/09/2023	4.000,00 €	600,00 €	21/11/2023

II ENTIDADES CON CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRECTAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
AMM EMPRENDEDORAS AMEFA	ALBOLOTE	25/09/2023	860,00 €	457,50 €	1.008,50 €	
AAMM SIERRA Y MAR DE ALBONDON	ALBONDÓN	25/09/2023	1.180,00 €	1.000,00 €	1.180,00 €	
AMM ALBUNEVADA	ALBUÑÁN	25/09/2023	1.150,00 €	900,00 €	7.714,53 €	
AMM LA CONCA	ALBUÑUELAS	25/09/2023	1.275,00 €	1.050,00 €	1.560,00 €	
AMM ALMORADE	ALDEIRE	25/09/2023	1.900,00 €	1.500,00 €	2.871,12 €	
AS MUJERES DE ALGARINEJO	ALGARINEJO	25/09/2023	480,00 €	400,00 €	600,00 €	
AMM MUJERES RURALES ALMEGIJAR	ALMEGÍJAR	25/09/2023	760,00 €	684,00 €	1.901,10 €	
AS DE MUJERES NOT EZ	ALMEGÍJAR	25/09/2023	1.176,47 €	1.000,00 €	2.010,81 €	

Página 28 de un total de 292
Página 6 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AMM EL CASTAÑAR	ALPUJARRA DE LA SIERRA	25/09/2023	1.176,47 €	1.000,00 €	1.838,00 €	
AMM EL NACIMIENTO	ALPUJARRA DE LA SIERRA	25/09/2023	1.176,47 €	1.000,00 €	1.189,60 €	
FEDERACION DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA ALPUJARRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	25/09/2023	1.785,00 €	1.500,00 €	1.936,00 €	
AMM 13 DE ABRIL	ALQUIFE	25/09/2023	1.100,00 €	900,00 €	1.022,04 €	
AMM EL PILAR	ARMILLA	25/09/2023	460,00 €	400,00 €	460,00 €	
AMM DE ARMILLA LAS 13 ROSAS	ARMILLA	25/09/2023	1.176,51 €	1.000,00 €	1.300,00 €	
AS DE MUJERES ACCION POR LA IGUALDAD	ATARFE	25/09/2023	670,00 €	600,00 €	712,09 €	
FEDERACION DE MUJERES RURALES FEMINISTAS DEL ALTIPLANO	BAZA	25/09/2023	1.150,00 €	1.000,00 €	1.100,00 €	
AMM AMUDIMA	BAZA	25/09/2023	480,00 €	400,00 €	485,98 €	
AMM BEAS DE GRANADA AMBEGRA	BEAS DE GRANADA	25/09/2023	650,00 €	450,00 €	666,63 €	
AVENMORIEL COLECTIVO DE MUJERES	BENAMAUREL	25/09/2023	1.170,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	
AMPA PEDRO ANTONIO DE ALARCON	BÉRCHULES	25/09/2023	991,00 €	769,30 €	692,00 €	231,00 €
AS CIUDADANAS DE CALICASAS	CALICASAS	25/09/2023	470,59 €	400,00 €	607,00 €	
AMM DICHO Y HECHO	CAMPOTÉJAR	25/09/2023	1.200,00 €	900,00 €	1.217,88 €	
AS DE MUJERES MINERVA	CANILES	25/09/2023	460,00 €	400,00 €	485,08 €	
AS DE MUJERES VIRGEN DEL MAR	CARCHUNA-CALAHONDA	25/09/2023	1.282,50 €	1.000,00 €	1.580,00 €	
AMM FUENTE DE LA CANALILLA	CASTRIL	25/09/2023	1.657,00 €	1.400,00 €	1.665,50 €	
AMM LA ALEGRIA DEL TEMPLE	CHIMENEAS	25/09/2023	700,00 €	490,00 €	746,66 €	
AMM LA PINADA	COGOLLOS DE GUADIX	25/09/2023	1.875,00 €	1.500,00 €	1.969,90 €	
AS MUJERES Y HOMBRES POR LA IGUALDAD	CUEVAS DEL CAMPO	25/09/2023	1.830,00 €	1.500,00 €	1.837,40 €	
AMM SIGLO XXI	CÚLLAR	25/09/2023	1.250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €	
AMM DIALFATE	DEIFONTES	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	510,00 €	
AMM JORAIQUE	DÓLAR	25/09/2023	1.500,00 €	1.000,00 €	1.519,86 €	
AS DE MUJERES AL SIRAT	DÚRCAL	25/09/2023	1.200,00 €	960,00 €	1.200,00 €	
AMM IFALADA LA MARQUESA	FERREIRA	25/09/2023	2.025,00 €	1.500,00 €	2.010,00 €	
AMPA RIO HONDO	FERREIRA	25/09/2023	1.924,00 €	1.500,00 €	1.981,61 €	
AS DE MUJERES MUFRE	FREILA	25/09/2023	1.200,00 €	1.000,00 €	1.390,29 €	
AMM ALMARA	GABIAS LAS	25/09/2023	2.160,00 €	972,00 €	2.180,00 €	
AS DE MUJERES RENACER	GALERA	25/09/2023	480,00 €	400,00 €	480,00 €	
AMPA GALIRA	GALERA	25/09/2023	1.400,00 €	1.092,00 €	1.091,00 €	241,02 €
AS TURISMO ASTRONOMICO	GORAFE	25/09/2023	1.945,00 €	1.500,00 €	1.962,09 €	
AMM SORDAS 10 FEBRERO	GRANADA	25/09/2023	1.150,00 €	1.000,00 €	1.150,00 €	
AS DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS FORO MUJER Y SOCIEDAD DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	2.100,00 €	1.344,00 €	2.259,00 €	
AMPA PRIMERO DE MAYO	GRANADA	25/09/2023	440,00 €	396,00 €	440,00 €	
CEMA AMPA CEIP SAN JUAN DE DIOS	GRANADA	25/09/2023	1.200,00 €	922,50 €	1.200,00 €	
AMM ANDALUZAS MASTECTOMIZADAS	GRANADA	25/09/2023	1.307,00 €	800,00 €	1.307,00 €	
AMPA LA CASA ENCENDIDA	GRANADA	25/09/2023	445,20 €	400,00 €	835,00 €	
FEDERACION PROVINCIAL DE MUJERES MARIA LEJARRA	GRANADA	25/09/2023	1.025,00 €	900,00 €	1.058,00 €	
AS DE MUJERES PSICOLOGIA FEMINISTA	GRANADA	25/09/2023	1.070,00 €	900,00 €	1.070,00 €	
AS LLUEVEN CULTURAS	GRANADA	25/09/2023	1.111,12 €	1.000,00 €	1.111,12 €	
MOVIMIENTO POR LA PAZ DESARME Y LIBERTAD	GRANADA	25/09/2023	1.000,00 €	900,00 €	1.000,52 €	
RED DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE GRANADA	GRANADA	25/09/2023	1.000,13 €	900,00 €	975,29 €	
AS COORDINADORA PROYECTO ESCAN	GRANADA	25/09/2023	1.575,00 €	900,00 €	10.180,00 €	
AS INTEGRACION PARA LA VIDA	GRANADA	25/09/2023	3.382,00 €	1.500,00 €	3.382,00 €	
FUNDACION TRIANGULO ANDALUCIA	GRANADA	25/09/2023	1.159,00 €	1.000,00 €	1.159,00 €	
FEDERACION DE AA DE LGBT ANDALUCIA DIVERSIDAD LGBT	GRANADA	25/09/2023	1.305,00 €	1.000,00 €	1.334,15 €	

AS DE MUJERES VERDE YERBABUENA	GUADAHORTUNA	25/09/2023	1.120,00 €	910,00 €	1.040,00 €	
AS EDUCACION Y CULTURA	GUADIX	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	445,00 €	
AMM CAMBUCAS	HUÉNEJA	25/09/2023	2.667,00 €	2.000,00 €	2.667,00 €	
AS DE MUJERES BOLILLERAS LAS MARIBOLIS	HUÉSCAR	25/09/2023	480,00 €	400,00 €	480,03 €	
AS CULTURAL AL AGUA SANTAS BENDITAS	HUÉSCAR	25/09/2023	800,00 €	600,00 €	800,00 €	
AMM LA ENCANTADA	HUÉSCAR	25/09/2023	560,00 €	480,00 €	1.230,00 €	
AS LUCHA CONTRA LA FIBROMIALGIA	ÍLLORA	25/09/2023	492,31 €	400,00 €	840,00 €	
AS CULTURAL DEL CRISTO DE LA JUVENTUD Y NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	ÍLLORA	25/09/2023	1.300,00 €	1.000,00 €	1.300,00 €	
AMM MUDEI	ÍTRABO	25/09/2023	950,00 €	760,00 €	1.213,00 €	
AS PROLUCHA	JAYENA	25/09/2023	1.059,00 €	900,00 €	1.059,00 €	
AMM JEREMAR	JÉREZ DEL MARQUESADO	25/09/2023	1.200,00 €	900,00 €	1.728,70 €	
AMM NUEVA OLA DE PEÑUELAS	LÁCHAR	25/09/2023	1.135,00 €	900,00 €	1.912,28 €	
AMM 8 DE MARZO	LÁCHAR	25/09/2023	750,00 €	487,50 €	901,00 €	
AS DE MUJERES LAS ADELFAS	LANJARÓN	25/09/2023	1.350,00 €	945,00 €	1.350,00 €	
AS CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS MAGREBIES	LECRÍN	25/09/2023	2.000,00 €	1.500,00 €	2.020,13 €	
AMM ALFEIA DE LOJA	LOJA	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	480,27 €	
AMM MUJERES RURALES DE LOJA	LOJA	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	479,01 €	
AMM MISERICORDIA DE RIOFRIO	LOJA	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	480,00 €	
AS DE MUJERES AZAHAR	LOJA	25/09/2023	445,00 €	400,00 €	480,00 €	
LOJA POR LA IGUALDAD	LOJA	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	500,00 €	
AS DE MUJERES FLOR DE AZAHAR	LÚJAR	25/09/2023	1.192,50 €	750,00 €	1.496,01 €	
AS HOMBRES DE MARACENA POR LA IGUALDAD	MARACENA	25/09/2023	2.400,00 €	2.400,00 €	4.700,00 €	
AMM LA TORRE	MOCLÍN	25/09/2023	1.125,00 €	750,00 €	1.138,48 €	
AMM ATENEA	MOLVÍZAR	25/09/2023	2.796,00 €	1.500,00 €	3.002,57 €	
AMM VUELA ALTO	MOLVÍZAR	25/09/2023	1.400,00 €	1.000,00 €	1.826,00 €	
MUJERES AGRICULTORAS DE MONTEFRIO	MONTEFRÍO	25/09/2023	3.037,50 €	2.000,00 €	3.270,87 €	
AMM NUEVAS FRONTERAS	MONTEJÍCAR	25/09/2023	1.750,00 €	1.050,00 €	2.031,90 €	
FEDERACION COMISION COMARCAL DE AS MM DE LOS MONTES ORIENTALES	MONTEJÍCAR	25/09/2023	1.155,00 €	1.000,00 €	1.290,00 €	
AMM ROMPE CON LA RUTINA	MONTILLANA	25/09/2023	1.200,00 €	1.020,00 €	1.200,00 €	
AMM LAZOS	MORALEDA DE ZAFAYONA	25/09/2023	1.400,00 €	1.064,00 €	1.305,40 €	
COAG GRANADA UNION AGRICULTORES Y GANADEROS	MOTRIL	25/09/2023	740,67 €	622,16 €	727,69 €	
AS DE MUJERES DEL MUNDO RURAL CERES GRANADA	MOTRIL	25/09/2023	606,36 €	509,60 €	623,12 €	
AS SOCIAL Y CULTURAL MAS	MOTRIL	25/09/2023	1.300,00 €	1.000,00 €	1.573,00 €	
AS DAMOS LA CARA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	MOTRIL	25/09/2023	1.000,00 €	900,00 €	1.000,00 €	
AS SECTOR PESQUERO GRANADINO 4.0	MOTRIL	25/09/2023	12.580,00 €	2.000,00 €	12.580,00 €	
AMM DE LAROLES	NEVADA	25/09/2023	875,00 €	743,75 €	875,00 €	
AAMM SAN CECILIO DE PICENA	NEVADA	25/09/2023	750,00 €	637,50 €	757,00 €	
AMM LA RAZUELA	NIGÜELAS	25/09/2023	1.200,00 €	960,00 €	1.180,78 €	
FEDERACION ASOC MUJERES VALLE DE LECRIN	NIGÜELAS	25/09/2023	3.061,22 €	2.500,00 €	2.886,09 €	
AMM VARNILIS	NÍVAR	25/09/2023	750,00 €	525,00 €	761,50 €	
AMM LA MIMBRERA	ORCE	25/09/2023	800,00 €	595,00 €	800,00 €	
AMM EL FUTURO	OTURA	25/09/2023	850,00 €	646,80 €	916,42 €	
AMM LA CASA GRANDE	PADUL	25/09/2023	1.020,00 €	840,00 €	1.020,00 €	
AMM CHIMENEILLA	PEDRO MARTÍNEZ	25/09/2023	1.866,67 €	1.500,00 €	1.866,67 €	
AMM EL JUNCAL	PINAR EL	25/09/2023	1.020,00 €	840,00 €	1.020,00 €	
AMM CAMINO	PINAR EL	25/09/2023	1.200,00 €	924,00 €	1.200,00 €	
AMM VITAL AMANECER	PINOS PUENTE	25/09/2023	840,00 €	756,00 €	3.246,54 €	
AS CULTURAL ILURCO	PINOS PUENTE	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	547,07 €	

AMPA EL PORTICHUELO	PINOS PUENTE	25/09/2023	450,00 €	400,00 €	524,09 €	
AMM DE POLICAR	POLÍCAR	25/09/2023	1.000,00 €	694,28 €	1.051,60 €	
AMM LOS ALMENDROS	POLOPOS	25/09/2023	825,00 €	536,25 €	854,00 €	
AMM TORRE DE CAUTOR	POLOPOS	25/09/2023	825,00 €	536,25 €	825,00 €	
AM GUHACA	POLOPOS	25/09/2023	825,00 €	536,25 €	1.122,00 €	
AMM TROPICAL	SALOBREÑA	25/09/2023	1.200,00 €	1.000,00 €	1.200,20 €	
AS DE MUJERES DE ALFORNON	SORVILÁN	25/09/2023	600,00 €	510,00 €	632,50 €	
AMM SANTA RITA	SORVILÁN	25/09/2023	1.260,00 €	1.071,00 €	1.388,00 €	
AMM TORRE DE LAS CARDELAS	TORRE CARDELA	25/09/2023	650,65 €	507,51 €	697,46 €	
AAMM TORRE DEL VIZCONDE	TORVIZCÓN	25/09/2023	600,00 €	540,00 €	1.456,89 €	
AS DE MUJERES LOS TRES BARRIOS DE TREVELEZ	TREVÉLEZ	25/09/2023	1.590,00 €	1.000,00 €	2.788,99 €	
AS DE MUJERES FLOR DE ALMENDRO	TURÓN	25/09/2023	612,00 €	520,20 €	612,00 €	
AS CULTURAL DE MOROS Y CRISTIANOS AL CASTILLEJO	UGÍJAR	25/09/2023	910,00 €	600,00 €	910,65 €	
AS DE MUJERES DE UGIJAR	UGÍJAR	25/09/2023	1.781,15 €	1.335,00 €	2.374,87 €	
AMM DESPERTAR	VALDERRUBIO	25/09/2023	444,44 €	400,00 €	410,00 €	
AMM ANIMAVEGA	VALDERRUBIO	25/09/2023	444,44 €	400,00 €	445,30 €	
AS DE MUJERES LA PIZARRA	VALLE DEL ZALABÍ	25/09/2023	600,00 €	520,00 €	1.398,50 €	
AS DE MUJERES ZALABI	VALLE DEL ZALABÍ	25/09/2023	750,00 €	600,00 €	751,38 €	
AS CULTURAL TAURINA VALLE DEL ZALABI	VALLE DEL ZALABÍ	25/09/2023	600,00 €	472,00 €	600,16 €	
AS ESCUELA TAURINA COMARCA DE GUADIX	VALLE DEL ZALABÍ	25/09/2023	900,00 €	720,00 €	880,00 €	
AMM AMIGAS DEL VALLE	VALLE EL	25/09/2023	1.020,00 €	840,00 €	764,72 €	210,23 €
AMM ENRIQUETA LOZANO	VÁLOR	25/09/2023	920,00 €	800,00 €	927,60 €	
AMM LAS MARGARITAS DE MECINA ALFAHAR	VÁLOR	25/09/2023	1.176,47 €	1.000,00 €	1.176,47 €	
AMPA GRASARANI DEL CEIP MADRIGAL Y PADIAL	VÉLEZ DE BENAUDALLA	25/09/2023	695,10 €	534,10 €	1.390,29 €	
AS PARA LA FORMACION Y ORIENTACION DE MUJERES INDEPENDIENTES	VÉLEZ DE BENAUDALLA	25/09/2023	975,00 €	749,00 €	1.000,00 €	
AS DE MUJERES ECUANIME	VÉLEZ DE BENAUDALLA	25/09/2023	798,00 €	613,90 €	816,00 €	
AAMM LAS ESPERILLAS	VILLAMENA	25/09/2023	1.050,00 €	840,00 €	1.045,00 €	
AMPA CERRO COLORAO	VILLANUEVA MESÍA	25/09/2023	750,00 €	600,00 €	750,84 €	
AMPA SANTA ADELA	ZUJAIRA	25/09/2023	690,00 €	600,00 €	752,55 €	
AMM COAYRA	ZUJAIRA	25/09/2023	678,00 €	600,00 €	687,54 €	

III ENTIDADES NO JUSTIFICADAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIF. TÉCNICA
NO HAY ENTIDADES								

Línea de Juventud.

I ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD AL PAGO

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APROBADA	FECHA RENUNCIA
NO HAY ENTIDADES					

II ENTIDADES CON CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRECTAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA	ALMUÑECAR	25/09/2023	1.485,00 €	1.080,75 €	1.503,93 €	

GRANADINA "ASPAS".						
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE VÉLEZ DE BENAUDALLA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	25/09/2023	1.080,00 €	825,00 €	1.080,00 €	
SECCIÓN JUVENIL ASOCIACIÓN CULTURAL HOGAZA	ALFACAR	25/09/2023	1.391,50 €	885,00 €	1.391,50 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL HASTA LOS JUEGOS	GRANADA	25/09/2023	3.850,00 €	2.750,00 €	3.850,10 €	
AMPA SAN SEBASTIAN (IES MONTEVIVES)	LAS GABIAS	25/09/2023	881,00 €	740,30 €	886,32 €	
ASOCIACIÓN MOTRILEÑA ALTAIR	MOTRIL	25/09/2023	1.550,00 €	1.361,25 €	1.572,46 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL ZAGREÑA	ZAGRA	25/09/2023	770,00 €	616,00 €	1.197,00 €	
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO	GRANADA	25/09/2023	2.100,95 €	1.250,00 €	2.101,95 €	
ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA GRANADINA	GRANADA	25/09/2023	895,00 €	637,50 €	2.152,50 €	
FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	GRANADA	25/09/2023	24.500,00 €	2.750,00 €	27.229,00 €	
CASA CUNA	GRANADA	25/09/2023	16.000,00 €	1.250,00 €	16.143,65 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL DUENDE DEL SUR	VILLANUEVA MESÍA	25/09/2023	1.677,50 €	1.375,00 €	1.811,86 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL CLUB DE DEBATE UNIVERSITARIO DE GRANADA	LA ZUBIA	25/09/2023	5.000,00 €	2.750,00 €	12.261,05 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL SERENDIPIA ORIGINAL	GABIAS LAS	25/09/2023	900,00 €	750,00 €	930,62 €	
FESTIVAL KREARTE	GRANADA	25/09/2023	27.800,00 €	2.750,00 €	29.029,66 €	
ASOCIACIÓN JUVENIL ALHAMBRA CORAL	GRANADA	25/09/2023	1.044,15 €	675,00 €	1.061,45 €	
ASOCIACIÓN JUVELAN	LANJARÓN	25/09/2023	2.500,00 €	1.125,00 €	2.500,00 €	

III ENTIDADES NO JUSTIFICADAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIF. TÉCNICA
ASOCIACIÓN JUVENIL REVOLUCIONA(T)	GRANADA	25/09/2023	2.800,00 €	1.250,00 €	0,00 €	0,00 €	2.800,00 €	NO

Línea de Deportes.

I ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD AL PAGO

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APROBADA	FECHA RENUNCIA
NO HAY ENTIDADES					

II ENTIDADES CON CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRECTAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
CD ALBOLOTE CLUB VOLEIBOL'16	ALBOLOTE	25/09/2023	12.795,00 €	2.000,00 €	14.225,26 €		SI
CLUB DE SENDERISMO EL BASTON	ALBOLOTE	25/09/2023	1.320,00 €	480,00 €	1.480,40 €		SI
CD SALA DE ARMAS DE GRANADA	ALBOLOTE	25/09/2023	915,00 €	750,00 €	1.077,18 €		SI
ASOCIACION CLUB DEPORTIVO MIPEZ RACING TEAM	ALCUDIA DE GUADIX	25/09/2023	1.880,00 €	1.447,60 €	2.288,98 €		SI
CLUB DEPORTIVO VALLE DEL ZALABI 2020	ALCUDIA DE GUADIX	25/09/2023	900,00 €	600,00 €	908,91 €		SI
CD SMILO	ALFACAR	25/09/2023	2.860,84 €	1.153,95 €	2.980,84 €		SI
CLUB DEPORTIVO OFO PADEL	ALHAMA DE GRANADA	25/09/2023	712,33 €	534,25 €	760,98 €		SI
ASOCIACION CULTURAL APADRINA UN CASTAÑO CENTENARIO EN ALPUJARRA DE LA SIERRA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	25/09/2023	600,00 €	510,00 €	909,14 €		SI
CLUB DEPORTIVO UNION VOLEIBOL ATARFE	ATARFE	25/09/2023	11.313,67 €	2.500,00 €	11.761,37 €		SI
CLUB DE TENIS CID HIAYA	BAZA	25/09/2023	7.392,46 €	2.250,00 €	8.081,90 €		SI
CLUB CICLISTA MADRE TIERRA	BENALUA	25/09/2023	650,00 €	400,00 €	733,49 €		SI
C.D. ASOCIACION DE DEPORTES DE AVENTURA BEN-	BENALUA DE	25/09/2023	1.089,50 €	926,00 €	1.089,50 €		SI

ALAH	LAS VILLA						
CLUB HOCKEY PATIN CAJAR GRANADA	CAJAR	25/09/2023	5.240,00 €	2.250,00 €	6.046,03 €		SI
AMPA VALLE DEL POQUEIRA	CAPILEIRA	25/09/2023	692,95 €	426,55 €	707,37 €		SI
FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES DE ANDALUCÍA PENIBÉTICA	CHAUCHINA	25/09/2023	7.500,00 €	1.250,00 €	7.841,38 €		SI
CLUB DE TENIS DE MESA CULLAR VEGA	CULLAR VEGA	25/09/2023	1.929,69 €	846,56 €	1.937,71 €		SI
CD SENDERISMO CULLARENSE ANDA YA	CULLAR VEGA	25/09/2023	900,00 €	675,00 €	1.035,00 €		SI
CULLAR VEGA CLUB DE FUTBOL	CULLAR VEGA	25/09/2023	4.289,80 €	2.250,00 €	8.140,44 €		SI
CLUB DE MONTAÑISMO DE PERSONAS SORDAS DE GRANADA Y PROVINCIA	GRANADA	25/09/2023	2.600,00 €	2.250,00 €	3.254,70 €		SI
ASOCIACION DE VETERANOS DE RUGBY ESCORIONES	GRANADA	25/09/2023	2.275,00 €	1.375,00 €	2.470,18 €		SI
ASOCIACION DEPORTIVA FMG FUTBOL METROPOLITANO GRANADINO	GRANADA	25/09/2023	2.419,00 €	469,66 €	2.419,00 €		SI
CLUB DEPORTIVO DE RUGBY ESCORIONES GRANADA	GRANADA	25/09/2023	5.700,00 €	750,00 €	6.905,03 €		SI
CLUB DEPORTIVO PURISIMA CONCEPCION	GRANADA	25/09/2023	2.542,40 €	1.750,00 €	2.542,59 €		SI
CLUB TENIS DE MESA CIUDAD DE GRANADA 2012	GRANADA	25/09/2023	1.231,90 €	400,00 €	1.231,90 €		SI
FEDERACION ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	GRANADA	25/09/2023	16.250,00 €	750,00 €	18.286,58 €		SI
CLUB DEPORTIVO AIKIKAI CUNA DEL GENIL	GÜEJAR SIERRA	25/09/2023	17.611,51 €	1.225,00 €	18.104,74 €		SI
ASOCIACIÓN HARANA	GÜEVÉJAR	25/09/2023	500,00 €	425,00 €	500,00 €		SI
CLUB DE PETANCA CULLAR VEGA	HIJAR-LAS GABIAS	25/09/2023	735,00 €	573,30 €	939,10 €		SI
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES MARMOLANCE DEL CEIP PRINCESA SOFÍA	HUÉSCAR	25/09/2023	660,00 €	540,00 €	716,00 €		SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES ALHÁBEGA	HUÉSCAR	25/09/2023	630,00 €	515,67 €	705,55 €		SI
CLUB DEPORTIVO HUETOR VEGA	HUETOR VEGA	25/09/2023	3.589,74 €	2.800,00 €	7.369,41 €		SI
CLUB DEPORTIVO HUÉTOR VEGA TENIS DE MESA	HUÉTOR VEGA	25/09/2023	5.520,00 €	2.480,00 €	5.687,77 €		SI
CLUB DE SENDERISMO NAVACHICA	JAYENA	25/09/2023	665,00 €	565,25 €	990,00 €		SI
ASC CLUB DE MONTAÑA BARRANCO ALCAZAR	JEREZ DEL MARQUESADO	25/09/2023	1.300,00 €	925,00 €	4.087,52 €		SI
CLUB DE SENDERISMO Y MONTAÑISMO DE LA PEZA	LA PEZA	25/09/2023	500,00 €	400,00 €	640,40 €		SI
ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	25/09/2023	3.150,00 €	1.800,00 €	3.150,00 €		SI
CLUB DE AJEDREZ VILLA DE LA ZUBIA	LA ZUBIA	25/09/2023	2.500,00 €	2.250,00 €	3.199,28 €		SI
C.D. HUÉTOR TÁJAR	HUÉTOR TÁJAR	25/09/2023	7.500,00 €	1.250,00 €	10.386,06 €		SI
PONTA BIKE LANJARON	LANJARON	25/09/2023	3.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €		SI
CLUB BALONCESTO LANJARÓN	LANJARÓN	25/09/2023	3.000,00 €	500,00 €	3.000,00 €		SI
ASOCIACION DEPORTIVA CLUB DE MONTAÑA LANTEIRA	LANTEIRA	25/09/2023	1.700,00 €	1.470,00 €	2.488,44 €		SI
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS “COSTA TROPICAL Y ALPUJARRA”	MOTRIL	25/09/2023	450,00 €	400,00 €	450,00 €		SI
CAT CIUDAD DE MOTRIL	MOTRIL	25/09/2023	3.720,00 €	1.250,00 €	3.720,94 €		SI
CAT DELSUR	MOTRIL	25/09/2023	12.690,00 €	5.250,00 €	12.690,00 €		SI
CLUB DEPORTIVO M2	MOTRIL	25/09/2023	6.800,00 €	400,00 €	6.800,00 €		SI
SOCIEDAD DE CAZADORES MENOS TRES	NEVADA	25/09/2023	470,59 €	400,00 €	487,23 €		SI
ASOCIACION CULTURAL PEÑA BARCELONISTA ALPUJARRA DE ORGIVA	ORGIVA	25/09/2023	45.000,00 €	5.000,00 €	46.526,65 €		SI
ADES INTEGRA2	ÓRGIVA	25/09/2023	2.012,50 €	1.750,00 €	2.012,50 €		SI
ASOCIACION MUJERES ALCALDE CARIDAD	OTIVAR	25/09/2023	858,00 €	729,30 €	859,99 €		SI
OTURA CLUB DE FÚTBOL	OTURA	25/09/2023	7.391,00 €	3.250,00 €	7.790,90 €		SI
AMPA FUTURO MENCAL	PEDRO MARTINEZ	25/09/2023	512,82 €	400,00 €	520,00 €		SI
ASOCIACION MENCAL DEPORTIVA	PEDRO MARTINEZ	25/09/2023	2.520,00 €	1.764,00 €	2.693,46 €		SI
ASOCIACION MENCAL BIKERS	PEDRO MARTINEZ	25/09/2023	2.085,00 €	1.605,00 €	2.087,48 €		SI
C.D. LA MAMOLA KITE CLUB	POLOPOS-LA	25/09/2023	2.410,00 €	720,00 €	2.421,87 €		SI

	MAMOLA						
ASOCIACION DE PADRES Y MADRES PUEBLA DE DON FADRIQUE (A.M.P.A)	PUEBLA DE DON FADRIQUE	25/09/2023	512,82 €	400,00 €	572,00 €		SI
ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS BARRIO DE LA AURORA DE UGÍJAR	UGÍJAR	25/09/2023	522,00 €	400,00 €	2.417,41 €		SI
CD RECREATIVO UGÍJAR	UGÍJAR	25/09/2023	900,00 €	682,50 €	1.500,00 €		SI
CLUB DEPORTIVO VALDERRUBIO FUTBOL 98	VALDERRUBIO	25/09/2023	1.775,00 €	1.153,75 €	2.439,30 €		SI

III ENTIDADES NO JUSTIFICADAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIF. TÉCNICA
CLUB DE FUTBOL DE GRAENA	CORTES Y GRAENA	25/09/2023	1.610,00 €	1.207,50 €	1.610,00 €	0,00 €	0,00 €	NO
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	GRANADA	25/09/2023	22.120,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	22.120,00 €	NO
CLUB CICLISTA HUESCAR 1925	HUESCAR	25/09/2023	512,82 €	400,00 €	0,00 €	0,00 €	512,82 €	NO
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA VALDERRUBIO	VALDERRUBIO	25/09/2023	914,40 €	594,36 €	931,19 €	0,00 €	0,00 €	NO
CLUB DEPORTIVO BALONMANO VEGAS DEL GENIL	VEGAS DEL GENIL	25/09/2023	34.500,00 €	750,00 €	0,00 €	0,00 €	34.500,00 €	NO

Línea de Cultura.

I ENTIDADES QUE HAN RENUNCIADO CON ANTERIORIDAD AL PAGO

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA APROBADA	FECHA RENUNCIA
NO HAY ENTIDADES					

II ENTIDADES CON CUENTAS JUSTIFICATIVAS CORRECTAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA
ASOCIACIÓN PROMESAS MUSICALES DE ALDEIRE	ALDEIRE	09/10/2023	2.260,00 €	1.000,00 €	1.016,10 €	550,40 €
ASOC MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE ALFACAR	ALFACAR	09/10/2023	3.017,60 €	1.600,00 €	4.731,48 €	
MUSICAL PULSO Y PÚA MONTEVIVE	ALHENDIN	09/10/2023	2.000,00 €	900,00 €	2.005,52 €	
ASOC CULTURAL CANTANA CORO Y ORQUESTA	ALHENDÍN	09/10/2023	900,00 €	600,00 €	917,87 €	
ASOC CAMPEROCK ALQUIFE	ALQUIFE	09/10/2023	4.730,00 €	600,00 €	4.730,00 €	
LA CORA DE ILBIRA	ATARFE	09/10/2023	1.035,00 €	900,00 €	1.042,14 €	
ASOCIACIÓN REVISTA PÉNDULO PAPELES DE BASTITANIA	BAZA	09/10/2023	4.191,00 €	500,00 €	4.226,09 €	
ASOCIACIÓN CONCURSO INTERNACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA ANTÓN GARCÍA ABRIL	BAZA	09/10/2023	1.420,00 €	650,00 €	1.420,00 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL SAN BLAS	CÁDIAR	09/10/2023	6.400,00 €	1.500,00 €	6.555,50 €	
ASOC CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL VALLE DE LECRÍN Y LA ALPUJARRA	CÁDIAR	09/10/2023	2.000,00 €	1.000,00 €	2.650,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL NTRA. SRA. DEL CARMEN DE CALAHONDA	CALAHONDA	09/10/2023	936,00 €	700,00 €	936,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL Y TRADICIONAL TIRAORES DE CAMPOTÉJAR	CAMPOTÉJAR	09/10/2023	2.000,00 €	800,00 €	5.355,12 €	
AMPA EL PILAR	CAMPOTÉJAR	09/10/2023	800,00 €	600,00 €	793,82 €	
ASOC CULTURAL Y DEPORTIVA VALLE RÍO FARDES	CORTES Y GRAENA	09/10/2023	599,94 €	450,00 €	750,00 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL CULLARENSE EL ALABÍ	CÚLLAR	09/10/2023	675,00 €	450,00 €	3.246,46 €	
ASOCIACIÓN PEÑA FLAMENCA FRASQUITO YERBABUENA	CÚLLAR VEGA	09/10/2023	850,00 €	650,00 €	850,00 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL RONDALLA DE DÚRCAL	DÚRCAL	09/10/2023	1.050,00 €	700,00 €	1.051,32 €	

Página 34 de un total de 292
Página 12 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CULTURALIA ARTE EN GRANADA ASOCIACIÓN CULTURAL	DÚRCAL	09/10/2023	10.000,00 €	900,00 €	10.000,00 €	
AS CULTURAL EVELETA CÓMICS	GRANADA	09/10/2023	4.500,00 €	3.000,00 €	4.500,01 €	
FUNDACIÓN CERÁMICA FAJALAUZA CECILIO MORALES	GRANADA	09/10/2023	1.694,00 €	1.100,00 €	1.905,57 €	
ALUMA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS AULA PERMANENTE	GRANADA	09/10/2023	1.125,00 €	900,00 €	1.145,00 €	
APA COLEGIO PÚBLICO SANCHO PANZA	GRANADA	09/10/2023	1.032,00 €	350,00 €	1.076,93 €	
ASOC LA ESTUPENDA IRREVOCABLE	GRANADA	09/10/2023	708,11 €	600,00 €	708,11 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	GUADIX	09/10/2023	2.307,74 €	1.800,00 €	2.307,74 €	
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE LA ORUGA AZUL	GUADIX	09/10/2023	1.875,00 €	1.500,00 €	1.888,72 €	
ASOC CENTRO DE ESTUDIOS PEDRO SUÁREZ	GUADIX	09/10/2023	2.100,00 €	1.000,00 €	2.201,27 €	
HYPATIA CLUB DE LECTURA	GÜEVÉJAR	09/10/2023	DEVOLUCION TOTAL	400,00 €	0,00 €	400,00 €
ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS DE HUÉSCAR	HUÉSCAR	09/10/2023	1.100,00 €	900,00 €	1.100,00 €	
ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL DE HUÉTOR SANTILLÁN	HUÉTOR SANTILLÁN	09/10/2023	1.217,78 €	1.000,00 €	1.217,80 €	
AS.CULTURAL AMIGAS DEL FESTIVAL PARAPANDAFOLK	ÍLLORA	09/10/2023	1.888,00 €	1.200,00 €	1.932,21 €	
AS.CULTURAL Y TURÍSTICA LA PILETA CREA_T	ÍLLORA	09/10/2023	1.985,00 €	1.200,00 €	1.902,62 €	
ASOC BANDA MPAL MÚSICA ÍLLORA	ÍLLORA	09/10/2023	1.307,69 €	850,00 €	1.360,52 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES TRÉBOL DE CUATRO HOJAS	IZNALLOZ	09/10/2023	480,00 €	300,00 €	1.397,00 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL PICONROCK	JÉREZ DEL MARQUESADO	09/10/2023	1.750,00 €	650,00 €	2.449,46 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE LA ENCANTÁ	LA PEZA	09/10/2023	884,00 €	650,00 €	1.262,30 €	
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS SAN ISIDRO	LÁCHAR	09/10/2023	615,18 €	400,00 €	658,10 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL POETA JUAN GUTIÉRREZ PADIAL	LANJARÓN	09/10/2023	900,00 €	500,00 €	790,40 €	60,89 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES NAZARÍ	LECRÍN	09/10/2023	1.092,86 €	900,00 €	1.254,00 €	
ASOCIACIÓN LAS SIETE VILLAS	MOCLÍN	09/10/2023	1.450,00 €	1.100,00 €	1.500,33 €	
ASOC ANTEFARSA TÍTERES	MOCLÍN	09/10/2023	800,00 €	400,00 €	1.517,56 €	
ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	MOLVÍZAR	09/10/2023	1.800,00 €	1.300,00 €	1.802,90 €	
CULTURAL CINE CLUB MEDITERRÁNEO	MOTRIL	09/10/2023	18.370,00 €	850,00 €	22.184,00 €	
ASOCIACIÓN CORO DE GÜEVÉJAR CULTURAL	NÍVAR	09/10/2023	450,00 €	350,00 €	415,50 €	
AMPA JAMIZ	ORCE	09/10/2023	450,00 €	350,00 €	450,00 €	
ASOC MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	ÓRGIVA	09/10/2023	722,22 €	650,00 €	1.998,09 €	
AMPA LA TAHÁ C.P.R LOS CASTAÑOS	PITRES	09/10/2023	600,00 €	400,00 €	970,75 €	
ASOC DE ARTE,CONOCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN DE POLOPOS	POLOPOS-LA MAMOLA	09/10/2023	2.210,00 €	700,00 €	2.368,11 €	
ASOCIACIÓN CULTURAL INVESTIGA Y ENSEÑA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	09/10/2023	DEVOLUCION TOTAL	500,00 €	0,00 €	500,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS Y MAYORDOMOS "EL BEJARÍN"	PURULLENA	09/10/2023	1.280,00 €	940,00 €	1.637,50 €	
ASOCIACION CULTURAL SALAMANDROÑA	SALOBREÑA	09/10/2023	5.281,00 €	2.200,00 €	5.396,25 €	
ASOC CULTURAL TARDES DE ESPAÑA EN EL MUNDO	SALOBREÑA	09/10/2023	3.869,00 €	1.400,00 €	3.939,40 €	
ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES LAS NIEVES	TREVÉLEZ	09/10/2023	525,00 €	400,00 €	706,00 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL TORRE DEL ALFILER	VEGAS DEL GENIL	09/10/2023	8.941,48 €	1.000,00 €	9.121,98 €	
ASOCIACIÓN MUSICAL AMIGOS DE VÉLEZ	VÉLEZ DE BENAUDALLA	09/10/2023	1.200,00 €	800,00 €	1.786,23 €	
ASOCIACIÓN CLUB DE LECTURA HISTORIAS Y CAFÉ	VILLAMENA	09/10/2023	360,00 €	300,00 €	469,14 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES AZAHARA	VILLAMENA	09/10/2023	715,00 €	600,00 €	768,00 €	
PARROQUIA DE NTRA SRA DEL PILAR DE VÍZNAR	VÍZNAR	09/10/2023	1.999,00 €	1.200,00 €	1.999,00 €	

Página 35 de un total de 292
Página 13 de 14
CVE: BOP-GRA-2024-237004
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

III ENTIDADES NO JUSTIFICADAS

ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA CONCESIÓN	CUANTÍA PROYECTO	CUANTÍA SUBVENCIONADA	CUANTÍA JUSTIFICADA	CUANTÍA DEVUELTA	CUANTÍA PENDIENTE	JUSTIF. TÉCNICA
ASOCIACIÓN FORTUNYM CULTURE	GRANADA	25/09/2023	2.500,00 €	1.200,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500,00 €	SI

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado y la Presidencia así lo resuelve.

En …GRANADA.., a …2… de…DICIEMBRE…de…2024…
Firmado por:FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.…

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

BIENESTAR SOCIAL IGUALDAD Y FAMILIA

NÚMERO 2024058973

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2024 DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

2024/PES_01/004426

Examinadas las solicitudes, emitidas las valoraciones de los proyectos, resueltas las alegaciones a las mismas, y con el objetivo de que las Entidades que pueden reformular sus proyectos lo hagan en plazo, previamente al Acuerdo de Junta de Gobierno de Concesión de Subvenciones para este ejercicio 2024, se aprecia los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisó la documentación recibida. A aquellas solicitudes a subsanar, se les ha notificado en sede electrónica indicando la documentación requerida de cada Entidad, **otorgando siempre un plazo de 10 días hábiles para aportarla**. Finalizanda la fase de requerimiento, la Comisión Técnica y el Grupo de Valoración nombrado por Resolución 3712 de 3 de julio de 2024, ha valorado las solicitudes, aplicando los baremos publicados en la Convocatoria y emitido un primer Informe de fecha 6 de noviembre de 2024 incluido en el expediente (artículo 8.d. de las Bases de la Convocatoria). Dicho Informe conformó **la Propuesta Provisional de Resolución publicada por el Órgano Instructor "accidental" el día 11 de noviembre de 2024 en el B.O.P.** Dicho Informe contenía las puntuaciones de cada uno de los proyectos admitidos, así como las solicitudes desestimadas provisionalmente, **otorgando 10 días hábiles para que las entidades presentasen las alegaciones** que consideraran.

Segundo. Finalizado el plazo de alegaciones el 25 de noviembre de 2024, y, en virtud del artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, y del artículo 8.f) y 9.3.a) de la Convocatoria, la Comisión Técnica y el Grupo de Valoración, reunidos en sesión el 29 septiembre de 2024, ha levantado un segundo **Informe dirigido a este Órgano Instructor**, **determinando la propuesta de resolución de las alegaciones (que se han incorporado al expediente), las puntuaciones definitivas de los proyectos y la asignación económica propuesta a los proyectos por orden decreciente de puntuación**, así como se proponen desestimaciones provisionales, y su causa, con el objeto de emitir de la **Propuesta Definitiva de Resolución,** que incluye dicho listado detallado en el **Anexo** a la misma.

Tercero. Aplicando el artículo 9.3.c) de las Bases y el artículo 27 de la propia Ley Genral de Subvenciones, sólo las entidades a las que se les ofreciera una cuantía inferior a la solicitada, si lo recogen las Bases, que es el caso, podrán presentar el Anexo II de Aceptación ó Reformulación. Como quiera que tras ordenar las puntuaciones, a todos aquellos que se le ha podido asignar (artículo 6.3.3. de las Bases), **se les ha asignado el 100% de lo solicitado, a éstos no les será de aplicación la presentación del Anexo II de aceptación o reformulación.** Las reformulaciones deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, incluyendo aspectos ya valorados como el porcentaje de aportación económica de la Entidad con respecto al total del proyecto.

Cuarto. Por otro lado, agotado presupuesto disponible sin poder asignar el 100% de lo solicitado por la entidad a las suplente 1 de cada línea, permanece un remantente acumulado de 10.239,34 € que tampoco completa el 100% de ningúno de los proyectos suplentes 1 de ninguna línea. Por ello, se ha aplicado el artículo 6.4.c) apartado 3 de las Bases, pasando la suplente 1 de la Línea 2 de Educación para el Desarrollo, a ser propuesta beneficiaria, y **a la cual sí le es de aplicación la presentación del Anexo II de aceptación o reformulación (artículo 6.3.3. de las Bases)**, y la otorgación de 10 días de plazo para su aceptación-reformulación, al igual que a todos los suplentes a los que se les haya ofrecido dicho remanente y no la cuantía que solicitaron, en el caso que ésta renunciara.

Quinto. Según el artículo 9.3. b) de las Bases indica que *"**la Comisión Técnica, elevará su Acta-informe y el Anexo al Órgano Instructor, el cual elaborará y emitirá la Propuesta Definitva de Resolución, al que unirá dicho Anexo, y que se publicará junto con la Propuesta Definitiva de Resolución**"*. Así mismo el artículo 8 indica que el *"**Órgano Instructor recaerá sobre la persona titular de la Dirección General de la Delegación competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo**"*.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el Art 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones " ***las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno*** *a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión."*

PROPONGO

Primero: Publicar el Anexo del Grupo de Valoración y la Comisión Técnica, que propone: la resolución de las alegaciones; las entidades beneficiarias y suplentes, su puntuación definitiva y la subvención a conceder; así como, aquellas solicitudes desestimadas y su motivación, sólo a efectos de **conceder 10 días hábiles,** a contar desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. de esta propuesta, a las entidades que se les ofrece una cuantía inferior a la solicitada.

Segundo: Publicar esta Propuesta Definitiva de Resolución en el B.O.P. de Granada y en el Tablón de Anuncios Electrónico (Gtablón) de la Diputación de Granada y en la página Web de esta Diputación.

ANEXO
a la Propuesta Definitiva de Resolución

I. ALEGACIONES:

ENTIDAD	EXPTE / ALEGACIÓN	MOTIVOS	NOTIFICACIÓN RESPUESTA A LA ALEGACIÓN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/PCI_01/000011	SE ACEPTAN UNA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO, Y SE RECHAZAN LAS ALEGACIONES TÉCNICAS A DOS CRITERIOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ACREDITATIVA. INCREMENTO DE PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	2024/PCI_01/000015	SE ACEPTA ALEGACIÓN A DOS DE LOS SIETE CRITERIOS ALEGADOS Y SE REVISAN OTROS CRITERIOS RELACIONADOS. SIN MODIFICACIONES EN LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALBIHAR	2024/PCI_01/000021	SE ACEPTA ALEGACIÓN A UNO DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.DE AMISTAD CON LA R.A.S.D	2024/PCI_01/000025	SE DESESTIMA ALEGACIÓN SOBRE LA DESESTIMACIÓN PROVISIONAL POR ENTENDER LA COMISIÓN TÉCNICA QUE EL PROYECTO DE ACCIÓN HUMANITARIA EN BASE A CRITERIOS INCLUIDOS EN LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS.	29/11/24	DESESTIMACIÓN
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	2024/PCI_01/000030	SE ACEPTAN TRES ALEGACIONES DE LOS SIETE CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	2024/EDS_01/000001	SE ACEPTAN LAS TRES ALEGACIONES PRESENTADAS A TRES CRITERIOS ADMINISTRATIVOS. NO SE ALEGA A NINGÚN CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
ASOC SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	2024/EDS_01/000004	SE ACEPTA LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO TÉCNICO. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD	2024/EDS_01/000006	SE ACEPTA LA ÚNICA ALEGACIÓN SOBRE CRITERIO ADMINISTRATIVO Y SE FUNDAMENTA SOBRE LAS BASES Y OTROS CRITERIOS TÉCNICOS LOS OTROS SEIS CRITERIOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	2024/EDS_01/000007	SE ACEPTAN DOS DE LOS TRES CRITERIOS TÉCNICOS ALEGADOS. SE INCREMENTA LA PUNTUACIÓN.	29/11/24	ESTIMACIÓN PARCIAL

II. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUPLENTES.

ENTIDAD	MUNICIPIO ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	LUGAR INTERVENCIÓN	LÍNEA DE SUBVENCIONES	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA	ESTADO DE LA SOLICITUD
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	81	14.920,87 €	10.239,34 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	ALBUÑOL (LA RÁBITA)	RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS MANGLARES EN LA BAHÍA DE INHAMBANE Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE PESCA (CCP)	MOZAMBIQUE	Línea 1	76	23.995,60 €	23.995,60 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN CON PALESTINA (ASECOP)	ALFACAR	MEJORA DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LAS MUJERES DE HALHOUL MEDIANTE EL IMPULSO DE INICIATIVAS AGROECOLÓGICAS DE INVERNADERO	PALESTINA	Línea 1	60	28.499,81 €	28.499,81 €	BENEFICIARIA
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE GRANADA (I)	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	69	14.976,90 €	10.239,34 €	SUPLENTE 4
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN ESCUELA DE	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	DIVERSIDAD COMO ENRIQUECIMIENTO, CAMINO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	87	15.000,00 €	15.000,00 €	BENEFICIARIA

SOLIDARIDAD		LOS BUENOS TRATOS						
ASOCIACIÓN POR LA FORM. PROF. INT. Y SOCIAL DE LA PERSONA	CIJUELA	RURALMUNDEANDO: COMUNIDADES EDUCATIVAS GRANADINAS COMPROMETIDAS CON UNA CIUDADANÍA INTERCULTURAL GLOBAL	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	70	15.000,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 3
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPP	GRANADA	CONTRIBUCIÓN AL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO HUMANO AL SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS TITULARES DE DERECHO DE LA COMUNIDAD DE TUIXCÚN, EN GUATEMALA, SIN DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE EDAD, GÉNERO, ORIGEN ÉTNICO O FALTA DE SEGURIDAD FÍSICA	GUATEMALA	Línea 1	77	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	GRANADA	ACCESO A SERVICIOS DE SALUD ESENCIALES DE CALIDAD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE DE MENORES Y MUJERES MÁS AFECTADOS POR LA MALNUTRICIÓN EN LAS COMUNAS DE SANGHA Y DOUCOMBO (MALÍ)	MALI	Línea 1	78	24.997,00 €	24.997,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD SOCIO AMBIENTAL, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y AGROECOLÓGICO EN 2 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN".	EL SALVADOR	Línea 1	79	23.869,39 €	23.869,39 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	GRANADA	COMUNIDADES EDUCATIVAS INTERCULTURALES: TRANSFORMANDO DESDE LA DIVERSIDAD Y LA CREATIVIDAD	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	13.847,73 €	10.239,34 €	SUPLENTE 8
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	MUJERES Y AGENDA 30. LOS ODS EN ACCIÓN	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	82	14.995,00 €	14.995,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	GRANADA	APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO FINCA JARDIN	NICARAGUA	Línea 1	70	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN CODENAF	GRANADA	CAPACITACION E INCLUSION DE MUJERES Y JOVENES AL MUNDO LABORAL EN EL NORTE DE MARRUECOS	MARRUECOS	Línea 1	60	18.888,03 €	10.239,34 €	SUPLENTE 1
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	GRANADA	ACCIÓN POR EL CLIMA: COMPARTIENDO SOLUCIONES PARA LOS ODS 13 Y 14	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	58	15.000,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 7
ASOCIACIÓN MEDICOS CON IBEROAMERICA	GRANADA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y DEL HABITAT PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' DE ENCUENTRO CANDELERO Y PLAN DE CANDELERO, JOCOTÁN, CHIQUIMULA DEL CORREDOR SECO ORIENTAL DE GUATEMALA.	GUATEMALA	Línea 1	71	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ DELEGACION GRANADA	GRANADA	TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DEL BARRIO CAYO HUESO: FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.	CUBA	Línea 1	81	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	GRANADA	CÁPSULAS DE SALUD, COMO APOYO AL COMEDOR SOCIAL PAZ Y BIEN PARA UNA NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN EL CORREDOR SECO GUATEMALTECO	GUATEMALA	Línea 1	68	6.000,00 €	6.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SED GRANADA	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS, PROMOVIDA POR MUJERES LÍDERES A TRAVÉS DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA URBANA EN EL ALTO, BOLIVIA	BOLIVIA	Línea 1	82	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ	GRANADA	POR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA LAS	GUATEMALA	Línea 1	76	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

Página 40 de un total de 292
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237005
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

		PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUICHÉ Y SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2025						
ASOCIACIÓN SETEM-ANDALUCIA SERVICIO AL TERCER MUNDO	GRANADA	"LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DEL CAMBIO: ACERCANDO PRODUCTORES/AS ECOLÓGICOS Y DE COMERCIO JUSTO AL ESTUDIANTADO Y POBLACIÓN GRANADINA"	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	86	14.880,76 €	14.880,76 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	ALIMENTOS SANOS Y AGUA PARA LA VIDA: CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AGROECOLÓGICA Y GESTIÓN DEL AGUA	COLOMBIA	Línea 1	79	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	GRANADA	#ENRUTACINE2030: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LOS ODS A TRAVÉS DE PROCESOS CULTURALES PARTICIPATIVOS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	88	14.996,00 €	14.996,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	GRANADA	NAMANA: TITERENADO LOS ODS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	15.000,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 1
FUNDACIÓN ALBIHAR	GRANADA	APOYO A LAS MUJERES RURALES: MECANISMO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE CRÉDITO Y AHORRO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SUBSISTENCIA	REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO	Línea 1	66	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD .	GRANADA	CONSTRUYENDO CIUDADANÍA ANTIRRACISTA EN GRANADA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	63	11.790,16 €	10.239,34 €	SUPLENTE 6
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE GERIATRÍA, GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA EN LA ESCUELA DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUETZALTENANGO	GUATEMALA	Línea 1	74	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MADRE CORAJE	GRANADA	FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A MEDIOS DE VIDA DIVERSIFICADOS, SOSTENIBLES Y EQUITATIVOS EN CUATRO COMUNIDADES DE CHILALUENE	MOZAMBIQUE	Línea 1	87	8.631,00 €	8.631,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN MANUEL MARIA VICUÑA	GRANADA	FUTUROS DIGITALES: INCLUSIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA MUJERES JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL HOGAR VICENTA MARÍA EN BOGOTÁ	COLOMBIA	Línea 1	57	13.704,21 €	10.239,34 €	SUPLENTE 3
MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	EDUCAR EN VALORES A TRAVÉS DE LA ROBÓTICA	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	54	8.736,00 €	8.737,00 €	SUPLENTE 9
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES LABORALES Y EL LIDERAZGO COMUNITARIO PARA AVANZAR EN EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LA COMUNA DE TARAUDANT	MARRUECOS	Línea 1	79	23.896,10 €	23.896,10 €	BENEFICIARIA
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	GRANADA	GENERANDO CIUDADANÍA RURAL GLOBAL: AUMENTANDO CAPACIDADES EN EDUCACIÓN POPULAR FEMINISTA Y ALIANZAS DE MUJERES DE LAS DOS ORILLAS	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	75	14.984,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 2
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL ANDALUCIA	GRANADA	LA HUELLA ECOFEMINISTA: UN ESPACIO INTERGENERACIONAL ANTE LA CRISIS ECOSOCIAL EN EL ÁMBITO RURAL GRANADINO	MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA	Línea 2	68	15.000,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 5
ASOCIACIÓN COLABORACION Y ESFUERZO (ACOES)	HUÉNEJA	ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA SANTA MARÍA, COMO MODELO DE MEJORA EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS. COLONIA NUEVA CAPITAL. TEGUCIGALPA. HONDURAS	HONDURAS	Línea 1	57	24.000,00 €	10.239,34 €	SUPLENTE 2

ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	MONTEFRIO	FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL CONSORCIO DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE TOTONICAPAN. PROYECTO IXOQ POP	GUATEMALA	Línea 1	68	24.000,00 €	24.000,00 €	BENEFICIARIA

III. ENTIDADES DESESTIMADAS.

ENTIDAD	MUNICIPIO	LÍNEA DE SUBVENCIONES	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
ASOC COLABORACION Y E.GRANADA V.SUYAPA	ATARFE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	F
AMIGOS DE MARRUECOS	ATARFE (SIERRA ELVIRA)	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G
CHARLES WILLIAMS NDEYE WADE	GÓJAR	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	C
MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D
ASOCIACION PA´HOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D
ASOCIACIÓN GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. DE AMISTAD CON LA R.A.S.D.	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	D
ASOCIACIÓN GRANADINA PARA LA PROMOCIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	GRANADA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G
ASOCIACIÓN GUARDIAS CIVILES SOLIDARIOS	HUETOR VEGA	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G
DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	SANTA FE	COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO	G

Causas de Desestimación:

Aquellas que presenten más de una solicitud por línea.	A
Las que no lo hicieran a través de Sede Electrónica.	B
Las que sean presentadas por cualquier persona física, por una Administración Pública Local o por cualquier otra persona jurídica distinta de la se indica en el Artículo 3.	C
Aquellas cuyo proyecto no está destinado a ninguna de las finalidades de la línea por la que concurre (Artículo 2), o sean Proyectos de Acción Humanitaria o de otra naturaleza distinta de la cooperación internacional o la educación para el desarrollo.	D
Las que no atiendan los requerimientos que se les realice durante el procedimiento.	E
Aquellas que tengan pendientes Justificaciones de subvenciones anteriores.	F
Aquellas cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación por debajo de 50 puntos	G

En …GRANADA….., a …04… de…DICIEMBRE…de…2024…
Firmado por:…ISMAEL GÁMEZ CRUZ……

NÚMERO 2024059028

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario

Expte.: 2024/PES_01/018420 Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario, convocado por Resolución de 7 de julio de 2022 (BOP 19/07/2022).

Mediante Resolución de 07 de julio de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos («Boletín Oficial de la Provincia» de 19 de julio de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la categoría de Operario de la escala de la Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 4/03/2024) y relación complementaria (BOP 3/12/2024) en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Operario de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

3. Certificado de delitos sexuales.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CVE: BOP-GRA-2024-237006
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la categoría de Operario

	Apellidos y nombre	DNI	Centro de destino	Puesto de trabajo	Plaza/ Código PT	Nivel CD	C. Específico
1	Jiménez Rodríguez, Joaquín	***7966**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93158/ 3425	13	10.738,70€
2	Robles Triguero, María Angustias	***4220**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93156/ 3423	13	10.738,70€
3	Gordo Contreras, María	***8154**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93148/ 3415	13	10.738,70€
4	Hornos Sánchez, María Del Carmen	***2626**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93137/ 3404	13	10.738,70€
5	González García, Jesús	***4351**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93149/ 3416	13	10.738,70€
6	Serrano Gázquez, Margarita	***2161**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	92787/ 3060	13	10.738,70€
7	Blázquez Romero, Jesús	***4303**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93142/ 3409	13	10.738,70€
8	Molina Rodríguez, Concepción	***5285**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93150/ 3417	13	10.738,70€
9	Fernández Ramírez, Carmen	***0923**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93151/ 3418	13	10.738,70€
10	García Rodríguez, Reinaldo	***7343**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93152/ 3419	13	10.738,70€
11	Blázquez Bautista, Soledad	***4134**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93146/ 3413	13	10.738,70€

Página 44 de un total de 292
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237006
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

12	Fernández Mingorance, Montserrat	***0382**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93153/ 3420	13	10.738,70€
13	Martínez Iruela, Fernando	***2987**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	92784/ 3057	13	10.738,70€
14	Triguero Robles, María Mercedes	***1118**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93140/ 3407	13	10.738,70€
15	Serrano Castillo, María Mercedes	***2594**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93167/ 3434	13	10.738,70€
16	Espejo Navarrete, Inmaculada	***7598**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93154/ 3421	13	10.738,70€
17	Vega Borrego, Ana María	***7770**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93163/ 3430	13	10.738,70€
18	Puentes Romero, Manuela	***4253**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93135/ 3402	13	10.738,70€
19	Pérez Torres, Pedro	***2647**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93138/ 3405	13	10.738,70€
20	Gallego Sánchez, Ana María	***2265**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	92785/ 3058	13	10.738,70€
21	Urquizar Freire, David	***9646**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	92905/ 3172	13	10.738,70€
22	Punzano Nieto, Julián	***2455**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93141/ 3408	13	10.738,70€
23	Fernández Hispan, María Ángeles	***6590**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93157/ 3424	13	10.738,70€
24	Páez Morales, María Teresa	***3939**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93164/ 3431	13	10.738,70€
25	Cano Lázaro, María Isabel	***4240**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93136/ 3403	13	10.738,70€
26	Masegosa Martínez, María Mercedes	***7135**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93162/ 3429	13	10.738,70€
27	Santiago García, Francisca	***2883**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	92904/ 3171	13	10.738,70€

Página 45 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237006
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

28	Fernández García, María Isabel	***2564**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93143/ 3410	13	10.738,70€
29	Pérez Torres, Antonio Javier	***4700**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93159/ 3426	13	10.738,70€
30	Molina Rodríguez, María José	***7882**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93155/ 3422	13	10.738,70€
31	Márquez Ruiz, Luis Alberto	***4830**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93161/ 3428	13	10.738,70€
32	García Hernández, Davinia	***2973**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93160/ 3427	13	10.738,70€
33	Morales Castilla, Trinidad	***6692**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93169/ 3436	13	10.738,70€
34	Espejo Cano, María Trinidad	***9611**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93166/ 3433	13	10.738,70€
35	Ortiz Martin, Fernando	**6247**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93168/ 3435	13	10.738,70€
36	Rojas de la Torre, Maria José	***9048**	Servicios Generales Centros Sociales	Operario	93165/ 3432	13	10.738,70€
37	Pérez Arco Ana Belén	***8931**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	92788/ 3061	13	10.738,70€
38	Díaz León, Mariana	***8275**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	92786/ 3059	13	10.738,70€
39	Martín Crespo, Raquel	***6118**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93144/ 3411	13	10.738,70€
40	Antequera Jiménez, Andrés	***6387**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93145/ 3412	13	10.738,70€
41	Fernández Mingorance, Concepción	***4454**	Residencia Rodríguez Penalva	Operario	93139/ 3406	13	10.738,70€

En Granada, a 5 de diciembre de 2024

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica

NÚMERO 2024058546

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

RECTIFICACIÓN ERROR BASES PUBLICADAS (BOP Nº 201 DE 16-10-2024) SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

RECTIFICACIÓN ERROR BASES PUBLICADAS (BOP Nº 201 DE 16-10-2024) SELECCIÓN AUXILIAR DEPORTIVO MUNICIPAL

El Sr. Alcalde D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, ha dictado la Resolución nº 110/2024 de fecha 03-12-2024, del tenor literal siguiente:

“ RESOLUCIÓN

Advertido nuevamente error en las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 97 de fecha 16-10-2024 para la selección de funcionario interino por programas de un auxiliar deportivo municipal, que ya fueron rectificadas por Resolución nº 103/2024 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la BASE SEXTA de las aprobadas con fecha 16-10-2024 quedando redactada como sigue :

“SEXTO. – Tribunal Seleccionador

El Tribunal de Selección estará compuesto, de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Públicos para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo) como el artículo 4.1.f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local por un número de miembros impar no inferior a cinco.

El Tribunal de Valoración está constituido por:

1 Presidente titular/ 1 Presidente Suplente.

4 vocales titulares/ 4 vocales Suplentes.

1 Secretario/a Titular/ 1 Secretario/a suplente.

Para la valida constitución del Tribunal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplirla función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que especialmente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley.

La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el puesto convocado ofertado.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://sedealbunan.dipgra.es, a los efectos oportunos.

En Albuñán a la fecha de la firma electrónica
Firmado por: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez

NÚMERO 2024058405

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Administración

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACIÓN PLAZA TÉCNICO INCLUSIÓN

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS ESTABILIZACIÓN PLAZA TÉCNICO INCLUSIÓN

Dª FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

EDICTO

Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la estabilización de una plaza de Técnico/a de Inclusión, mediante concurso-oposición, de conformidad con las bases que fueron aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26/07/2023, publicadas en BOP nº 203 de 18/10/2024, examinada la documentación presentada por los aspirantes, pasado el plazo de presentación de solicitudes, esta Alcaldía en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 21 de la LRBRL, de conformidad con la base quinta de las bases que rigen dicha selección, ha aprobado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
JABALERA LÓPEZ, MARIA SOL	***4075**
JIMÉNEZ CARRIQUE, MIRIAM	***3220**
LUCENA GILES, CARMEN NEREA	***3178**
MANOTAS SÁNCHEZ, ISABEL	***2646**
MANZANO MADRID, MARÍA	***9519**
ORTEGA GÓMEZ, MARIA OLALLA	***6954**

No hay aspirantes excluidos

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del mismo a:

Miembros	Identidad
Presidencia	**JOSEFA Mª ESPINAR CERREJÓN**
Suplencia	**ROSA MARÍA MOYA LÓPEZ**
Vocal 1º	**NURIA BABIANO FERNÁNDEZ**
Suplencia	**NURIA OLIVER BERTA**
Vocal 2º	**CRISTINA LÓPEZ GÓMEZ**
Suplencia	**ARACELI MOYA ALCALDE**
Vocal 3º	**ANA ROSA PUERTAS CÁRDENAS**
Suplencia	**MANUEL PUENTEDURA RAMÓN**
Secretaría	**ÁNGEL BERRIO BOLEA**
Suplencia	**JESÚS RAYA ALONSO**

TERCERO. Convocar y emplazar a los/las aspirantes admitidos/as y a los miembros del tribunal calificador (una hora antes) para la realización del ejercicio teórico-práctico de la fase oposición, que tendrá lugar el DÍA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2024, a las 10:00 horas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Alfacar, situado en la calle Ángel de la Higuera López nº 4, debiendo portar los/las aspirantes la documentación identificativa. El orden de actuación de los/las aspirantes se hará por orden alfabético.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOP, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Alfacar, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Fátima Gómez Abad

NÚMERO 2024058161

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Anuncio nombramiento laboral fijo una plaza de oficial de servicios polivalentes.

Anuncio nombramiento laboral fijo una plaza de oficial de servicios polivalentes.

Con fecha **26 de noviembre de 2024,** el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 915, que a continuación se transcribe (con disociación de datos protegidos):

<<Área funcional: Personal
Dpto: Selección
Expediente n° 115/2023
Asunto: Contratación personal laboral fijo, Oficial servicios polivalentes.

DECRETO

En relación con el expediente nº 115/2023 relativo a la convocatoria excepcional en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º B.O.P. número 95 de 19 de mayo de 2022, constando las siguientes modificaciones

- Rectificación de error material por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 (BOP nº 190 de 4 de octubre).
- Modificación realizada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 (BOP nº 216 de 11 de noviembre de 2022).

Por Decreto de Alcaldía n° 837/2022, de 23 de noviembre se aprueban las Bases y Convocatorias por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso de Méritos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiente a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, entre cuyas plazas se encuentra la objeto de la presente convocatoria.

Las bases son objeto de publicación en BOP de Granada nº 233, de 7 de diciembre de 2022, con reseña en BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2023. Se ha efectuado publicación de la convocatoria en BOE núm. 17, de 20 de enero de 2023.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido dictado el Decreto n° 822/2024, aprobando el listado definitivo de aspirantes, y designando al Tribunal de Selección.

Constituido el Tribunal de Selección, se celebran las siguientes sesiones:

- Acta I: 05/11/2024.
- Acta II: 07/11/2024.
- Acta III: 18/11/2024: propuesta de nombramiento.

No se presentan alegaciones.

Habiéndose dado cumplimiento por el interesado al requerimiento 2024-S-RE de fecha 18/11/24; con arreglo a la Base nº 8 se presenta la documentación requerida (2024-E-RE-4542 el día 25/11/2024), previo a su nombramiento.

Emitido informe con propuesta de resolución de contratación como personal laboral fijo por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 26 de noviembre de 2024.

Emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

— Los artículos 11, 55 a 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

SEGUNDA: Requisitos para la contratación como personal laboral fijo; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A.- Superación del proceso selectivo.

B.- Autorización de la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

C.- Formalización de la contratación e incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

TERCERA: Bolsa de Trabajo. No hay bolsa de trabajo.

CUARTA: Órgano competente para el nombramiento u orden de contratación, según proceda: Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Alcalde-Presidente de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con el informe propuesta, **RESUELVO:**

PRIMERO: Realizar la contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en la plaza de oficial de servicios polivalentes, Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales/personal de oficios/oficial, C2, a favor de D. Francisco Javier Crespo Molina, con D.N.I. XXX5466XX.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al empleado público contratado, comunicándole que se publicará la presente resolución en el B.O.P. de Granada;

Posteriormente y en el plazo máximo de un mes deberá formalizarse el contrato como personal laboral fijo e incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://alhamadegranada.sedelectronica.es/], tanto en su Tablón de Anuncios como en el Portal de Transparencia, con disociación de datos protegidos.

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Dado en Alhama de Granada, *(fecha y firma electrónica al margen)*>>

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social que corresponda, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alhama de Granada., a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058086

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2024-2025

Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2024-2025

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: El Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de noviembre de 2024, aprueba las Bases para la concesión de Becas de Estudios Escuela de Música y Danza 2024-2025.

BASES PARA LAS BECAS DE ESTUDIOS ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DE ALMUÑÉCAR

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de su Área Municipal de Cultura, tiene entre sus fines fomentar y divulgar el estudio de la música y de la danza, como una forma de contribuir al desarrollo de estas actividades culturales que cuentan con un importante arraigo en el municipio.

En cumplimiento de los fines citados, el Ayuntamiento de Almuñécar realiza la siguiente convocatoria de Becas para el alumnado matriculado en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar, las cuales se regirán por las siguientes:

BASES

1.- Dotación económica de la convocatoria

Esta convocatoria de becas cuenta con una dotación económica de 5.000 euros para el Curso Académico 2024-2025, de los cuáles irán destinados un total de 3.450 euros para el alumnado de música y un total de 1.550 euros para el alumnado de danza.

2.- Beneficiarios

Podrán optar a esta convocatoria de becas todo el alumnado de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar que esté matriculado para el curso 2024-2025 en estudios reglados (curso completo) en el momento de cursar la solicitud, según lo establecido en estas bases. Las becas serán solicitadas por el/la alumno/a matriculado/a en los estudios musicales y de danza, indicando en la misma si se solicita beca para estudios de música o beca para estudios de danza.

Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios/as aquellos/as que habiendo sido beneficiarios/as en convocatorias anteriores no estén al corriente en el pago en relación a sus estudios en la Escuela de Música y Danza.

En el caso de ser menores de edad, la persona solicitante será igualmente el/la alumno/a beneficiario/a de la ayuda, requiriéndose en este caso la documentación del padre/madre, tutor/a, a los efectos legales oportunos.

La persona Solicitante deberá estar empadronada en el municipio.

Únicamente se podrá solicitar una beca por persona.

Página 55 de un total de 292
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237010
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.- Cumplimentación y Presentación de la Solicitud

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datos:

a) Datos personales de la persona Solicitante y del/la Representante legal si el/la Solicitante es menor de edad.
b) Datos de la unidad familiar.
c) Documento que acredite la matriculación en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar. Se indicará igualmente si solicita beca para estudios de música o beca para estudios de danza.
d) Información económica: Datos solicitados de la declaración de renta de los miembros de la unidad familiar con obligación de realizarla.

Documentación:
Además, los/as Solicitantes tendrán que adjuntar los siguientes documentos originales o fotocopias.

- DNI de la persona solicitante o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- DNI Representante legal en el caso de que la persona Solicitante sea menor de edad y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Hoja de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación a realizarla, en la que aparezcan las casillas 435y 460.
- Anexo I: Composición y Declaración Responsable de la unidad familiar.
- Anexo II: Declaración Responsable con los ingresos de todos los miembros de la misma sin obligación de realizar la declaración de la renta.
- Certificado de Familia Numerosa, si procede.
- Certificado de discapacidad de la persona Solicitante, si procede.
- Certificado de estar en situación de desempleo, si procede.
- Certificado médico que aconseje la actividad musical desde el punto de vista terapéutico, si procede.
- Autorización firmada al Ayuntamiento de la cesión de la información fiscal y tributaria (Anexo III) por cada uno de los miembros (mayores de edad) computables de la unidad familiar.
- En el caso de ser beneficiario/a de una beca de música se requerirá documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad de la persona solicitante (alumno/a).

4.- **Criterios de adjudicación**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los siguientes criterios:

- **5 puntos** por tener más de un miembro de la unidad familiar estudiando en la misma escuela de música que la persona solicitante.
- **5 puntos** por tener la persona solicitante algún tipo de discapacidad.
- **5 puntos** por estar la persona solicitante y/o ambos padre/madre o tutor/a en situación de desempleo.
- **15 puntos** por pertenecer la persona solicitante a una familia numerosa.

- **15 puntos** por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental.
- **25 puntos** por disponer la persona solicitante de prescripción médico - facultativa que recomiende la práctica músico artística como parte de una terapia o tratamiento.
- Criterios económicos relativos a la unidad familiar la persona Solicitante, para los cuales computará la totalidad de los ingresos obtenidos por todos los miembros computables de la familia. Hasta un máximo de **40 puntos** valorados a partir del siguiente razonamiento:

El baremo de puntuación para los criterios económicos se calculará de la siguiente forma:

En primer lugar, se obtendrá la suma de:

- Ingresos de los miembros computables de la familia que hayan presentado declaración de renta 2023 (casilla 435 de base imponible general más casilla 460 de base imponible del ahorro)
- Ingresos obtenidos en 2023 por el resto de miembros computables de la familia que no hayan presentado declaración de renta.

Este importe se multiplicará por el coeficiente de equivalencia que corresponda de la siguiente tabla, en función del número de miembros computables de la familia, dando como resultado unos ingresos equivalentes:

Nº miembros unidad familiar / Coeficientes equivalencia:

1 / 1

2 / 0.59

3 / 0.43

4 / 0.36

5 / 0.33

6 / 0.30

7 / 0.28

8 o más / 0.26

Con estos ingresos equivalentes, la asignación de puntos será como sigue:

- Si los ingresos equivalentes son menores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (fijado para 2023 en 15.120,00 euros), se obtendrán 40 puntos.
- Si los ingresos equivalentes son mayores a 15.120,00 euros y menores a 2 veces el SMI (30.240,00 euros), la puntuación se determinará en función de la siguiente fórmula:

$$40 - [(40 / (30.240{,}00 – 15.120{,}00)) \times (\text{Ingresos Equivalentes} – 15.120{,}00)]$$

- Si los ingresos equivalentes son mayores a 30.240,00 euros, se obtendrán 0 puntos.

Ejemplos:

- Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 25.000,00 euros

25.000,00 × 0,36 = 9.000,00 euros
Como 9.000,00 euros < 15.120,00 = **40 puntos**

- Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 45.000,00 euros

45.000,00 × 0,36 = 16.200,00 euros
Como 15.120,00 < 16.200,00 < 30.240,00 = se aplica la fórmula indicada:

40 - [(40 / (30.240,00 – 15.120,00)) x (16.200,00 – 15.120,00)] = **37 Puntos**

- Unidad familiar = 4 miembros. Ingresos totales = 85.000,00 euros

85.000,00 × 0,36 = 30.600,00 euros
Como 30.600,00 > 30.240,00 = **0 puntos**

En caso de empate en la puntuación total entre uno o varios alumnos/as, estos se ordenarán en función del importe de ingresos equivalentes. Los alumnos/as con ingresos equivalentes inferiores se posicionarán por delante de los que tengan ingresos equivalentes superiores.

Nota para los criterios económicos: Para el cálculo de la totalidad de los ingresos obtenidos a efectos de concesión de las becas, serán miembros computables de la familia: el padre y la madre, o tutor/a en su caso, los/as hijos/as solteros/as que hayan convivido en el domicilio familiar durante el ejercicio 2023, así como los/as ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva habitualmente con la persona Solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.- Obligaciones de la Escuela Municipal de Música.

- Informar a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar en el caso de que la persona beneficiaria de una ayuda abandone los estudios en la Escuela de Música y Danza de Almuñécar o bien modifique su matriculación a lo largo del curso (ver Punto 9).
- Aportar cuanta información o apoyo se requiera desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar para la correcta gestión de la solicitud.

6.- Importe individual de la ayuda

Las becas tendrán un importe máximo de 350,00 euros por persona y beca, y serán distribuidas, por riguroso orden de prelación, en base a la puntuación / baremación obtenida, de la siguiente forma:

<u>Becas de estudio para música:</u>

- Cuatro (4) becas por importe de 350, 00 euros.
- Siete (7) becas por importe de 150, 00 euros.
- Diez (10) becas por importe de 100,00 euros.

<u>Becas de estudio para danza:</u>

- Dos (2) becas por importe de 350,00 euros.
- Tres (3) becas por importe de 150,00 euros.
- Cuatro (4) becas por importe de 100,00 euros.

Página 57 de un total de 292
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237010
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 58 de un total de 292
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237010
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Así mismo, se confeccionará una lista de espera, para que, en el caso de producirse bajas entre las personas Solicitantes Becadas, puedan ser sustituidas por otras personas Solicitantes previamente no Becadas.

La presente Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad hasta el importe máximo del coste de la matrícula y mensualidades.

7.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Una vez recibida la notificación de la resolución de la concesión, los/as becarios/as deberán:

- Aceptar la beca y comprometerse por escrito a participar en todas las actividades programadas durante el curso por la Escuela de Música de la que dependen y para las que sean requeridos.
- Disponer de una c/c para recibir la beca concedida cuyo titular sea el/la beneficiario/a de la beca.
- Realizar al completo los estudios para los que se solicitó la beca, así como abonar en plazo los gastos correspondientes a matrícula y mensualidades. Para verificar dicho extremo se solicitarán los pertinentes informes a los gestores de la Escuela de Música, con la periodicidad que estipule la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Almuñécar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones conllevará la pérdida de la beca otorgada.

8.- Plazos de presentación, resolución y aceptación

El plazo de la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la convocatoria.

La Resolución Provisional se publicará, como máximo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones.

La Resolución Definitiva tendrá lugar como máximo en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la Resolución Provisional.

Adicionalmente, se comunicará por notificación presencial a los Solicitantes de las becas que hayan resultado beneficiarios de la misma.

9.- Pago de las becas

El importe de la beca será transferido a la cuenta bancaria de titularidad de la persona Solicitante (alumno/a), en uno o varios pagos fraccionados. Estos pagos se realizarán de acuerdo a una **periodicidad que establecerá la Comisión de Estudio de las Becas** y siempre y cuando continúen concurriendo en la persona solicitante las circunstancias y requerimientos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Para poder efectuar dicha comprobación la Concejalía de Educación y Cultura emitirá informe favorable en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información aportada por la empresa concesionaria de la Escuela de Música y Danza.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca, de cualquiera de las obligaciones o requisitos recogidos en las presentes bases conllevará la pérdida de la beca otorgada así como la suspensión automática del abono periódico de la misma y será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Comisión de estudio y valoración de las solicitudes de las becas y atención a otras circunstancias de esta convocatoria.

Para el estudio de las becas y atención de incidencias se formará una Comisión de Estudio y Valoración. La mencionada comisión estará compuesta por:

- Concejal Delegado de Cultura

- Representante de la Escuela de Música y Danza de Almuñécar
- Técnico/a de la Concejalía de Cultura
- Técnico/a de la Concejalía de Servicios Sociales

Tras el estudio de las solicitudes e incidencias, esta comisión elevará una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar que, en todo caso, será quién resuelva la convocatoria.

11.- Aceptación de las Bases

La interpretación última de las presentes bases corresponde a la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar. Las personas solicitantes, con la cumplimentación de su solicitud, aceptan y reconocen la validez de las presentes bases así como la potestad del Ayuntamiento de Almuñécar para resolver cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

En Almuñécar, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2024058285

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO/A MUNICIPAL ALPUJARRA DE LA SIERRA

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO/A MUNICIPAL ALPUJARRA DE LA SIERRA

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 153-2024 de fecha 20 noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Dª IRIA CORRAL SUAREZ, para cubrir la plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL, como funcionario de carrera.

TEXTO

Habiendo concluido el proceso procedimiento selectivo, para cubrir la plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL, como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Característica de la plaza:

Denominación de la plaza	Arquitecto Municipal, Grupo A1
Complemento de destino	Nivel 24
Titulación	Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciado/a en Arquitectura u otro título equivalente.
Naturaleza	Funcionario/a de carrera
Sistema selectivo	Oposición Libre
Número de Plazas	1
Acceso libre	1

Por Resolución de Alcaldía n.º 153-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento para el puesto de arquitecto municipal como funcionario de carrera de:

Identidad	DNI
IRIA CORRAL SUAREZ	**7209***

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. No obstante, el efectivo nombramiento quedará supeditado a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto.

Asimismo, se ha conformado una bolsa de empleo al objeto de cubrir posibles servicios urgentes mediante nombramiento interino, con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as por orden de puntuación como sigue:

BOLSA DE TRABAJO ARQUITECTO MUNICIPAL		
APELLIDOS	**NOMBRE**	**DNI**
GARCIA-FUENTES FERNANDEZ	JOSE	74***540*

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alpujarra de la Sierra a la fecha y firma al margen,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Página 61 de un total de 292
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237011
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Administración

NÚMERO 2024058057

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, se ha dictado el Decreto de núm. 2024/5101, firmado electrónicamente el día 29 de Noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXP. 2024/10786 SOBRE CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON PLAZA VACANTE; GRUPO C2; NIVEL 18; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, CON CÓDIGO 3.35 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión, por el sistema de Concurso-Oposición, como funcionarios/as interinos/as con plaza vacante; Grupo C2, Nivel 18; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, para el Área de Urbanismo, Mantenimiento y Medioambiente, con código 3.35 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta que rige la referida Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista **DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, la que queda concretada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS	
Apellidos y Nombre.	**DNI.**
GARRIDO MUÑOZ, DALMACIO MOISES	***9077**
HEREDIA FERNÁNDEZ, JORGE	***7532**
LOPEZ SALAZAR, DAVID	***2635**
SIRVENT BUENO, PABLO	***5160**

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Pedro O. Romero López.
Suplente: D. Esteban V. Terrón Megías.

Secretario:

Titular: D. Saúl Gonzálvez Torrecillas.
Suplente: D. Francisco Domingo García.

Vocales:

Titular: Dña. M.ª José Gálvez Jiménez.
Suplente: Dña. Inmaculada Álvarez Mochón.

Titular: D. José Ignacio Andrés Cardenete.
Suplente: D. Francisco J. Montes Rico.

Titular: Dña. Fátima Morales Amador.
Suplente: Dña. M.ª Luz Moreno Extremera .

Titular: D. David del Ojo Hueso.
Suplente: D. Alexis A. Diez Jiménez.

Tercero.- Fijar la fecha de realización del **Primer ejercicio (Tipo Test)** de la Fase de Oposición para el próximo día **16 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas** en las instalaciones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, S/N, Armilla (Granada).

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I, o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Cuarto.- Los siguientes anuncios relativos al discurrir del presente proceso selectivo se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.

Página 63 de un total de 292
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237012
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA
Administración

NÚMERO 2024058056

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE PEON DE MANTENIMIENTO.

LISTA DEFINTIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA PLAZA DE PEON DE MANTENIMIENTO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla, se ha dictado el Decreto de núm. 2024/5102, firmado electrónicamente el día 29 de Noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXP. 2024/10788 SOBRE CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A CON PLAZA VACANTE; GRUPO E; NIVEL 14; ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, CON CÓDIGO 3.42 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Terminado el plazo de presentación de instancias para la provisión de una plaza de Peón de Mantenimiento, por el sistema de Concurso-Oposición, como funcionario/a interino/a con plaza vacante; Grupo E, Nivel 14; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales, para el Área de Urbanismo, Mantenimiento y Medioambiente, con código 3.42 de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta que rige la referida Convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista **DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**, la que queda concretada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS	
Apellidos y Nombre.	**DNI.**
GARCIA BALLESTEROS, SERGIO	***0240**
GARZON FERNANDEZ, JOSE LUIS	***5594**
HEREDIA FERNANDEZ, JORGE	***7532**
MUÑOZ RODRIGUEZ, EFRAIN	***4231**
SIRVENT BUENO, PABLO	***5160**

Segundo.- El tribunal Calificador, quedará integrado por los siguientes componentes:

Presidente:

Titular: D. Pedro O. Romero López.
Suplente: D. Esteban V. Terrón Megías.

Secretario:

Titular: D. Saúl Gonzálvez Torrecillas.
Suplente: D. Francisco Domingo García.

Vocales:

Titular: Dña. M.ª José Gálvez Jiménez.

Suplente: Dña. Inmaculada Álvarez Mochón.

Titular: D. José Ignacio Andrés Cardenete.
Suplente: D. Francisco J. Montes Rico.

Titular: Dña. Fátima Morales Amador.
Suplente: Dña. M.ª Luz Moreno Extremera .

Titular: D. David del Ojo Hueso.
Suplente: D. Alexis A. Diez Jiménez.

Tercero.- Fijar la fecha de realización del **Primer ejercicio (Tipo Test)** de la Fase de Oposición para el próximo día **16 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas** en las instalaciones de la Casa Consistorial, sito en Plaza de la Constitución, S/N, Armilla (Granada).

Los candidatos deben acudir al lugar de celebración de las pruebas sin portar teléfono móvil, provistos de D.N.I, o en su defecto pasaporte o carné de conducir, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Cuarto.- Los siguientes anuncios relativos al discurrir del presente proceso selectivo se publicarán en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Quinto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), en la Página Web Municipal y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada), a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.”

Lo que se hace público para general conocimiento,.

En Armilla (Granada). A veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2024058232

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OFR DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN OFR DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DEPORTIVOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

YOLANDA FERNANDEZ MORALES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones municipales.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Granada Hoy de fecha 10 de octubre de 2024, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197 de fecha 10 de octubre de 2024, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 26 de septiembre de 2024 sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la modificación de la Ordenanza aprobada en el Pleno ordinario de fecha 26 de septiembre de 2024, queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.
Constituye el hecho de la tasa la prestación de los siguientes servicios o utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales:

- *Pabellón Municipal de Deportes 1º de Mayo.*
- *Piscina Cubierta Municipal.*
- *Gimnasio Ciudad deportiva.*
- *Sala Polivalente.*
- *Campo de Fútbol-11.*
- *Campo de Fútbol-7.*

CVE: BOP-GRA-2024-237014
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 67 de un total de 292
Página 2 de 7
CVE: BOP-GRA-2024-237014
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- *Campo de Fútbol-5.*
- *Pista de Atletismo.*
- *Pistas vóley Playa*
- *Pistas Polideportivas.*
- *Pistas de Pádel.*
- *Pistas de Tenis.*

Artículo 3º.- Devengo y Pago
EL devengo de la Tasa se inicia desde que se solicita la reserva del uso de la instalación o del derecho a la participación en la actividad deportiva.
Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.
La cuota por actividades deportivas con profesor del programa de septiembre a julio, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.
Los bonos de piscina de natación libre son transferibles, pudiendo con el mismo bono acceder a la instalación varias personas en la misma franja horaria.
Las inscripciones a cursos de natación son personales, solo puedes acceder al curso la persona inscrita al mismo.
Los bonos mensuales de gimnasio son intransferibles y caducan a final de cada mes.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.
Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales o se beneficien de los servicios por los que deben satisfacerse las tasas.

Artículo 5º.- Responsables.

5.1. *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.*

5.2. *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

5.3. *Cuando con motivo del uso de las instalaciones el usuario provoque un daño en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Atarfe, este usuario, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Atarfe será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.*

5.4. *El acceso a las instalaciones deportivas lleva aparejado aceptar las normas de uso y utilización de las mismas.*

5.5. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión o expulsión de las instalaciones deportivas a aquellos usuarios que incumplan las normas de uso o provoquen un deterioro intencionado de las mismas, en las condiciones determinadas en el Reglamento General de la admisión de personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas (Orden de 11 de enero de 2008).*

Artículo 6º.- Tarifas.

ACTIVIDADES PISCINA	***INFANTIL***		***ADULTO***	
	2 días/semana	***3 días/semana***	***2 días/semana***	***3 días/semana***
Acuarobic			*25 €*	*30 €*
Nat. Terapéutica	*25 €*	*30 €*	*27 €*	*32 €*
Nat. Bebés			*28 €*	

Nat. Infantil	*24 €*	*28 €*		
Nat. Adultos			*26 €*	*30 €*
Matronatación			*30 €*	

NATACIÓN LIBRE	***INFANTIL***	***ADULTO***
1 entrada lunes a viernes	*3 €*	*4 €*
1 entrada sábado o domingo	*2 €*	*2 €*
Bono 10 baños	*26 €*	*32 €*
Bono 20 baños	*44 €*	*57 €*
Bono 30 baños	*58 €*	*77 €*
Nat. Escolar	*1 €*	

PRECIOS ALQUILERES PISTAS PADEL, TENIS, VB PLAYA, POLIDEPORTIVA		
1 hora P		
1 hora Tenis		*6 €*
1 hora VB Playa		*8 €*
1 hora Pista Polideportiva	*20 €*	

PRECIOS PISTA DE ATLETISMO		
1 entrada Local		1 €
Temporada Local		40 €

GIMNASIO - ACTIVIDADES DIRIGIDAS - SAUNA - YACUZZY	***PRECIO / MES***
Gimnasio 1 mes	*21 €*
Gimnasio ½ mes	*12 €*
Actividades + Gimnasio + Piscina (Sólo Mañanas)	*25 €*
Gimnasia Mantenimiento Mañanas	*16 €*

Paquete Actividades	*28 €*
Aerobic/Mantenimiento/Spinning/Pilates/Trainer	*22 €*
Entrada 1 sesión gimnasio	*4 €*
Entrada 1 sesión gimnasio + piscina	*6 €*
Sauna + Jacuzzy ½ h	*5 €*
Sauna + Jacuzzy 1 h	*8 €*

PRECIOS ALQUILER PABELLON	
1 h Pabellón	*40 €*
1 mes Pabellón	*130 €*
Temporada Pabellón	*1.300 €*
PRECIOS ALQUILER CAMPO DE FÚTBOL	
1 h Campo Fútbol-7	*60 €*
Temporada F- 7	*1.600 €*
Partido Fútbol-11	*120 €*
Temporada F-11	*2.700 €*
1 h Fútbol-5	*18 h*
PRECIOS ALQUILER ESPACIOS PUBLICIDAD	
Alquiler espacio publicitario en cristalera de piscina.	*180 €/año*
PRECIOS ALQUILER PISCINA	
20 € /hora/calle de natación libre	

ACCIONES FORMATIVAS	
Inscripción a cursos de formación	*40 €*

Artículo 7º.- Usos extraordinarios

Página 69 de un total de 292
Página 4 de 7
CVE: BOP-GRA-2024-237014
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La utilización de cualquier instalación deportiva contemplada en esta Ordenanza, para usos extraordinarios de carácter privado, requerirá la firma del correspondiente convenio en el que se fijen los términos de la cesión. Al expediente de deberá incorporar el proyecto de la actividad, póliza de seguro que proceda, así como el coste de los servicios solicitados y necesarios para el desarrollo de la misma.

Artículo 8º.- Exenciones y tarifas reducidas.

8.1.- *Estarán exentos de abonar las tasas por uso de las instalaciones deportivas los siguientes colectivos o deportistas individuales:*

- *Centros docentes en horario escolar de lunes a viernes.*
- *IES Iliberis para la formación de Técnico Superior de Enseñanza y Animación Socio deportiva.*
- *Clubes deportivos locales del municipio que estén inscritos en el Registro de entidades y asociaciones deportivas del municipio, con al menos 36 meses de antigüedad en dicho registro, y siempre tendrán que adaptarse a los horarios que se les adjudiquen desde el área de deportes, quién hará un reparto de las horas de uso de las diferentes instalaciones deportivas en función del número de deportistas que estén inscritos a cada club y de la antigüedad del mismo.*
- *Deportistas de élite reconocimos por el CSD.*
- *Deportistas de Alto Rendimiento y Nivel reconocidos por la Junta de Andalucía.*

8.2.- *Por la pertenencia a alguno de los colectivos que se especifican, se aplicaran las siguientes reducciones en las tarifas, sin que las mismas puedan ser acumulativas, aplicándose, en su caso, la más beneficiosa.*

COLECTIVOS A BONIFICAR	DESCUENTO APLICABLE
Personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%	15%
Familias Numerosas Categoría Especial	30%
Familias Numerosas Categoría General	15%
Familias Monoparentales o Monomarentales	15%
Personas Victimas de Violencia de Género	50%
Personas en situación de Desempleo	30%
Usuarios con carnet Joven	30%
Prejubilados	20%
Jubilados Tarjeta Oro	30%
Jubilados Tarjeta Verde	20%

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE TARIFA SEGÚN COLECTIVO

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%*

- D.N.I. del solicitante o representante

- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o certificado.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobado por la aprobada por la Concejalía de Deportes.

** FAMILIA NUMEROSA*

- D.N.I. del solicitante

- Copia del Título o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa.

Página 70 de un total de 292
Página 5 de 7
CVE: BOP-GRA-2024-237014
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

** FAMILIAS MONOMARENTALES O MONOPARENTALES*

- D.N.I. del solicitante.

- Exhibición del Libro de Familia.

- Certificado de convivencia

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

** PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO*

- D.N.I. del solicitante

- Resolución Judicial acreditativa de la condición como víctima de violencia de género.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

** PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO*

- D.N.I. del solicitante.

- Exhibición del Libro de Familia.

- Acreditación del Servicio Andaluz de Empleo de la situación de desempleo.

- Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

**USUARIOS CON CARNET JOVEN*

- D.N.I. del solicitante.

- Copia Carnet Joven.

- Modelo de solicitud aprobada por la Concejalía de Deportes.

**PREJUBILADOS*

- DNI del solicitante.

- Documento acreditativo de la situación de prejubilación

**JUBILADOS Y PENSIONISTAS SEGÚN LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA (TARJETA 65)*

-DNI del solicitante.

-Tarjeta Andalucía Junta (Tarjeta 65) correspondiente (Verde u Oro).

***8.3.-** Para el reconocimiento de las correcciones en la cuota establecidos en el presenta artículo, se deberá dirigir solicitud de reconocimiento a este Ayuntamiento, en la que se aporte la documentación requerida en cada apartado.*

Una vez instruido el expediente y comprobada la suficiencia de la documentación aportada para la justificación de la condición de beneficiario/a de la reducción, se dictará resolución por el órgano competente de reconocimiento de la reducción descrita en cada apartado, con una vigencia de un año natural, transcurrido el cual, se deberá proceder a una nueva solicitud en orden a comprobar la concurrencia de los requisitos para las reducciones pertinentes.

***Artículo 9º.- Ingreso**.*
El pago de las Tasas se efectuará en el momento de entrar al recinto o al solicitar la utilización de las instalaciones.
El ingreso de todas las tasas a satisfacer, se realizarán mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito y de forma excepcional y solo para entradas puntuales, pagos en metálico en el punto habilitado a tal efecto.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª.-

La tasa por la utilización de cualquier instalación o participación en actividades deportivas que requiera su adecuación a situaciones singulares, será regulada por la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN FINAL 2ª.-

La ordenación e imposición de la presente Ordenanza Fiscal cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 20 de febrero de 2020, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de 9 de marzo de 2020, número 45 de dicho año y habiéndose seguido la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, anta la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atarfe, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por Yolanda Fernández Morales

NÚMERO 2024058347

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 MAESTRO 1/2 JORNADA

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 MAESTRO 1/2 JORNADA

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 1 MAESTRO ½ JORNADA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Qué terminado el plazo de presentación de instancias, para tomar parte en el proceso selectivo para, para la cobertura como personal laboral fijo de 1 maestro ½ jornada, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de acuerdo con las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2024, esta Alcaldía hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos:

Primero: Lista Provisional de Admitidos y Excluidos:

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	ESTADO	OBSERVACIONES
1	BELMONTE LOPEZ	FRANCISCO JAVIER	***2183**	ADMITIDO	
2	CARRETERO CALDERÓN	SANDRA	***2104**	ADMITIDA	
3	CUESTA DOMINGUEZ	PATRICIA MARÍA	***3279**	ADMITIDA	FALTA Nº DE TELEFONO
4	ESTEBAN GARCÍA	JOSE ANDRÉS	***3945**	ADMITIDO	FALTA Nº DE TELEFONO
5	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	Mª NELIDA	***3959**	ADMITIDA	
6	GALLARDO AMADOR	MARIEN	***4987**	ADMITIDA	
7	GARCIA RECHE	ISABEL GABRIELA	***0308**	ADMITIDA	
8	GONZALEZ RUIZ	MARGARITA	***2662**	ADMITIDA	
9	GUIJARRO TORRES	CLAUDIA	***1846**	ADMITIDA	
10	GUZMAN ANDREO	LAURA	***2643**	ADMITIDA	
11	JIMENEZ CRUZ	RUBEN HERMENEGILDO	***7436**	ADMITIDO	
12	MANZANO UBEDA	LAURA	***2722**	ADMITIDA	
13	MARTINEZ ROMERO	DUNIA MARÍA	***2065**	ADMITIDA	
14	MIRANDA VICO	Mª DEL MAR	***2479**	ADMITIDA	
15	MOPOSITA MALIZA	CARMEN MARIBEL	***2888**	ADMITIDA	
16	MUÑOZ GARCÍA	MARÍA	***2165**	ADMITIDA	
17	NAVARRO GARCÍA	PIEDAD	***4428**	EXCLUIDA	**FUERA DE PLAZO**
18	NAVARRO TERRIENTE	IRENE	***2766**	ADMITIDA	
19	RECHE MANZANO	ANDREA	***2536**	EXCLUIDA	**FALTA TITULACIÓN Y Cº DELITOS SEXUALES**
20	REDONDO RUIZ	MARÍA	***2338**	ADMITIDA	
21	SANCHEZ FERRIZ	NOELIA	***7952**	ADMITIDA	
22	TORRES MARTINEZ	MARÍA	***2229**	ADMITIDA	

CVE: BOP-GRA-2024-237015
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

23	VARGAS MANCEBO	Mª JESUS	***2442**	ADMITIDA	

Segundo: Publíquese esta Resolución en la página web del Ayuntamiento de Baza, en el Tablón de Anuncios y en el BOP de Granada.

Tercero: Al objeto de subsanar las causas de exclusión las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Lista provisional en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de anuncios.

Cuarto: Transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva a través de una Resolución que concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal calificador. Esta Resolución se publicará en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Quinto: Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas sobre la exclusión u omisión en la lista provisional, sirviéndose su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de selección. Esta Resolución se publicará en el BOP, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el Tablón de Anuncios.

Sexto: Todo ello de conformidad con lo establecido en las bases de selección que rigen el proceso selectivo.

En Baza, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez

NÚMERO 2024058882

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Aprobación inicial Presupuesto Municipal 2025

Acuerdo del Pleno de fecha 03/12/2024, de la Entidad Bérchules, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 3 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad http://berchules.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bérchules a 05 de Diciembre de 2024
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla

NÚMERO 2024058945

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR

Administración

Aprobación definitiva la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la basura.

Acuerdo del Pleno de fecha 01/10/2024 de la Entidad de Cáñar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la basura.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 01/10/2024 de la Entidad de Cáñar por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la basura.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de la basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la recogida de basuras:

“EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de

recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros, y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales.

2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. - Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las per sonas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.
Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las
viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 3º.

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino

de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA

concepto	Importe anual euros
Prestación del servicio en: 1. Viviendas familiares	124 €
2. Establecimientos comerciales	124 €

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Artículo 4º.

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional 9o de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan suprimidos los beneficios fiscales de tipo, y por consiguiente, no procede exención, reducción o bonificación alguna del tributo regulado en esta Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 5º.

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

Página 77 de un total de 292
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237017
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6º.
Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7º.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.
b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8º.
Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º.
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10.
Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en entrará en vigor el día de su publicación en el " Boletín Oficial de la Provincia", hasta que se acuerde su modificación o derogación.
2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria , celebrada el día 20 de octubre de 1998. "

Página 78 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237017
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

En Cáñar a 5 de diciembre de 2024
Firmado por:Manuel Álvarez Guerrero

Alcalde Presidente

NÚMERO 2024058035

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS

Administración

RECTIFICACIÓN ERRORES AL ANUNCIO 153 DE 8 DE AGOSTO DE 2024

RECTIFICACIÓN ERRORES AL ANUNCIO 153 DE 8 DE AGOSTO DE 2024

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 153, de 8 de agosto de 2024, donde aparece anuncio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para el municipio de Calicasas.

Visto que existe un error material en el Capítulo V, Artículo 8.3, de la mencionada Ordenanza donde aparecen los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno.

Donde dice:

8.3 "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación el siguiente:

Periodo de generación	**Coeficiente RD-Ley 26/2021**	**Periodo de generación**	**Coeficiente RD-Ley 26/2021**
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,1
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20 años.	0,45
10 años.	0,08		

Debe decir:

8.3 "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación el siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021	Periodo de generación	Coeficiente RD-Ley 26/2021
Inferior a 1 año.	0,15	11 años.	0,10
1 año.	0,15	12 años.	0,09
2 años.	0,14	13 años.	0,09
3 años.	0,14	14 años.	0,09
4 años.	0,16	15 años.	0,09
5 años.	0,18	16 años.	0,10
6 años.	0,19	17 años.	0,13
7 años.	0,20	18 años.	0,17
8 años.	0,19	19 años.	0,23
9 años.	0,15	Igual o superior a 20 años.	0,40
10 años.	0,12		

La presente rectificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calicasas

En Calicasas, a fecha de la firma electrónica
Firmado por: El Alcalde: Germán Medina Talero

NÚMERO 2024058011

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

CUENTA GENERAL 2023

CUENTA GENERAL 2023

CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 28.11.2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.
En Cmpotejar., a 29 de noviembre de 2424
Firmado por Mº Dolores Fernandez Extremera.

Página 82 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237019
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058124

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Admitidos/as definitivos de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054010 el listado de admitidos/as provisionales de 16 plazas por estabilización de Auxiliar de Ayuda a domicilio, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."*

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [https://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058125

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Dinamizador/a Guadalinfo.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Dinamizador/a Guadalinfo.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054009 el listado de admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Dinamizador/a Guadalinfo, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."*

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [https://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058128

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 6 plazas por estabilización de Limpiador/a EEMM.

Admitidos/as definitivos de 6 plazas por estabilización de Limpiador/a EEMM.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054008 el listado de admitidos/as provisionales de 6 plazas por estabilización de Limpiador/a EEMM., estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."*

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [https://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058127

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Jardinero/a

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Jardinero/a

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054008 el listado de admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Jardinero/a, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [http://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058131

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Monitor/a Música- Director/a Banda

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Monitor/a Música- Director/a Banda

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054006 el listado de admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Monitor/a Música- Director/a Banda, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."*

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [https://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez – Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058130

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Oficial recogida de basura.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Oficial recogida de basura.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054005 el listado de admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Oficial recogida de basura, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [http://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez – Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058129

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Peón construcción.

Admitidos/as definitivos de 1 plaza por estabilización de Peón construcción.

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

SE HACE SABER:

PRIMERO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, fue publicado en el BOP de la provincia de Granada número 2024054003 el listado de admitidos/as provisionales de 1 plaza por estabilización de Peón construcción, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado solicitudes de subsanación de defectos y al no haberse presentado ninguna reclamación, se eleva a definitiva las lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, conforme a lo establecido en el punto quinto de las bases generales de la convocatoria.

TERCERO: Publicar dicha circunstancia, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://castril.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión."

CUARTO: Los anuncios sucesivos a esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica [https://castril.sedelectronica.es] del Ayuntamiento de Castril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 29 de noviembre de2024.
Firmado por: Miguel Pérez Jiménez – Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2024058302

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Convocatoria y Bases I Concurso “ILUMINANDO CENES, ILUSIONANDO CENES”

Concurso de iluminación de fachadas, escaparates, porches o espacios similares: Navidad 2024-2025

BDNS (Identif.): 800218

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800218)

Se publica las Bases y Convocatoria de I CONCURSO “ILUMINANDO CENES, ILUSIONANDO CENES” (Concurso de iluminación de fachadas, escaparates, porches o espacios similares: Navidad 2024-2025), cuyas bases, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 29/11/2024, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega http://cenesdelavega.sedelectronica.es. El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 14.00 h.

Lugar de la Firma: Cenes de la Vega
Fecha de la Firma: 2024-12-02
Firmante: Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa de Cenes de la Vega

Página 90 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237027
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058786

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Expediente 5951/2024

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 28 de noviembre de 2024, se ha dictado resolución 2024-1325 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal Dª Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre Dª. Isabel Orellana y D. Fernando Rivera Carrión para el próximo día 2 de diciembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez

Página 91 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237028
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058039

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colomera de fecha 28 de noviembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 1147/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería

El Pleno de esta entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día *28 de noviembre de 2024* acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado *[mediante/con cargo a* Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado *[con cargo a* Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha *28 de noviembre de 2024*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://colomera.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: El Alcalde Moisés Varela Sánchez

NÚMERO 2024058256

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

Resolución por la que se publica el listado provisional de admitidos para el proceso de estabilización de 3 puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio.

A la vista del proceso de estabilización de empleo que esta Entidad tiene iniciado, y visto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249 de fecha 31 de diciembre de 2022, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Auxiliar de Ayuda a domicilio
Régimen	Personal laboral fijo (puestos sujetos a subvención)
Grupo/Subgrupo	4
Acreditación profesional	Certificación de acreditación de competencia de las cualificaciones profesionales
Nº de vacantes	3 (vinculadas a subvención)
Funciones encomendadas	Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar y servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria de acuerdo con el Reglamento del Servicio de ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Granada.
Sistema de selección	Concurso

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre
5134*	ANA BELEN REDONDO MEDINA
6530*	ANA MARIA MEDINA RUIZ
6258*	ELOISA ISABEL CORRAL MEDINA
1496*	MARIA DE LOS ANGELES RUIZ NAVARRO
1432*	MARIA TERESA HERNANDEZ FORMIELES
7134*	MARIA TERESA RUIZ MARTINEZ
2767*	MIRIAN MARCOS AGUILERA
8693*	VANESA TORRENTE GARCIA
6682*	VERONICA ANDREA LUKMAN
5635*	VERONICA LOPEZ VIÑEGLAS
7192*	YESSICA BUSTAMANTE HERNANDEZ

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://dehesasdeguadix.sedelectronica.es].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Dehesas de Guadis a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Santos Medina Mancebo

NÚMERO 2024058410

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS PERSONAL DE LIMPIEZA EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES MUNICIPALES

Resolución por la que se publica el listado provisional de admitidos para el proceso de estabilización de 1 puesto de limpieza edificios y otros inmuebles municipales.

A la vista del proceso de estabilización de empleo que esta Entidad tiene iniciado, y visto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249 de fecha 31 de diciembre de 2022, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal laboral fijo
Grupo/Subgrupo	10
Nº de vacantes	1
Funciones encomendadas	Limpieza de edificios y otros inmuebles municipales (21 horas/semanales)
Sistema de selección	Concurso

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre
5134*	ANA BELEN REDONDO MEDINA
6530*	ANA MARIA MEDINA RUIZ
2599*	BLASA SORIA SALMERON

1496*	MARIA DE LOS ANGELES RUIZ NAVARRO
2767*	MIRIAN MARCOS AGUILERA
6682*	VERONICA ANDREA LUKMAN

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://dehesasdeguadix.sedelectronica.es].*

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de *diez* hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Dehesas de Guadix, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Santos Medina Mancebo

NÚMERO 2024058411

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX

Administración

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMATICA

Resolución por la que se publica el listado provisional de admitidos para el proceso de estabilización de 1 plaza de Auxiliar administrativo-informática.

A la vista del proceso de estabilización de empleo que esta Entidad tiene iniciado, y visto el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 249 de fecha 31 de diciembre de 2022, una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	Auxiliar administrativo-informático
Régimen	Funcionario de carrera
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Administración Especial / C2
Titulación exigibles	Graduado escolar o equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº de identificación fiscal	Nombre
0760*	ALICIA ROJAS ROMERO
7916*	ENMA JUAN PASCUAL
2667*	FRANCISCO JOSE GOMEZ ARCOS
9046*	JOSE ANTONIO MALDONADO MANRIQUE

CVE: BOP-GRA-2024-237032
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8447*	JOSE JUAN HOLGADO BULLON
7181*	LETICIA RODRIGUEZ PALENZUELA
9336*	MANUEL CEBRIAN ARROYO
1688*	MARIA ROSER REQUENA GOMARIZ
1684*	MIRIAM PIPO AVILA
5377*	PAULA PILLADO ROZAS

EXCLUÍDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://dehesasdeguadix.sedelectronica.es].*

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de *tres días* hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Dehesas de Guadix, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Santos Medina Mancebo

NÚMERO 2024058946

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2025

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2025

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE SABER:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024 el PRESUPUESTO GENERAL de la Entidad para el Ejercicio 2025, así como sus BASES DE EJECUCIÓN y la PLANTILLA DE PERSONAL que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de Quince Días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual, quienes acrediten la condición de interesado, podrán examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Que, en el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Dílar, a 4 de diciembre de 2024

Firmado por El Alcalde: José Ramón Jiménez Domínguez

Página 99 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237033
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024057933

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 5º BIMESTRE 2024

Don Nicolas Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada) HACE SABER:

Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 26 de Noviembre de 2024, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al 5º bimestre del ejercicio 2024, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (10.872,69 €).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar a 26 de Noviembre de 2024

El Alcalde

Fdo. Nicolas Raúl González Fernández.

NÚMERO 2024057916

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO MEDIANTE CONCURSO

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO MEDIANTE CONCURSO

ANUNCIO

DON JULIO PRIETO MACHADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

HACE SABER: Que, habiendo concluido el proceso de estabilización convocado a razón del desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sobre varias plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal ha aprobado la autorización de contratación, de las personas relacionadas a continuación.

Todo ello, de conformidad con los anuncios de publicaciones de calificaciones definitivas publicados en Sede Electrónica de esta entidad en fecha en fecha 29 de agosto de 2024 para la plaza de Técnico Medio de Juventud – A2, 02 de octubre de 2024 para cuatro plazas de Oficial Oficios Varios (Oficial Oficios) - C2 y Oficial Oficios 2º Mantenimiento (Operario Oficio) – E, 03 de octubre de 2023 para cuatro plazas de Oficial Oficios 2ª Varios (Operario Oficio) - Limpieza Viaria – E, y 01 de octubre de 2024 para el resto de plazas relacionadas a continuación, con los derechos y deberes inherentes a las mismas y características indicadas en la Oferta Pública de Empleo aprobada mediante Decreto de Alcaldía con nº 2022-0450 de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022, habiéndose desarrollado dichos procesos de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía con nº2022-1034 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 248 de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 9 de 11 de enero de 2023.

Para la provisión de las plazas que individualmente se detallan, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pertenecientes a las escalas, subescalas y grupos de titulación que se indican:

- A2 / Personal Laboral Fijo / Técnico Medio Juventud: D. Carmelo Espinosa Morales, con D.N.I. ***6105**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0954, de 27 de noviembre de 2024.
- A2 / Personal Laboral Fijo / Coordinadora (Programas Especiales): Dña. Carmen María Melguizo Sánchez, con D.N.I. ***7098**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0953, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Conductor Residuos (Operario de oficios): D. Agustín Rodríguez Soto, con D.N.I. ***6502**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0952, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Locutor de Radio a Tiempo Parcial: Dña. Laura Fernández Enríquez, con D.N.I. ***4667**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0951, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Locutor de Radio a Tiempo Parcial: D. Miguel Ángel García López, con D.N.I. ***2606**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0950, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Auxiliar de Vivienda Tutelada (Auxiliar de Clínica): Dña. María Josefa Sánchez Puerta, con D.N.I. ***7689**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0949, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Auxiliar de Vivienda Tutelada (Servicios Varios): Dña. Isabel Mercedes Delgado

Caba, con D.N.I. ***9429**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0948, de 27 de noviembre de 2024.

- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Varios (Oficial oficios): D. Manuel Castilla Haro, con D.N.I. ***5163**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0958, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Varios (Oficial oficios): D. Francisco Miguel Espejo Melguizo, con D.N.I. ***7226**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0957, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Varios (Oficial oficios): D. Francisco Guillermo Jiménez Guerrero, con D.N.I. ***3901**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0956, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Varios (Oficial oficios): D. Lorenzo Urquízar Palma, con D.N.I. ***2532**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0955, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios Varios (Maquinista): D. Juan José Megias Martín, con D.N.I. ***8552**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0947, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Peón Recogida Residuos: Dña. Angustias Prieto Melguizo, con D.N.I. ***6315**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0946, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Peón Recogida Residuos: D. Francisco Javier Ramos Haro, con D.N.I. ***9476**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0945, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios 2º Mantenimiento (Operario Oficio): Dña. Isabel Micaela Terrón Fernández, con D.N.I. ***4461**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0944, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios 2º Varios (Operario Oficio) - Limpieza Viaria: D. Francisco Molina Haro, con D.N.I. ***2962**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0941, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios 2º Varios (Operario Oficio) - Limpieza Viaria: D. Manuel Povedano Rodríguez, con D.N.I. ***1187**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0940, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios 2º Varios (Operario Oficio) - Limpieza Viaria: D. Germán Melguizo Molina, con D.N.I. ***7946**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0942, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Oficial Oficios 2º Varios (Operario Oficio) - Limpieza Viaria: D. Manuel Fernández Jiménez, con D.N.I. ***8560**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0943, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Limpiador: Dña. María Teresa Jiménez Fernández, con D.N.I. ***2535**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0937, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Limpiador: D. Manuel Prieto Berrio, con D.N.I. ***7502**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0936, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Limpiador: Dña. Nieves Olmedo Palomino, con D.N.I. ***4571**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0938, de 27 de noviembre de 2024.
- E / Personal Laboral Fijo / Limpiador: Dña. Diana Castillo Puerta, con D.N.I. ***2958**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0939, de 27 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Dúrcal, a 28 de noviembre de 2024
Firmado por Julio Prieto Machado

NÚMERO 2024057918

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO

NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ESTABILIZADO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

ANUNCIO

DON JULIO PRIETO MACHADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

HACE SABER: Que, habiendo concluido el proceso de estabilización convocado a razón del desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sobre varias plazas de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, el Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal ha aprobado la autorización de contratación, de las personas relacionadas a continuación.

Todo ello, de conformidad con los anuncios de publicaciones de calificaciones definitivas publicados en Sede Electrónica de esta entidad en fecha en fecha 30 de septiembre de 2024, con los derechos y deberes inherentes a las mismas y características indicadas en la Oferta Pública de Empleo aprobada mediante Decreto de Alcaldía con nº 2022-0450 de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022, habiéndose desarrollado dichos procesos de conformidad con lo establecido en las bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía con nº2022-1033 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 247 de fecha 29 de diciembre de 2022, y en el Boletín Oficial del Estado n.º 9 de 11 de enero de 2023.

Para la provisión de las plazas que individualmente se detallan, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, pertenecientes a las escalas, subescalas y grupos de titulación que se indican:

- C1 / Personal Laboral Fijo / Dinamizador: D. José Manuel Rodríguez Jorreto, con D.N.I. ***6954**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0935, de 27 de noviembre de 2024.
- C2 / Personal Laboral Fijo / Oficial de Oficios Varios (Operario de Oficio) (Conductor): D. Miguel Morales Pérez, con D.N.I. ***1592**, producido autorización de contratación mediante Decreto de Alcaldía Nº 2024-0934, de 27 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Dúrcal, a 28 de noviembre de2024
Firmado por Julio Prieto Machado

CVE: BOP-GRA-2024-237036
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024057819

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

Resolución nombramiento Plaza de oficial de mantenimiento en El Pinar

Resolución nombramiento Plaza de oficial de mantenimiento en El Pinar

DÑA. Mª MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 1 plaza de Oficial de Mantenimiento, por el sistema de concurso, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 244 de fecha 23/12/2023, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 304 de fecha 21/12/2023.

Resultando que habiéndose publicado Edicto en el B.O.P nº 28 de 09/02/2024, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo del Listado provisional de admitidos y excluidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 29/02/2024 se resolvió por la Alcaldía la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el B.O.P de fecha 11/03/2024 nº 48, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo. Durante dicho periodo no se presentaron reclamaciones.

Vista las Actas del Tribunal calificador del proceso selectivo, correspondiente a las Sesiones de 25 de junio de 2024, 27 de junio de 2024 y 24 de septiembre de 2024, en la cual se propone a la Alcaldía, conforme se establece en la base séptima de las reguladoras del presente proceso, el nombramiento de D. Juan Joya Martín con DNI: , para cubrir en propiedad la plaza de Oficial de Mantenimiento, por el sistema de concurso, dado que ha sido el aspirante con mayor puntuación total obtenida.

Visto que el aspirante propuesto ha presentado en tiempo y forma la documentación establecida en la octava de las bases de la convocatoria.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Base octava de las bases reguladoras del presente proceso selectivo y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE

CVE: BOP-GRA-2024-237037
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 106 de un total de 292
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237037
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024

PRIMERO. Nombrar al aspirante propuesto por el Tribunal de selección (D. Juan Joya Martín con DNI:) personal laboral para cubrir en propiedad la plaza de Oficial de Mantenimiento con las siguientes características:

Denominación	Oficial de mantenimiento
N.º de plazas	Una
Grupo y subgrupo	Otras agrupaciones profesionales
Naturaleza	Laboral

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado que ha obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo establecido en la base octava de las Bases de la convocatoria.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://elpinar.sedeelectronica.es

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En El Pinar a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta — Ante mí, El Secretario

Fdo. Mª Mercedes Moreno Díaz. — Fdo. Manuel Luís Bayo.

En El Pinar, a 28 de noviembre de 2024
Firmado por: Mª Mercedes Moreno Díaz

NÚMERO 2024058335

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR

Administración

CUENTA GENERAL 2023

CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 02.12.2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gobernador (Granada), a fecha de la firma.

EL ALCALDE

PATROCINIO MANUEL RUANO LOPEZ

En Gobernador, a 2 de diciembre de 2024.
Firmado por: Patrocinio Manuel Ruano López

NÚMERO 2024057962

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

INICITIVA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL

INICITIVA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PLAN DE ORDENACIÓN INTERMUNICIPAL

D. JOSÉ JOAQUIN PRIETO MORA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, (Granada) y D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACEN PÚBLICO:

PRIMERO.- Mediante Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gójar número 2024-0489, de fecha 5/07/2024 y de la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar número 2024-0501, de fecha 8/07/2024, se aprobaba, con sujeción al cumplimiento de determinados condicionantes, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación del Área única de reparto prevista en el Plan de Ordenación Intermunicipal (POI), correspondiente a la Orden de 10 de marzo de 2022, por la que se dispone la publicación de la Normativa Urbanística del Plan de Ordenación Intermunicipal «Áreas de Reserva de Suelo NS-01 Dílar y NS-02 Gójar (Granada)», publicada en el BOJA número 53, de fecha 18 de marzo de 2022, promovida por la representación legal de la mercantil “NIVALIS ZERO E, SL”.

SEGUNDO.- Tras la presentación por parte de la representación legal de la mercantil “NIVALIS ZERO E, SL” de diversa documentación en subsanación de los condicionantes referidos, mediante Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gójar número 2024-0807, de fecha 24/10/2024 y de la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar número 2024-0743, de fecha 24/10/2024, se resolvía, entre otros extremos lo siguiente:

- Declarar subsanados los condicionantes impuestos en los Decretos de Alcaldía de los Ayuntamientos de Gójar y de Dílar número 2024-0489, de fecha 5/07/2024 y número 2024-0501, de fecha 8/07/2024, respectivamente y continuar con la tramitación correspondiente.

- Aceptar, en calidad de Entidad Acreedora, la hipoteca unilateral constituida sobre las fincas registrales 6/1976- IDUFIR 18022000280885 y 4/2099-IDUFIR 18022000243873 en concepto garantía económica solidaria para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística del ámbito POI «Áreas de Reserva de Suelo NS-01 Dílar y NS-02 Gójar (Granada)», prevista en los artículos 212.2.e) en relación con el 195 del Reglamento General de la Ley 7/2012, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a reserva de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

- Cursar la preceptiva comunicación al Registro de la Propiedad de Granada número 6 a los efectos de su constancia en el mismo mediante nota marginal.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de los Decretos de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gójar número 2024-0489, de fecha 5/07/2024 y de la Alcaldía del Ayuntamiento de Dílar número 2024-0501, de fecha 8/07/2024.

En Gójar y Dílar, a 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR
Fdo. José Joaquín Prieto Mora

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR
Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 2024058837

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION, PROMOCION INTERNA

CONVOCATORIA Y BASES DOS PLAZAS OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCION, PROMOCION INTERNA

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER

Que esta Alcaldía con fecha 29 de noviembre de 2024, ha dictado Resolución nº 0902/2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases que han de regir la selección para la cobertura dos plazas de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCION, vacantes en la plantilla de Personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna vertical, pertenecientes a Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02) y convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que han de regir la selección para la cobertura dos plazas de OFICIAL SEGUNDA DE LA CONSTRUCCION, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante promoción interna vertical, pertenecientes a Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02), según documento firmado electrónicamente en fecha 13/11/2024.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Aprobar la convocatoria, comunicándolo al Área de Personal a los efectos de que se designen 5 miembros titulares y 5 suplentes para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se hará la advertencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

SEXTO.- Dar traslado del presente Decreto a la Área de Personal, Secretaría e Intervención Municipales, Mesa General de Negociación, así como, a los miembros de la Junta Gobierno Local, dando cuenta a esta y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebren.

SEPTIMO.- Dar al expediente la tramitación que legalmente le corresponda.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LOS PUESTOS VACANTES DE OFICIAL SEGUNDA DE CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO (OFS01-OFS02)

Página 110 de un total de 292
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237040
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Es objeto de las presentes bases cubrir los dos vacantes, mediante promoción interna vertical, incluidos en Oferta de Empleo Pública 2023 (OFSC01) tras Resolución de Alcaldíanº2023/0502 de 22 de junio (BOP nº7 -11/01/2024) y Oferta de Empleo 2024 (OFSC02) aprobada por Resolución de Alcaldía 2024/0741-de fecha 08/10/2024 y (BOP nº 201-16/10/2024) cuyas características son:

Denominación del puesto	**OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCIÓN (OFSC 01- OFSC 02)**
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Mantenimiento y Obras
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional Básica, o escala del grupo profesional de acceso.
Sistema selectivo	Concurso
Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, soldadura, etc., bajo la tutela de un técnico o encargado; puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados u otros especialistas .
CONVENIO APLICACIÓN	Convenio Único para de Personal Laboral del Ayuntamiento de Gójar

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS.
Las retribuciones del personal laboral fijo se determinarán de acuerdo lo contenido en el Catálogo de Puestos de Personal Laboral en Plantilla Municipal publicado en el BOP nº158 de 16/08/2024, siguiendo la retribución presupuestada por este Excmo. Ayuntamiento para los puestos afectados y acorde con lo estipulado dentro del marco del Convenio Único de Personal Laboral para Ayuntamiento de Gójar, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso. El art. 61.7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, añade que "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos", amparando la utilización del concurso de valoración de méritos para el personal laboral fijo como un sistema ordinario de selección.

El concurso consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el ANEXO I.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato laboral, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen las presentes bases:

3.1 Nacionalidad.
3.1.1. Tener la nacionalidad española.

Página 111 de un total de 292
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237040
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

3.1.3. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5.- Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el acceso a la plaza. La titulación se identificará en el Anexo I de las presentes bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.6.- Requisitos específicos: Los especificados en el ANEXO I.

3.7.- Admisión a pruebas selectivas. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 9.La Administración Local podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La presentación de la instancia serán dirigidas a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución Núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada ya sea presencialmente, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar https://gojar.sedelectronica.es, mediante instancia genérica y con el asunto “Procesos selectivos promoción interna” o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluirá la documentación acreditativa de los méritos a valorar. La instancia se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico que figura en el ANEXO II.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes. Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto,

pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía señalado en la base 8.

4.2.- Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

4.3.- El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, ni aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

4.4.- Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La resolución y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la Base 8, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.2.- En el supuesto de no existir aspirantes excluidos a formar parte del proceso selectivo, tras la finalización del periodo de instancia, expirado el plazo señalado al caso se podrá elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes.

5.3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

6.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador del proceso selectivo contará con Presidencia, Secretaría y 3 Vocalías, todos ellos con derecho a voto.

6.2.- Su composición será predominantemente técnica y las Vocalías deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

6.3.- El número de miembros del Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

6.4.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.5.- Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios o funcionarias o personal laboral fijo que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.6.- Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

6.7.- Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.9.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso como miembros necesarios el/la Presidente/a y/o el/la Secretario/a.

6.10.- Todos los/as miembros del tribunal tendrán una persona suplente, quienes deberán cumplir con los mismos requisitos que los titulares, los cuales habrán de actuar de ser requerido para ello, en el caso justificado de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que pudiera contar con la no presencia del miembro titular.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para la valoración de los méritos conforme al baremo y normas que se especifican en el Anexo I. Las actuaciones de la fase de concurso se harán públicas en los lugares previstos en la base 8.

Finalizada la valoración de los méritos acreditados, el tribunal calificador aprobará la lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes conforme a la puntuación total obtenida y precisando la puntuación alcanzada en experiencia profesional y formación. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en los lugares previstos en la base 8, para efectuar las alegaciones pertinentes.

Asimismo, durante este plazo, los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva en los mismos lugares en que lo fueron las valoraciones provisionales.

7.2.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

7.3.- Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a las plazas convocadas a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como personal laboral fijo en la plaza convocada.

8.- RELACIONES CON LA CIUDADANÍA.

8.1. A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, en sede electrónica: https://gojar.sedelectronica.es, así como, en la página web institucional: www.gojar.es, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

8.2. La publicación de la relación de personas admitidas y excluidas (provisional y definitiva), y la designación de las/los miembros del Tribunal Calificador serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Página 113 de un total de 292
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237040
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 114 de un total de 292
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237040
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8.3. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica municipal, siendo la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

8.4. Para información sobre la convocatoria, la inscripción o, en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, las y los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención a la ciudadanía 958509152.
A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, e iniciar una instancia genérica con el asunto "incidencias procesos selectivos", debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

9.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

9.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen las relaciones definitivas de personas aprobadas según lo indicado en la base 8, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- NORMA FINAL.

A estas pruebas selectivas les será aplicación, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal laboral fijo de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.
Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de promoción interna para personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar en las plazas de Oficial Segunda de CONSTRUCCIÓN:

1. Requisitos específicos de acceso.

Experiencia.

- Ser personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Gójar a la fecha de la publicación en el BOP de esta convocatoria, con una antigüedad mínima de 2 años.
- Pertenecer al subgrupo E, durante al menos dos años de servicio activo.
- Titulación académica. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o superior:
    - Haber finalizado estudios equivalentes a Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional Básica, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo profesional de acceso.
    - Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria, de

bachillerato y formación profesional, regulados en la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.- Fase de concurso: méritos y acreditación.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 100 puntos. En esta fase se valorarán como méritos los méritos profesionales y los formativos, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Méritos profesionales: Se valorarán los servicios efectivos siempre que se hayan prestado como personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por servicios prestados en grupo profesional 2 o superior del convenio de la construcción general y/o del convenio estatal de Limpieza Viaria, en vigor a la fecha de la publicación de estas bases, equivalente al de peón, en el Exmo. Ayuntamiento de Gójar, así como al grupo de cotización 10 o superior: 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 90 puntos.

- Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando las personas candidatas hayan permanecido durante dicho periodo en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, debiendo adjuntarse la resolución o documento que reconoce dicha circunstancia.

- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, solo se computarán a los que les corresponda mayor valoración.

Forma de acreditación de la experiencia profesional. Los méritos referidos a experiencia profesional se acreditarán mediante presentación de:

- Nombramiento o contrato de trabajo, y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado de servicios prestados. Las personas aspirantes que hayan prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la documentación justificativa de dichos servicios se incorporará de oficio por la administración convocante.

2.2. Méritos formativos: Hasta 10 puntos.

1. Se valorarán las actividades formativas recibidas o impartidas a razón de 0,025 puntos la hora. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica.

2. Titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al puesto correspondiente: 1,5 puntos por titulación.

Forma de acreditación de los méritos formativos. Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas.
No obstante, los méritos referidos a acciones formativas impartidas por el Excmo. Ayuntamiento de Gójar, se incorporarán de oficio por el organismo autónomo convocante.

2.3.- Disposiciones comunes a los méritos:

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente. El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.
Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

2.4.- En caso de empate en el proceso selectivo, se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios:

• Méritos profesionales regulados en el Apartado 2.1 del Anexo I, contabilizados por días y sin limitación máxima de años de servicios.
• De persistir el empate, se acudirá a los méritos formativos, sin límite de puntuación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN		
PLAZA A LA QUE SE ASPIRA (indique lo que proceda): OFICIAL SEGUNDA CONSTRUCCIÓN		
1. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:		
2. DATOS PERSONALES		
Apellidos:	**Nombre:**	
DNI:	**Fecha de nacimiento:**	**Nacionalidad:**
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):		
Población:	**Provincia:**	**C.P:**
Teléfono de contacto:	**Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):**	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:		
- *Fotocopia del DNI* - *Currículum Vitae* - *Fotocopia del Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud* - *Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.* - *Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*		
4. DECLARO bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente para participar en la convocatoria arriba indicada (marque lo que proceda): **SI:** **NO:**		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÓJAR le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este AYUNTAMIENTO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.		

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
En Gójar, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)

NÚMERO 2024058839

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO BELENES Y ADORNO FACHADAS GOJAR 2024

CONVOCATORIA Y BASES CONCURSO BELENES Y ADORNO FACHADAS GOJAR 2024

DON JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESDIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en el día de la fecha ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO DE LA ALCALDIA, APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE BELENES Y ADORNO DE FACHADAS DE GOJAR 2024.

Vista la propuesta para aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras para el Concurso de Belenes y Adorno de Fachadas de Gójar, 2024, elaboradas por la Concejalía de Cultura en documento suscrito con fecha 28 de noviembre de 2024.

Vista la Retención de Crédito así como el informe de fiscalización favorable realizado por la intervención municipal con fecha 29 de noviembre de 2024

Considerando las facultades que me confiere el Artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio de la presente

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del «CONCURSO DE BELES Y ADONO DE FACHADAS GOJAR-2024», así como las Bases que lo regulan, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

PROPUESTA BASES DEL CONCURSO DE BELENES Y ADORNO DE FACHADAS DE GÓJAR 2024.

El Ayuntamiento de Gójar, a través de su Concejalía de Cultura va a organizar un concurso de belenes y adorno de fachadas durante las navidades 2024, regulado por las siguientes BASES:

Primera.- Objetivo y finalidad de la convocatoria:

La finalidad del concurso es la de promover las actividades culturales y la participación ciudadana en las actividades culturales de las Fiestas Navideñas de 2024.

Segunda.- Participantes y categorías

Todos los vecinos/as del municipio que deseen participar en el mismo.

Se establecen las siguientes categorías:

- Categoría Belenes adultos.
- Categoría Belenes Infantil.
- Categoría iluminación de fachadas.

Página 119 de un total de 292
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237041
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Categoría adorno de fachadas hecho a mano.

Los/as participantes deberán formalizar la participación en el concurso mediante la pertinente inscripción en el mismo en la oficina de Cultura situada en el Edificio de Usos Múltiples. Tlf.: 958 507 471.

En el caso de belenes infantiles, la inscripción será realizada por el o la tutor/a legal del mismo.

El plazo de inscripción en el concurso será hasta el lunes 16 de diciembre de 2024.

Tercera.- Fallo del jurado

Un jurado designará, de entre los trabajos presentados a concurso, los mejores en cada categoría que reúnan las mejores condiciones para ser considerados como ganadores en cada una de las categorías del concurso.

El jurado valorará el diseño, la imaginación, atrezo y que los adornos y construcciones del belén hayan sido elaborados por los/as participantes en el concurso.

El Jurado estará compuesto por integrantes de las diferentes asociaciones de vecinos del municipio de Gójar (Pensionistas, mujeres, juvenil, deportivas,…)

El fallo del jurado se hará público el viernes día 20 de diciembre en la página web municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento.

Cuarta.- Premios:

- Categoría Belenes adultos:
  - 1º premio - Diploma + regalo
  - 2º premio - Diploma + regalo
  - 3º premio - Diploma + regalo
- Categoría Belenes infantil:
  - 1º premio - Diploma + regalo
  - 2º premio - Diploma + regalo
  - 3º premio - Diploma + regalo

- Categoría iluminación de fachadas:
  - 1º premio – Diploma + regalo

- Categoría adorno fachadas hecho a mano:
  - 1º premio – Diploma + regalo

En Caso de no haber inscripciones en alguna de las categorías, se considerará la misma desierta.

Se han solicitado presupuestos para el suministro de los regalos de los premios que se van entregar, siendo el importe de los mismos:

- Presupuesto Librería Colorín: 150 € - Lotes de regalos para premios infantiles
- Presupuesto Carnicería Ermita: 200 € - Lotes de Ibéricos para Premios de adultos.
- Presupuesto Distribuciones Ocati: 200 € - Lotes de Ibéricos para Premios de Iluminación fachadas y Adorno de fachadas hecho a mano.

Importe total de los premios: 550 €.

Página 120 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237041
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Quinta.- Entrega de premios:

Una vez hecha la deliberación del jurado, por parte del Ayuntamiento de Gójar se hará la entrega de premios al finalizar la cabalgata de Reyes Magos (día 5 de enero) del correspondiente diploma que acredita como ganador de uno de los premios de los concursos, junto con el correspondiente regalo asociado a cada premio.

Sexta.- Aceptación de las Bases:

Los/as participantes, por el mero hecho de participar en el concurso, aceptan sus bases y criterio del jurado en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del mismo.

Séptima.- Crédito presupuestario

La consignación presupuestaria con cargo a la que se financiará el gasto de los premios es: 338 48000.

Octava.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

En base al artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la aprobación de las bases y la concesión de los premios de este Concurso de Belenes 2024.

Novena.- Legislación aplicable

El presente concurso estará legislado por los dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las Bases 32 y 33 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gójar para el ejercicio 2024.

Es por ello que propongo que una vez tramitada la documentación para celebrar el presente concurso se proceda a la publicación de las bases para poder participar en el mencionado concurso en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y que se inserte un anuncio de la existencia de estas bases y donde consultarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que se trataran los datos personales con la finalidad de realizar la gestión administrativa del concurso y su posterior comunicación y publicación. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal y los trataremos en base a su consentimiento.

Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los siguientes derechos sobre los datos personales: derecho de acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación, oposición, portabilidad y a retirar el consentimiento prestado.

Para ello se podrá enviar un email a: registro@ayuntamientogojar.com o dirigir un escrito al AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, Plaza de la Constitución 1 – 18150 Gójar (Granada).

Además, el interesado puede dirigirse a la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente para obtener información adicional o presentar una reclamación.»

SEGUNDO.- Disponer el Gasto de los premios del C PREMIOS CONCURSO BELENES Y FACHADAS 2024. EXPTE 2034/2024, por importe total de 550€ con cargo a la consignación presupuestaria 338 48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria y Bases del concurso en el Boletín oficial de Provincia de Granada, en la página web municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los Tablones de Anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a fin de que toda persona interesada pueda participar en el mencionado concurso.

CUARTO.- Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera Sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.
Firmado por: D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA)

NÚMERO 2024058149

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

APROBACION DE PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCALTARILLADO 3º Y 4º TRIMESTE 2024

APROBACION DE PADRONES DE AGUA, BASURA Y ALCALTARILLADO 3º Y 4º TRIMESTE 2024

ANUNCIO APROBACION Y EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES 3º Y 4º TRIMESTRE 2024 DE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO.

Visto el padrón cobratorio en voluntaria de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondientes al TERCER TRIMESTRE de 2024 integrado por 1.054 recibos por un importe total de 24.232,87 euros.

Visto el padrón cobratorio en voluntaria de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al CUARTO TRIMERSTRE de 2024 integrado por 1.054 recibos por un importe total de 23.414,09 euros.

Visto que todos los padrones se ponen al cobro en el PRIMER período fiscal de 2025 que se inicia el 1 de Enero de 2025 y finaliza el 28 de Febrero de 2025.

En uso de las atribuciones que me conceden los apartados 18 y 19 del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar los padrones cobratorios en voluntaria correspondientes al TERCER Y CUARTO TRIMESTRE de 2024 de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado por importes totales de 24.232,87 euros y 23414,09 euros respectivamente.

SEGUNDO. Exponer al público anuncio de cobranza de los padrones antes mencionados por espacio de 20 días hábiles para efectuar reclamaciones, entendiéndose que, si no se producen estas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Así lo resuelve y firma D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde del Ayuntamiento de Gor, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Gor, a fecha de firma electrónica

Página 122 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237042
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NÚMERO 2024058308

Numeración en calle Chimborazo y calle Ojos del Salado

Edicto de numeración en calle Chimborazo y calle Ojos del Salado

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER: Con fecha 28 de noviembre de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la *numeración en calle Chimborazo y calle Ojos del Salado*, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el a*rtículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:*

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 9129318VG4192G como **calle Ojos del Salado, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76 y 78** respectivamente, según el portal por el que tengan acceso, siendo el 54 el más cercano al inicio de la vía y el resto en orden creciente de numeración.

SEGUNDO.- Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Ref. catastral	Numeración asignada
9129306VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 43
9129307VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 45
9129308VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 47
9129309VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 49
9129310VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 51
9129311VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 53
9129312VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 55
9129313VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 57
9129314VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 59
9129315VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 61
9129316VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 63
9129317VG4192G	C/ CHIMBORAZO, 65

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

En Granada, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopo Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2024058527

Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín

Período voluntario de cobro Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín. Ejercicio 2025

EDICTO

CONCEPTO: TASA UTILIZACIÓN ED MUNICIPALES COCHERAS ALBAICÍN. EJERCICIO 2025

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Rural, CaixaBank, Servi CaixaBank (24 horas), Banco de Santander, Cajasur, Abanca Corporación Bancaria, S.A., Caja Mar Caja Rural S.C.C., mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 20 de enero y finaliza el día 20 de marzo de 2025.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www. granada.org, en la ventana sedeelectrónica/tramitacion/pagar recibos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza fiscal nº 16, Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en doce periodos, en concreto los días 10 de enero, 5 de febrero, 5 de marzo, 4 de abril, 5 de mayo, 5 de junio, 4 de julio, 5 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal nº 16, que la gestión de cobro de esta tasa se realizará, tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento, recibos que se cargarán en cuenta mensualmente por el importe indicado en la ordenanza

Transcurrido el plazo de dos meses en cada uno de los recibos domiciliados, o el período voluntario de cobranza anteriormente establecido para los recibos no domiciliados, aquellos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan..

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en en las Oficina de Registro Desconcentradas:

OFICINA DE RESPUESTA RÁPIDA AL CONTRIBUYENTE: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 958-246952 ALBAYCÍN: Plaza Aliatar, nº 1. Tfno. 958-180011,

BEIRO: Complejo administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja. Tfno. 958-248159. CENTRO: Plaza del Carmen, nº 5. Tfno. 958-248138, CHANA: Ctra. de Málaga, nº 100. Tfno. 958-180068, GENIL: Avda. de Cervantes, nº 29. Tfno. 958-180055 NORTE: Plaza Jesús Escudero García, nº 2. Tfno. 958-180023 RONDA I: Calle Julio Verne nº10, nº 1. Tfno. 958- 180061 RONDA II: C/ Marqués de Mondéjar, nº 3. Tfno. 958- 180052 ZAIDÍN: C/ Andrés Segovia, nº 60. Tfno. 958-133752

Para el próximo y sucesivos ejercicios, es posible domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros, solicitándolo en la Agencia Municipal Tributaria (Edificio A, 1ª planta, Los Mondragones), en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente indicadas o en la página web del Ayuntamiento, www.granada.org, en la ventana sede electrónica

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

En Granada, a 2 de diciembre de 2024

Firmado por: Susana López Lozano (Titular accidental Órgano Gestión Tributaria)

NÚMERO 2024058525

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

APROBACION DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EDICTO

Dª MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente 298/2024 de Suplemento de Crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 213 de 4 de noviembre de 2024, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 298/2024 Suplemento de Crédito

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0601 92050 16000	CUOTAS CORPORACION SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	330.000,00
0605 92006 62600	ADQUISICION EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	90.000,00
0606 92005 62500	ADQUISICION MAQUINAS OFICINA Y MOBILIARIO	40.000,00
0801 01100 31099	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	350.000,00
1011 17101 61904	PLAN ACTUACION EN PARQUES INFANTILES	5.000,00
1012 15321 60900	PLAN GENERAL DE ACCESIBILIDAD	10.000,00
1103 44111 47200	SUBVENCION TRANSPORTE URBANO	3.371.907,61
		4.196.907,61

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	2.468.448,86
0802 10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	1.257.927,76
0802 21000	IMPUESO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	467.708,02
0802 22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	2.822,97
TOTAL		**4.196.907,61**

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con

Página 125 de un total de 292
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237045
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 3 de diciembre de 2024
Firmado por María Rosario Pallarés Rodríguez

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Economía Hacienda y Contratación

NÚMERO 2024058526

Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín

Exposición pública Padrón Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albaicín. Ejercicio 2025

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

HACE SABER:

Aprobado por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 36.242/2024 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2025 de la Tasa por utilización de edificios municipales: Aparcamientos Centro Actividades Comunitarias Albayzín, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico- administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de Abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2.003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a 2 de diciembre de 2024
Firmado por: Susana López Lozano (Titular accidental Órgano Gestión Tributaria)

NÚMERO 2024057971

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Modificación de créditos nº 8/2024

Aprobación definitiva mod. de créditos nº 8/2024

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre 2024 de la Entidad Güevéjar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º8/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado mediante mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, financiado mediante mayores ingresos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción		Suplemento de crédito	
	Económica				
	CAPITULO 1º	Gastos Personal		25.098,29 €	
	CAPITULO 2º	Gastos Corrientes		23.000,00 €	
	CAPITULO 6º	INVERSIONES		69.052,66 €	
		TOTAL		117.150,95 €	

Esta modificación se financia con cargo a Mayores Ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Capítulo	Descripción	Incremento
Capitulo 4º	Transferencias Corrientes	117.150,95 €
	TOTAL INGRESOS	117.150,95 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE: BOP-GRA-2024-237047
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Güevéjar, a 28 de noviembre de 2024

LA ALCALDESA,

Firmado por: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

NÚMERO 2024057972

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR

Administración

Nombramiento de personal laboral fijo.

Nombramiento de Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Dª. María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada)

HACE SABER: Que mediante Decreto relativo al plan extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Realizar el nombramiento Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Güevéjar para las plazas y categoría de Auxiliar Ayuda a Domicilio, de Administración Especial a favor de:

Identidad del Aspirante: María Carmen Sánchez Molina
DNI: …2246..
Identidad del Aspirante: Araceli Muñoz Moreno
DNI: …2614..
Identidad del Aspirante: Concepción Rodríguez Reina
DNI: …1589..
Identidad del Aspirante: Rosalía Baena Rodríguez
DNI: …4845..
Identidad del Aspirante: Silvia Sánchez Muñoz
DNI: …2641..
Identidad del Aspirante: Mª Magdalena Megías Sánchez
DNI: …1425..

Características de la plaza
Categoría: Personal Laboral Fijo
Grupo: C
Clase/Subgrupo: C2
Escala: Administración Especial
Denominación: Auxiliar Ayuda Domicilio
Jornada: Completa

SEGUNDO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica https://sedelectronicaguevejar.es y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para mayor difusión.

En Güevéjar a 28 de noviembre de 2024.
LA ALCALDESA,

Fdo: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

Página 130 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237048
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058292

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Aprobación inicial ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.

Aprobación inicial ordenanza reguladora intervencion urbanistica edificación.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento dirección https://hueneja.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Huéneja a 29 de noviembre de 2024.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.

Página 131 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237049
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058939

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18-09-2024 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar el Art. 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, publicada en el BOP nº 154 de 10-08-2012, en los siguientes términos:

"CUOTA TRIBUTARIA. Se determinará de la siguiente manera:

-La cuota mínima se establece en 800,00 euros, siempre que la valoración de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones sea inferior al importe de 30.000,00 euros calculados por el método anterior.

-El 4,00% cuando la valoración de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones sea superior al importe de 30.000,00 €

A efectos de cálculo de la base imponible, se determinará mediante valoración realizada por técnico competente utilizando los precios de referencia del Colegio de Arquitectos de Granada del año vigente y aplicando los coeficientes correctores de la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993.

En caso de renuncia a al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, no procederá la devolución de los importes liquidados."

"Vigencia. La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huéscar, a 05 de diciembre de 2024
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez

NÚMERO 2024057959

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Anuncio de encomienda de gestión a la Agencia Administrativa OAL del Ayuntamiento de Huétor Tajar del programa Andalucía Activa.

Anuncio de encomienda de gestión a la Agencia Administrativa OAL del Ayuntamiento de Huétor Tajar del programa Andalucía Activa.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA AGENCIA ADMINISTRATIVA OAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA) DEL PROGRAMA DE **ANDALUCIA ACTIVA**

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía nº 2024-1297 de 27 de noviembre de 2024, se ha resuelto, encomendar a la Agencia Administrativa OAL del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), el Programa Andalucía Activa, resolución, cuya parte resolutiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. Encomendar a la Agencia Administrativa OAL del Ayuntamiento de Huétor Tájar el programa para el fomento del empleo en el ámbito local, **PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA**, conforme a la Resolución de 5 de noviembre de 2024 del servicio de Fomento del Empleo de la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Granada, por la que se concede una subvención al amparo de la orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, programa Andalucía Activa, a este Ayuntamiento y resolución de 20 de noviembre de 2024 de corrección de error material al Anexo de la resolución de 5 de noviembre de 2024 (Nº Expediente: GR/PAA/0027/2024)

La presente Encomienda conllevará tanto la solicitud, gestión y justificación de dicha subvención.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Agencia Administrativa OAL de Huétor Tájar.

TERCERO. Publicar la referida encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huétor Tájar en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde

Fdo.: Fernando Delgado Ayén

NÚMERO 2024058921

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

APROBACIÓN VARIOS PADRONES FISCALES

EDICTO

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la Resolución núm. 2024-1338, de fecha 28/11/2024, la Resolución núm. 2024-1322, de fecha 26/11/2024, la Resolución núm. 2024-1326, de fecha 26/11/2024, y la Resolución núm. 2024-1308, de fecha 21/11/2024 los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de septiembre de 2024. Expediente de Gestiona 2/2024.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2024. Expediente de Gestiona 3/2024.

c) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2024. Expediente de Gestiona 3/2024.

d) Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios correspondiente al ejercicio 2023. Expediente de Gestiona 6/2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al Recurso Contencioso-Administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granda, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

CVE: BOP-GRA-2024-237052
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

En Íllora, a 28 de noviembre de 2024.
Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (EL ALCALDE)

Página 135 de un total de 292
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237052
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058778

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anuncio fecha realización primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposición para una plaza de Arquitecto Técnico mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización

Anuncio fecha realización primer y segundo ejercicio correspondientes a la fase de oposición para una plaza de Arquitecto Técnico mediante concurso-oposición dentro del proceso de estabilización

D. Carlos Romero López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz, HAGO SABER QUE:

En cumplimiento de lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de Alcaldía nº 2022-1086 de fecha 30-12-2022, se aprobaron las Bases de la convocatoria de una plaza de funcionario, Arquitecto Técnico, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre mediante el sistema de concurso-oposición y en relación a la Segunda Acta del Tribunal Calificador de dicho proceso:

Se indica que el primer y segundo ejercicio correspondiente a la fase de oposición tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2024, dando comienzo a las 10:00 horas, en el Área de Urbanismo sito en C/ Gran Capitán, nº 22, 2ª Planta, 18009, Granada en cumplimiento de lo previsto en la base 6.2 de dicha convocatoria.

El llamamiento de las personas opositoras se realizará conforme a los descrito en la base 6.3. Para la práctica de estos ejercicios los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso a la sala y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas. por el personal responsable.

Para la realización del primer ejercicio contará con un tiempo de una hora y media máximo. Finalizado este se pasará a la realización del segundo ejercicio en relación a lo indicado en la base 7.3 y contarán con un máximo de dos horas y media para realizarlo.

Para la realización del segundo ejercicio (caso práctico) no se podrá hacer uso de manuales, normativas ni textos legales (no permitiéndose tampoco soportes informáticos), debiendo los interesados venir provistos exclusivamente de bolígrafo azul o negro y su DNI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Iznalloz, a 4 de diciembre de 2024
Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López

NÚMERO 2024057964

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

DELEGACION AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO EN LA CONCEJALA D.ª ANTONIA ROMERO OJEDA

DELEGACIÓN AUTORIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL ENTRE D. ROBERTO GUTIÉRREZ ORTEGA Y D.ª GEMA MARÍA VERA COLLANTES EN LA CONCEJALA D.ª ANTONIA ROMERO OJEDA

D E C R E T O 525/2024

Por D. Roberto Gutiérrez Ortega y D.ª Gema María Vera Collantes, se ha manifestado la voluntad de contraer matrimonio civil el día 14 de diciembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lanjarón, sito en Plaza de la Constitución, 29 de Lanjarón (Granada).

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que el Sr. Juez de Paz ha remitido a este Ayuntamiento el expediente tramitado por el Registro Civil de Órgiva, bajo el número 8/2024, en el que los solicitantes han manifestado su voluntad de contraer matrimonio.

RESUELVO:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Antonia Romero Ojeda, la autorización del matrimonio civil entre D. Roberto Gutiérrez Ortega, con NIF número ***6299** y D.ª Gema María Vera Collantes, con NIF número ***4405** que se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lanjarón, sito en Plaza de la Constitución, 29 de Lanjarón (Granada), el día 14 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Eric Escobedo Jiménez

En Lanjarón, a 28 de noviembre de 2024
Firmado por Jose Eric Escobedo Jiménez

NÚMERO 2024058176

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

CUENTA GENERAL 2022 Y 2023

CUENTA GENERAL 2022 Y 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Peza, a 29 de noviembre de 2024.

El Alcalde,
Fdo.: Álvaro Huertas Santiago

Página 138 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237055
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058278

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

PADRON

DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente dar el nombre de “PLAZA MARIANA PINEDA”, a la existente en la intersección de Camino Forestal, Calle Panamá y Calle Chile.

Se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, elevándose el acuerdo a definitivo en caso de ausencia de las mismas.

Página 139 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237056
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058197

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

EDICTO ASPIRANTES DEFINITIVOS, Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE UNA PLAZA DE CONSERJE POR CONCURSO,(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

EDICTO ASPIRANTES DEFINITIVOS, Y COMPOSICION DEL TRIBUNAL DE UNA PLAZA DE CONSERJE POR CONCURSO,(Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Resolución de Alcaldía 2024-0188 de fecha de 29/11/2024 se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de estabilización, asi como la composición del Tribunal**,** de la Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso de UNA plaza de CONSERJE (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal –D.A. 6ª de la Ley 20/2021)**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	**DNI**
Dª MARIA CONEJERO CALVO-FLORES	***6712**
Dº ANTONIO MIGUEL TARIFA SANCHEZ	***5471**
DºFRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ORTEGA	***8870**

Relación de Aspirantes Excluidos	**DNI**	**Causa de Exclusion**
Dª AMPARO GUERRERO GARCIA	***8585**	No presenta la documentacion requerida en plazo de provisional
Dº GERMAN GARCIA TORRENTE	***9058**	No presenta la documentacion requerida en plazo de provisional
DªPATRICIA LASTRA GOMEZ	***6055**	No presenta la documentacion requerida en plazo de provisional

DºJOSE MIGUEL MARTIN MARTIN	***4791**	No presenta la documentacion requerida en plazo de provisional

SEGUNDA. Designar conforma la Base Sexta de dicha convocatoria el Tribunal calificador que estará entregado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: TITULAR: Dº Juan Miguel Linares Morales, funcionario del Ayuntamiento de Lecrin.

SUPLENTE: Dª Maria del Mar Navarro Ramos, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Trevelez

SECRETARIA: TITULAR: Dª Cristina Escuderos Rodríguez De Guzmán, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Lecrín.

SUPLENTE: Dª Maria Elena Sánchez Luque, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Ventas de Huelma.

VOCALES: TITULAR: Dª Susana Maria Martin Padial, Funcionaria del Ayuntamiento de Lecrin

SUPLENTE: Dª Clara Molina Almagro, Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional del Ayuntamiento de Lanjaron

TITULAR: Dª Ana Maria Heredia Heredia, Funcionaria del Ayuntamiento de Lecrin

SUPLENTE: Dª Maria Paloma Guerrero Marquez , Funcionaria del Ayuntamiento de Niguelas

TITULAR: Dº Julio Leonardo Arias Martin, Funcionario Habilitado de Carácter Nacional del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Íllora.

SUPLENTE: Dª Ana Isabel Rueda Castro, Funcionaria del Ayuntamiento de Íllora.

TERCERA. Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia.

En Lecrín, a fecha de la firma que consta en el dorso del documento.

Firmado por el Sr.Alcalde-Presidente Dº Pedro Manuel Titos Martos

Página 141 de un total de 292
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2024-237057
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058903

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

Ordenanza Fiscal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilados a Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones

Ordenanza Fiscal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilados a Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público ,queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Procedimiento Administrativo de Declaración de Situación de Asimilados a Fuera de Ordenación de las Construcciones, Obras e Instalaciones de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de los actos de uso de suelo y en particular, las construcciones, obras e instalaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, previsto en los artículos 173 y 174 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y en los artículos 404 y siguientes del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RLISTA), respecto a las que ya no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LISTA.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones, instalaciones y construcciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio de conformidad con las normas aplicables en cada caso.

A estos efectos, de conformidad con los artículos 173 de la LISTA y 404 del RLISTA, se considera edificación irregular toda construcción, obra, infraestructura o instalación realizada sin el título urbanístico habilitante preceptivo o que contando con el mismo se haya realizado contraviniendo sus condiciones. Para la consideración de obra terminada se estará a lo dispuesto en el artículo 355 del RLISTA.

Podrán quedar en situación de asimilado a fuera de ordenación, en la medida que contravengan la legalidad territorial o urbanística, las edificaciones irregulares en los casos de imposibilidad material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que, en su caso, se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Sin perjuicio de las resoluciones judiciales que pudieran dictarse en ejecución de sentencias, también podrán quedar en esta situación las edificaciones ejecutadas con licencia o título habilitante declarados nulos una vez transcurrido el plazo, a contar desde la fecha de su terminación, para adoptar las medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

Página 143 de un total de 292
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237058
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Podrá reconocerse la situación de asimilado a fuera de ordenación en una parte de la edificación en las que se hayan realizado obras irregulares, siempre que constituya una unidad funcional y constructiva independiente y para las mismas se cumplan los requisitos del artículo 405 del RLISTA.

No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en la presente ley, ni en las edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, salvo que previamente se hubieran realizado por orden del Ayuntamiento las obras necesarias para alcanzar dichas condiciones; ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

ARTÍCULO 3. Solicitud

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza los propietarios de los actos de uso del suelo, a las que hace referencia el artículo anterior, podrán solicitar del Ayuntamiento de Lecrin la adopción de resolución administrativa por la que se declare dichas obras, construcciones o instalaciones en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 4. Inicio del Procedimiento

El titular de los actos de uso del suelo, en particular de obras, construcciones o instalaciones solicitará del órgano municipal competente resolución por la que se acuerde declaración de haber transcurrido el plazo para la adopción de medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en su día adoptada.

De conformidad con el artículo 406 del RLISTA, la solicitud de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se acompañará de un documento elaborado por técnico competente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 405 en el que se incluirá lo siguiente:

a) Identificación de la edificación. Datos catastrales y registrales de la finca o, en su defecto, localización mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Régimen del suelo. Clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente y, en su caso, conforme al que estuviera vigente en el momento en el que la edificación fue terminada.

c) Identificación de la existencia de riegos de origen natural o antrópico.

d) Características de la edificación. Superficie construida, número de plantas, tipología edificatoria, características constructivas básicas y uso al que se destina.

e) Fecha de terminación de la edificación. Acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

f) Certificado que acredite que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina conforme a lo dispuesto en el artículo 407.

g) En el caso de que la edificación se encuentre en una parcelación urbanística, la descripción de la parcela, a los efectos del artículo 174.2 de la Ley, que podrá realizarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial o certificación catastral descriptiva y gráfica.

h) A los efectos del artículo 409.1.f se identificarán los procedimientos penales, así como los procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de éstos, se adjuntará a la documentación señalada en los apartados anteriores declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia.

Asimismo, el Ayuntamiento queda facultado a solicitar cuanta documentación estime necesaria para acreditación de los requisitos previsto en el artículo 405 del RLISTA.

ARTÍCULO 5. Tramitación del Procedimiento

La tramitación del procedimiento queda determinada por los preceptos que en tal sentido contenga la normativa urbanística en vigor.

Página 144 de un total de 292
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237058
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Al respecto y una vez presentada la solicitud con la totalidad de la documental especificada en el artículo anterior, el servicio técnico municipal procederá a la inspección de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, comprobándose la veracidad de los datos aportados y de la situación constructiva en que se encuentra el inmueble, emitiendo el correspondiente informe en el que, en su caso, se incluirán las obras de obligada ejecución por parte del solicitante que resulten necesarias para reducir el impacto negativo de las mismas y no perturbar la seguridad, salubridad de la zona y el ornato o paisaje del entorno.

Se emitirá igualmente informe jurídico en cumplimiento del artículo 408.4 del RLISTA.

ARTÍCULO 6. Acreditación de la Antigüedad de las Construcciones

Corresponde a las personas interesadas la acreditación de la antigüedad de las construcciones, obras o instalaciones a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho en los términos señalados en el artículo 355 del RLISTA.

ARTÍCULO 7. Competencia

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar las medidas de protección o de restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilado a régimen de fuera de ordenación corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

ARTÍCULO 8. Plazo para Resolver

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse a la persona interesada dentro del plazo máximo de seis meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lecrin u organismo delegado al efecto, y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluidos los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.

2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 173.2 de la LISTA. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad de éste.

En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

ARTÍCULO 9. Contenido de la Resolución

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 405 del RLISTA.

Además, deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto, conforme al artículo 409 del RLISTA:

a) La identificación de la edificación y, en su caso, parte de ésta afectada por la resolución.

b) El reconocimiento de que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística.

c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.

d) El reconocimiento de que la edificación no se encuentra en suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos y, en su caso, acreditación de que se han adoptado las medidas para evitar los mismos conforme a lo previsto en el artículo 408.5.

e) Los servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 410.5.

f) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, así como de procedimientos sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación.

g) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 410.

La resolución denegatoria deberá ser motivada, consignando las causas que justifican su inadmisión y con advertencia expresa del régimen que resulte aplicable a la misma.

ARTÍCULO 10. De la inscripción en el Registro de la Propiedad

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de fuera de ordenación o asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la propia resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Cualquier tasa o impuesto que gire el Registro de la Propiedad por la Inscripción realizada será repercutida al titular de la edificación, construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 11. Régimen jurídico aplicable a las obras, construcciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de fuera de ordenación

Las obras, construcciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación tendrán el régimen jurídico determinado por el articulado de la LISTA, del RLISTA, así como cualquier otra normativa de aplicación.

ARTÍCULO 12. Obras excepcionales

Resultan autorizables las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística, o aquellas que resulten autorizables conforme a la normativa en vigor.

No podrán autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística, salvo excepciones expresamente previstas.

Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente, podrán autorizarse e incluso exigir la ejecución de obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad, ornato y entorno paisajístico.

ARTÍCULO 13. Otorgamiento de licencias de ocupación y de utilización

1. Sobre las construcciones, obras o instalaciones declaradas en situación asimilada al régimen de fuera de ordenación podrán concederse licencias de ocupación y de utilización, siempre que las mismas sean conforme con el ordenamiento urbanístico vigente en el momento de la solicitud.

Tales licencias describirán la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación y precisarán el régimen aplicable a las mismas, otorgándose bajo la condición de su constancia en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

En el caso de imposibilidad material o legal de ejecución tales licencias solo serán otorgadas en el caso de que la indemnización por equivalencia que se hubiera fijado hubiera sido íntegramente satisfecha.

2. Para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación. Esta resolución será exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en los artículos 142 y 174.3 de la LISTA y 410.5 del RLISTA.

ARTÍCULO 14. Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación

Las obras, construcciones e instalaciones al que sea de aplicación el régimen de asimiladas estarán sometidas a la inspección periódica de construcciones y edificaciones que establezca el Plan de Inspección de que disponga la Corporación, en su caso, así como a las demás obligaciones impuestas por la normativa aplicable a tal respecto.

ARTÍCULO 15. Prestación de equivalencia

Página 145 de un total de 292
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237058
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En situación idéntica al del régimen de asimilado al de fuera de ordenación quedarán las obras, construcciones e instalaciones sobre las que se hubiera establecido la fijación de indemnización por equivalencia, ante la imposibilidad material o legal de ejecución total o parcial de las medidas tendentes al restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En estos supuestos la indemnización que se fije deberá contemplar la valoración del aprovechamiento urbanístico materializado sin título, que se realizará de conformidad con la legislación en materia de valoraciones y que en el supuesto de actividades clasificadas incluirá, en todo caso, el equivalente al importe de la prestación compensatoria regulada en el artículo 366 del RLISTA.

ARTÍCULO 16. Formación de censo

El Ayuntamiento de Lecrin procederá a la confección de un censo de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones declaradas en situación de fuera de ordenación o asimilada a fuera de ordenación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no regulado por este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Lecrín a 4 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.Pedro M. Titos Martos

NÚMERO 2024058904

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por expedición de la Resolución Administrativa que acuerda el Reconocimiento de Asimilado Afuera de Ordenación de las Edificaciones irregulares en el Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable y la expedición de la Certificación Administrativa

Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por expedición de la Resolución Administrativa que acuerda el Reconocimiento de Asimilado Afuera de Ordenación de las Edificaciones irregulares en el Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable y la expedición de la Certificación Administrativa

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público ,queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por expedición de la Resolución Administrativa que acuerda el Reconocimiento de Asimilado Afuera de Ordenación de las Edificaciones irregulares en el Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable y la expedición de la Certificación Administrativa de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1º.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA,

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el Título VIII de la Ley 7/2021,de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)", así como Título VIII del Reglamento General que la desarrolla aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, este Ayuntamiento, establece la tasa por resolución administrativa que acuerda la declaración en situación legal de asimilado al de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones y la tasa por certificación administrativa respecto al régimen aplicable a las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la entrada en vigor de la ley 19/1975 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la ley 8/1990 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el articulo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Y por ende se establece la tasa por:

a)La expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares ubicadas en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

b) La expedición de la certificación administrativa por la que se asimilan al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, aquellas edificaciones sin licencia urbanística terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, ubicadas en suelo no urbanizable del término municipal de Lecrin

c) La expedición de la certificación administrativa por la que se asimilan al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, aquellas edificaciones irregulares, ubicadas en suelo urbano y urbanizable del término municipal de Lecrin, terminadas antes de que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio

CVE: BOP-GRA-2024-237059
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 148 de un total de 292
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-237059
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE,

Constituye el hecho imponible la actividad técnica y administrativa, tanto para los expedientes iniciados a instancia de parte interesada como los iniciados de oficio por esta Administración, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el TÍTULO VIII de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad Territorial de Andalucía así como Título VIII del Reglamento General que la desarrolla aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, o normativa que la sustituya, y que se han realizado en el término municipal de Ayto. de Lecrin y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Igualmente constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa, tendente a verificar el régimen aplicable respecto a las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la entrada en vigor de la ley 19/1975 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la ley 8/1990 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes:

a) Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarias de edificaciones irregulares ubicadas en el término municipal de Lecrin soliciten de esta Administración la resolución administrativa por la que, declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare las mismas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

b) Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable y terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, soliciten de esta Administración la certificación administrativa por la que se asimila el régimen de las mismas al de las edificaciones con licencia urbanística.

c) Las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo urbano o/y urbanizable y terminadas antes de que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, soliciten de esta Administración la certificación administrativa por la que se asimila el régimen de las mismas al de las edificaciones con licencia urbanística.

Artículo 4º. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE,

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación así como de aquellas edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la entrada en vigor de la ley 19/1975 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana y para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la ley 8/1990 de 2 de mayo, de reforma de la ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, determinado mediante valoración técnica, que figure en el documento técnico suscrito por personal técnico competente, con titulación académica y profesional habilitante, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado obligatorio.

Se entiende por coste real y efectivo, el coste de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, determinado de acuerdo con los presupuestos y proyectos presentados por los sujetos pasivos, los cuales, nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes, los Costes de Referencia de la Construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y supervisada por los Servicios Técnicos municipales, a la fecha de la presentación de la solicitud

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA,:

Página 149 de un total de 292
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-237059
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

PRIMERO: En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, la cuota tributaria está compuesta por la suma de:

a) Elemento fijo:

- 1.000 euros, si el coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, es igual o inferior al importe de 40.000.-€

- El 2,5 % del coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, si es superior al importe de 40.000.-€

b) Elemento variable:

Será el resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 1,50 %.

SEGUNDO: En el caso de procedimientos iniciados de oficio por parte de este Ayuntamiento, la cuota tributaria se incrementará en un 20% del total resultante de Elemento fijo y Elemento Variable, descrito en el punto PRIMERO, del presente artículo.

TERCERO: En los expedientes relativos a la expedición de la certificación administrativa por la que se asimilan al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, aquellas edificaciones sin licencia urbanística terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 y ubicadas en suelo no urbanizable del término municipal de Lecrin , y en los relativos a la expedición de la certificación administrativa por la que se asimilan al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, aquellas edificaciones irregulares ubicadas en suelo urbano y urbanizable terminadas antes de que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, la cuota tributaria será del el 0,5 % del coste real y efectivo de las edificaciones, nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes, los Costes de Referencia de la Construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y supervisada por los Servicios Técnicos municipales, a la fecha de la presentación de la solicitud se fija una cuota mínima de 250 euros.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como elemento fijo, apartado a), del punto PRIMERO, o del 20 % de lo establecido en el punto TERCERO, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En caso de renuncia, no procederá la devolución de los importes liquidados.

Artículo 7º. EXENCCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO,

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. En el caso de expedientes iniciado de oficio por este Ayuntamiento nace la obligación de contribuir cuando se dicte la resolución de inicio del correspondiente expediente.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez resuelto el correspondiente expediente.

ARTÍCULO 9º.- LIQUIDACIÓN E INGRESO,:

Junto con la solicitud enunciada en el articulo anterior, los interesados efectuarán la auto-liquidación de la Tasa, mediante ingreso directo en la forma que determine la Tesorería Municipal.

Dicho ingreso tendrá carácter provisional, sujeto a revisión. Posteriormente y a la vista de la documentación completa se procederá a realizar propuesta de liquidación provisional mediante la aplicación de los ajustes correspondientes sobre la base de valoración de la ejecución material y pasará a ser definitiva mediante su aprobación en el mismo momento de ser resuelto el expediente administrativo que la genera.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lecrín a 4 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo. Pedro M. Titos Martos.

NÚMERO 2024058905

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público ,queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Lecrin de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades, prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización de las diversas instalaciones deportivas municipales, así como los servicios que preste y las actividades que realice el Ayuntamiento de Lecrin, en las instalaciones municipales o fuera de ellas, en virtud de convenios y acuerdos.

Relacionando en particular las siguientes instalaciones:

- Pabellón Municipal de Deportes
- Estadio de Fútbol de Cesped Artificial
- Gimnasio Municipal
- Pistas de tenis
- Pistas Polideportivas
- Pistas de Padel

El horario de uso de las instalaciones será fijado por el órgano municipal correspondiente, no pudiendo hacerse uso de las instalaciones deportivas fuera del horario fijado salvo autorización expresa.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello responderán con carácter solidario y mancomunado las personas o entidades que realmente utilicen las instalaciones o se beneficien de los servicios y actividades prestados por el Área de Deportes

Página 151 de un total de 292
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237060
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Queda totalmente prohibido cualquier subarrendamiento a terceros, así como el uso de las instalaciones deportivas con ánimo de lucro particular.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa se determinará en función del cuadro de tarifas que se adjunta.

Las tasas recogidas en la presente normativa establecen dos categorías de tarifas en función de la condición del/de la usuario/a, es decir, si dispone o no de carnet deportivo.

Las tarifas aplicables ,serán las siguientes:

C O N C E P T O S

Alquileres – Usos - Cursos – Escuelas Deportivas Municipales Importe Tarifa

1	Pabellón Municipal de Deportes CARNET DEPORTIVO	
1.1	Por cada hora de utilización de la pista sin luz. 10,00 €	
1.2	Por cada hora de utilización de la pista con luz. 15,00 €	
1.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista sin luz durante una hora a la semana.	100,00 €
1.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista con luz durante una hora a la semana.	160,00 €
1.5		
2	Pabellón Municipal de Deportes SIN CARNET DEPORTIVO	
2.1	Por cada hora de utilización de la pista sin luz. 20,00€	
2.2	Por cada hora de utilización de la pista con luz. 30,00€	
2.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista sin luz durante una hora a la semana.	170,00€
2.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista con luz durante una hora a la semana.	265,00€
2.5		
3	Estadio de Fútbol de Césped Artificial CARNET DEPORTIVO	
3.1	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol sin luz. 100,00 €	
3.2	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol con luz. 130,00 €	
3.5	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	70,00 €
3.6	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	95,00 €
3.9	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	900,00 €
3.10	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	1100,00€
3.11	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol sin luz.	1600,00€
3.12	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol con luz.	2100,00€
4	Estadio de Fútbol de Césped Artificial SIN CARNET DEPORTIVO	
4.1	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol sin luz. 130,00€	
4.2	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol con luz. 155,00 €	
4.5	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	90,00 €
4.6	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	110,00 €
4.9	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	1500,00€
4.10	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	2000,00€

4.11	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol sin luz.	2000,00€
4.12	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol con luz.	2500,00€
5	Gimnasio municipal FITNESS LEGYM CARNET DEPORTIVO	
5.1	Por cada día de utilización del gimnasio	3,00€
5.2	Abono mensual de utilización gimnasio de lunes a viernes o mañana o tarde	25,00€
5.3	Abono trimestral de utilización de gimnasio de lunes a viernes , mañana o tarde	55,00€
5.4	Bono 5 días sueltos a disfrutar en el mismo mes	12,00€
5.5	Bono medio mes utilización gimnasio , del 1-15 o del 15-30	15,00€
5.6	Abono mensual para mayores de 60 años utilización gimnasio	18,75€
5.7	Abono trimestral para mayores de 60 años utilización gimnasio	41,25€
5.9	Abono trimestral iniciación uso sala musculación con monitora	100,00€
5.10		
6	Gimnasio municipal FITNESS LEGYM SIN CARNET DEPORTIVO	
6.1	Por cada día de utilización del gimnasio	4,00€
6.2	Abono mensual de utilización gimnasio de lunes a viernes o mañana o tarde	30,00€
6.3	Abono trimestral de utilización de gimnasio de lunes a viernes , mañana o tarde	75,00€
6.4	Bono 5 días sueltos a disfrutar en el mismo mes	15,00€
6.5	Bono medio mes utilización gimnasio , del 1-15 o del 15-30	18,00€
6.6	Abono mensual para mayores de 60 años utilización gimnasio	22,50€
6.7	Abono trimestral para mayores de 60 años utilización gimnasio	56,25€
6.9	Abono trimestral iniciación uso sala musculación con monitora	120,00€
6.10		
7	Pistas de Tenis CARNET DEPORTIVO	
7.1	Por cada hora de utilización de la pista de tenis sin luz.	3,00 €
7.2	Por cada hora de utilización de la pista de tenis con luz.	9,00 €
7.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.	20,00 €
7.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis con luz.	45,00 e
7.5	Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.	50,00 €
7.6	Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis con luz.	100,00 €
8	Pistas de Tenis SIN CARNET DEPORTIVO	
8.1	Por cada hora de utilización de la pista de tenis sin luz.	6,00€
8.2	Por cada hora de utilización de la pista de tenis con luz.	12,00€
8.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.	50,00€
8.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis con luz.	90,00€
8.5	Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis sin luz.	100,00€
8.6	Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis con luz.	200,00€

Página 152 de un total de 292
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237060
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

9	Pistas Polideportivas CARNET DEPORTIVO	
9.1	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos sin luz.	10,00 €
9.2	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos con luz.	15,00 €
9.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva sin luz.	80,00 €
9.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva con luz.	100,00 €
10	Pistas Polideportivas SIN CARNET DEPORTIVO	
10.1	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos sin luz.	20,00 €
10.2	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos con luz.	30,00 €
10.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva sin luz.	150,00 €
10.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva con luz.	200,00 €
11	Pistas Pádel CARNET DEPORTIVO	
	Por cada hora de utilización pista de pádel sin luz	8,00€
	Por cada hora de utilización pista de pádel con luz	12,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel sin luz	40,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel con luz	45,00€
12	Pistas Pádel SIN CARNET DEPORTIVO	
	Por cada hora de utilización pista de pádel sin luz	12,00€
	Por cada hora de utilización pista de pádel con luz	18,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel sin luz	80,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel con luz	90,00€

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite el aprovechamiento o utilización de las instalaciones, el servicio o la actividad, previa instancia del/de la interesado/a.

Artículo 6.- Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de depósito previo, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de la utilización de las instalaciones o la prestación del servicio y/o actividad.

No se permitirá la utilización de instalaciones o la prestación de servicios sin el depósito previo de la tasa correspondiente.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7.- Carnet Deportivo.

El Ayuntamiento de Lecrin pone a disposición de los/as usuarios/as que lo deseen el CARNET DEPORTIVO, que permite a los poseedores del mismo disfrutar de tarifas diferenciadas.

El mismo debe solicitarse al Ayuntamiento de Lecrin y la tarifa por expedición es de cinco euros (5 euros).

Página 153 de un total de 292
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237060
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En caso de pérdida o extravío, el duplicado del carnet deportivo tendrá un coste de tres euros (3 euros).

Sobre las tarifas relacionadas, se podrán aplicar las tarifas diferenciadas establecidas en este artículo en la forma y con los requisitos que esta ordenanza dispone.

Para la aplicación de las tarifas diferenciadas, el sujeto pasivo deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados

*Los/as usuarios/as mayores de 60 años, en el momento de realizar la reserva y siempre que acrediten dicha condición, tendrán una tarifa diferenciada equivalente al 75% de la tasa establecida para las actividades o para el uso de instalaciones.

*Clubes Deportivos y Asociaciones sin animo de lucro leglamente constituidas en la localidad, con cesion del Ayuntamiento para el uso de las mismas, se establece una bonificación especial del 100% de la tasa establecida para las actividades o para el uso de instalaciones.

Artículo 8.- Devolución de tasas.

Cuando la suspensión del servicio o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al Ayuntamiento de Lecrin, se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10-Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21/10/2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lecrín a 4 de Diciembre de 2024.El Alcalde-Presidente.Fdo.Pedro M. Titos Martos

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058906

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público ,queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 58, en relación con los artículos 15.1 y 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda imponer la Tasa por actuaciones urbanísticas con arreglo a los preceptos de la citada ley y disposiciones que la desarrollan, y aprueba la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a tramitar y verificar si procede el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades de control en los supuestos en los que la exigencia de la licencia fuera sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, así como la actividad municipal, técnica y administrativa necesarias en aquellas otras actuaciones legalmente exigidas en medios de intervención de la administración municipal sobre la actividad de la edificación, en aquellos casos en los que no se requiere licencia urbanística u otro acto de control preventivo municipal.

1.2.- Las actuaciones urbanísticas constitutivas del hecho imponible son, entre otras, las siguientes:

1.2.1- Actuaciones urbanísticas sujetas a licencia urbanística:

a) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.

b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.

c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

Página 156 de un total de 292
Página 2 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237061
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.

e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

f) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento.

g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.

h) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

i) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.

j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y pa rcelas en suelo rústico.

k) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

l) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

m) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

1.2.2.- Actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable:

a) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

Las Ordenanzas Municipales podrán eximir de declaración responsable aquellas actuaciones que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

b) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

c) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

d) La ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras, siempre que se encuentren terminadas y ajustadas a estas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

e) La ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no hayan sido objeto de obras posteriores realizadas sin licencia o presupuesto habilitante.

En el caso de que se hayan ejecutado obras sin el preceptivo medio de intervención administrativa habrá de procederse previamente a su legalización. La resolución que otorgue la legalización determinará la ocupación o utilización de la edificación siempre y cuando la solicitud de legalización fuese acompañada de la documentación exigida por el Reglamento para la ocupación o utilización de edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación. No obstante, cuando las obras ejecutadas sin el presupuesto habilitante sean de las sometidas a declaración responsable, podrán presentarse conjuntamente ambas declaraciones responsables de obras y de ocupación o utilización.

f) Los cambios de uso en edificaciones, o parte de ellas que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no incrementen el número de viviendas y el uso a implantar se encuentre dentro de los permitidos por dicha ordenación.

Esta declaración responsable no será exigible en las actuaciones que se refieran a actividades económicas cuya legislación específica, estatal o autonómica, exima del procedimiento de licencia urbanística y requiera para su puesta en funcionamiento de la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, entendiéndose implícita con esta.

g) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes en suelo urbano que se destinen a la instalación de aprovechamiento térmico de energías renovables en viviendas, la instalación de autoconsumo eléctrico con energías renovables de hasta 100 kW, y la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, excepto en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural.

h) Las alteraciones en la ejecución material de las obras con previa licencia urbanística otorgada, siempre que dichas modificaciones no estén sometidas a licencia urbanística

.i) Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

j) Los trabajos de investigación relacionados con actividades mineras que no afecten a la configuración de los terrenos ni comporten movimientos de tierra sujetos a licencia urbanística.

k) La instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal y para su puesta en funcionamiento requieran exclusivamente obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no precisen proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

1.2.3-. Actuaciones urbanísticas sujetas a comunicación previa:

a) Los cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

b) El inicio de las obras autorizadas por licencia urbanística cuando la actuación de que se trate requiera proyecto técnico conforme a la legislación vigente. No será necesario comunicar dicho inicio en las actuaciones sometidas a declaración responsable.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

d) El desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada.

e) Los actos de agregación de fincas, parcelas o solares que sean conformes con la ordenación territorial o urbanística.

f) Otros datos o situaciones que establezcan las Ordenanzas municipales, tales como la paralización voluntaria de las actuaciones o el cambio de la dirección facultativa.

1.2.4.- Otras actuaciones en medios de intervención de la administración municipal sobre la actividad de la edificación en aquellos casos en los que no se requiere licencia urbanística u otro acto de control preventivo municipal.

a) Adaptación de los proyectos de obras públicas de interés general al planeamiento urbanístico en los casos en los que no se requiera licencia urbanística ni declaración responsable.

b) Actos promovidos por una Administración Pública en los que concurra un excepcional o urgente interés público, y obras relativas a actuaciones de interés público declaradas de interés autonómico, en los casos en los que no se requiera licencia urbanística ni declaración responsable.”

Página 157 de un total de 292
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237061
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 158 de un total de 292
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237061
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos y responsables.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o sean beneficiadas o afectadas por la actividad municipal expuesta en el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

Constituye la cuota de la tasa

1º.- Cuando se trate de la tramitación de solicitudes de licencia de obra mayor o presentación de declaración responsable o de comunicación previa de la misma, se establece como base imponible la resultante de multiplicar el presupuesto de ejecución material que nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra, los Costes de Referencia de la publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, a la fecha de la presentación de la solicitud y supervisada por los Servicios Técnicos municipales, por los siguientes tipos de gravamen:

- La cuota tributaria por la tramitación de las actuaciones urbanísticas sometidas y en materia de edificación, incluyendo licencia de obras, de primera ocupación o utilización, declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 0,60 %.,con un mínimo de 50 euros

- Licencia de ocupación o utilización sin obra previa , 0,60 por ciento sobre el coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de ..... 50 Euros

- En la tramitación de los expedientes de modificación no sustancial de licencias, la cuota tributaria por 0,60 % con un mínimo de la actividad técnica y administrativa, vendrá fijada en el importe del 50% de la base imponible calculada de conformidad con la letra a) del presentado apartado y procedente de la propia licencia que es objeto de modificación

-Demoliciones, la cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que será del 0,60 %.,con un mínimo de 50 euros

- En las parcelaciones y reparcelación 50 euros por cada fracción de la parte aportada, segregada y/o agregada.

- En señalamiento de alineaciones y rasantes, el tipo de gravamen es el 4 euros por cada metro lineal de fachada o fachadas del inmueble, con un mínimo de 100 euros.

- Por la emisión de informes, concernientes a las actuaciones con incidencia urbanística promovida por los titulares del derecho de iniciativa en las actuaciones de transformación urbanística, respecto a un terreno o ámbito de planeamiento determinado,asi como por transmisión y prorroga de licencias urbanísticas, se establece una cuota de 50 euros.

- Por la expedición de certificaciones urbanísticas mediante cédula urbanística, sobre la situación, el régimen territorial y urbanístico aplicable y demás circunstancias territoriales y urbanísticas aplicables a un terreno, parcela, solar o edificio determinado se establece una cuota de 50 euros.

- En la tramitación de los procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias,se le aplicará un 20 % sobre presupuesto de ejecución material que nunca podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra, los Costes de Referencia de la publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, a la fecha de la presentación de la solicitud y supervisada por los Servicios Técnicos municipales

- En los supuestos de la publicación en los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas, asi como en la edición impresa, de oficio por parte del Ayuntamiento, y por cumplimiento de normativa legal, la autoliquidación resultante se repercutirá al promotor de la actuación urbanística.

Página 159 de un total de 292
Página 5 de 6
CVE: BOP-GRA-2024-237061
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 6. Devengo, liquidación e ingreso.

1.- La tasa se devenga cuando se solicite la licencia preceptiva, con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa o cuando se solicite la emisión de informe sobre adaptación al planeamiento urbanístico de los proyectos de obras públicas de interés general o actos promovidos por una Administración Pública en los que concurra un excepcional o urgente interés público, y obras relativas a actuaciones de interés público declaradas de interés autonómico. Cuando se inicie sin ellas, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal encaminada a determinar si la actuación es o no autorizable, o adecuada a la legislación urbanística, con independencia del inicio del expediente administrativo para la autorización o demolición de las obras en cuestión.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se tendrá que acreditar su pago en el momento de solicitar la licencia urbanística o presentar la declaración responsable o comunicación previa. No se admitirán a trámite las que no acompañen el justificante de pago que, en modo alguno, determina la conformidad con la solicitud, declaración responsable o comunicación previa presentada, cuya resolución o verificación se ajustará exclusivamente a la legislación urbanística vigente.

3.-Dicho ingreso tendrá carácter provisional, sujeto a revisión. Posteriormente y a la vista de la documentación completa se procederá a realizar propuesta de liquidación provisional mediante la aplicación de los ajustes correspondientes sobre la base de valoración de la ejecución material y pasará a ser definitiva mediante su aprobación en el mismo momento de ser resuelto el expediente administrativo que la genera.

4.- La renuncia o desistimiento del expediente por parte del interesado antes de recaer la resolución administrativa, conllevará que la liquidación administrativa de la tasa quede cifrada en un 80% del importe resultante por aplicación del artículo 5 y que el Ayuntamiento procederá a reintegrarle sin que tenga la consideración de ingreso indebido.

5.- En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las contrucciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderá o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Artículo 7. Obligaciones formales.

El sujeto pasivo que desee realizar actuaciones previstas en el artículo 137 de la LISTA deberá solicitar la licencia preceptiva o la declaración responsable o comunicación previa acompañada de la documentación requerida por el Área de Urbanismo

. Artículo 8. Normas de gestión.

Las licencias urbanísticas se entenderán otorgadas, salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de jurisdicción distinta a la Autoridad Municipal.

Toda licencia será válida para las actuaciones que en ella se detalle y por el tiempo que en ella se autorice.

Si las actuaciones no se comenzaran dentro del plazo de 6 meses, o se interrumpieran por igual período de tiempo, se considerarán caducadas las licencias a sus efectos fiscales, con independencia de que por la Administración Municipal se inicie el procedimiento de caducidad de la licencia.

Las licencias urbanísticas se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas. Los referidos plazos se podrán prorrogar antes de su vencimiento mediante la presentación de la comunicación previa, por un nuevo plazo no superior al inicialmente concedido.

Toda prórroga deberá considerarse como una nueva petición de licencia, liquidándose la tasa por el total pendiente de ejecución. El Ayuntamiento podrá en todo momento fiscalizar la ejecución de las actuaciones y si éstas se ajustan o no al contenido de la licencia otorgada.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Articulo 10 Legislacion Apliacable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21/10/2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lecrín a 4 de Diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.Pedro M. Titos Martos

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE LOJA
Recursos Humanos

NÚMERO 2024058848

Rectificación Bases Promoción Interna Técnico Medio de Gestión

Rectificación Bases Técnico Gestión Promoción Interna

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 1 de Diciembre de 2024, ha dictado la siguiente

RESOLUCION. Vista la publicación en el BOP de las Bases correspondientes a la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, grupo A2, funcionario/a de Carrera, correspondiente a la Oferta Publica de Empleo 2022.

Visto que existe un error material en la Base 4ª en relación al plazo de presentación de instancias y de conformidad con el *El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre* y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rectificar el error material recogido en la Base 4ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Gestión, mediante el procedimiento de promoción interna concurso-oposición, grupo A2, funcionario/a de Carrera, correspondiente a la Oferta Publica de Empleo 2022, concretamente en la Base Cuarta:

Donde dice: Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Debe decir: Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las presente rectificación se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja
Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección con referencia a ambas publicaciones.

En Loja a la fecha de la firma electrónicamente
LA TTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Página 161 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237062
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058423

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE -PRESIDENT E DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)
HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena del día 28 de noviembre de 2024, para la selección de una plaza de TECNICO/A MEDIO DE GESTION, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, en turno de Promoción Interna, con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS, MEDIANTE PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna vertical de una plaza de funcionario/a de carrera TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, grupo A, subgrupo A2, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical. Vacante incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y de conformidad con el art. 101 de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a)Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto de Maracena en Grupo: C, Subgrupo: C1, Escala: Administración General, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b)Título de Diplomatura o Grado Universitario, equivalente o superior.

c)Encontrarse en situación de servicio activo.

d)Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

e)Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.

Los requisitos contenidos en esta base estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

CVE: BOP-GRA-2024-237063
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 163 de un total de 292
Página 2 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237063
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II de solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la titulación académica.
3. Justificante del pago de la tasa.
4. Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias referidas en el mencionado apartado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún/a candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta de pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II en las presentes bases, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capitulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 60.-euros en la cuenta: ES76 3058 3022 2732000014 CAJAMAR, indicando “Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN”.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Página 164 de un total de 292
Página 3 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237063
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiese.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos o documentación. Solo serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Posteriormente, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base Sexta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función

Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo con el temario que se detalla anexo a esta convocatoria.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará del siguiente ejercicio para todos los aspirantes:

PRUEBA TEÓRICO-PRACTICA

Uno o varios supuestos prácticos a desarrollar en un tiempo máximo de 120 minutos, elaborados por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos en el anexo I que acompaña esta convocatoria y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

En caso de empate, se recurrirá al sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE/A: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO/A: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

Página 166 de un total de 292
Página 5 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237063
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1.La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2.El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3.Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y Recusación. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

4.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, iniciación, ordenación, instrucción, tramitación, ejecución y finalización del procedimiento.

5.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos.

6.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

7.Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado.

8.Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones. Las Relaciones Interadministrativas.

9.La expropiación forzosa.

10.Las competencias locales.

11.La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12.La organización administrativa Española. Las instituciones de la Unión Europea. Los Órganos de gobierno de las administraciones públicas Españolas y Europeas.

13.La organización y el funcionamiento municipal. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14.Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local.

15.Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16.La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico. El servicio público local y la iniciativa económica local.

17.El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18.Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

19.Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Organización y administración de la información. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Funcionalidades y características del paquete Office.

20.Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

21.SIA: Sistema de información administrativa. Sir: Sistemas interconexión de Registros. Notificaciones electrónicas. NOTIFIC@. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3. Identidad digital y firma electrónica: CL@VE y @Firma. Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

TEMARIO ESPECÍFICO

1.La igualdad como principio jurídico. La igualdad ante la ley, el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y la interpretación del Tribunal Constitucional.

2.La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Su significado, ventajas que se derivan de la misma. Las acciones positivas. La transversalidad de género. El enfoque dual en la implementación de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

3.Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Promoción de la igualdad de género en Andalucía. Concepto de violencia de género. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5.Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

6.Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

7.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

8.Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

9.Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE: FACe.

10.El portal tributario del Ayuntamiento de Maracena.

11.Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2024.

12.Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Maracena. Tasas. Precios públicos.

13.Ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Maracena. Infracciones y sanciones.

14.Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo. La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación. Los procedimientos en vía de apremio.

15.Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda. La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora. El procedimiento en vía de apremio.

16.Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos. El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

17.Los tributos locales (I): Competencias de la Administración local para la gestión y aplicación de sus tributos. Delegación de competencias. Colaboración con otras Administraciones. Clasificación y naturaleza de las distintas figuras. Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión. Las tasas y el IVA.

18.Los tributos locales (II): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.

19.Los tributos locales en el Ayuntamiento de Maracena: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. IVTM. ICIO. Naturaleza de los Impuestos. Hechos Imponibles y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y período impositivo. Cuotas de los impuestos. Gestión del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana. Devengos. Beneficios fiscales.

20.Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

21.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Disposiciones generales. La formación, el aprendizaje permanente y la acreditación de competencias. Promoción profesional. Ordenación y planificación del empleo público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

22.Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: grupos, escalas y atribuciones. Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación: Comités de empresa y delegados de personal.

23.La plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2024.

24.Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales

25.Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia: Disposiciones generales. El acuerdo de trabajo a distancia. Derechos de las personas trabajadoras a distancia. Facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia.

26.Conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones

27.Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Esquema nacional de seguridad.

28.Ordenanza municipal sobre tramitación administrativa en materia de concesión de licencias urbanísticas.

29.Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Maracena.

30.Ordenanza reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Maracena.

31.Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de Maracena.

32.Reglamento del registro administrativo municipal de instrumentos urbanísticos (planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados).

Página 169 de un total de 292
Página 8 de 9
CVE: BOP-GRA-2024-237063
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

33.Plan de medidas antifraude fondos europeos del Ayuntamiento de Maracena

34.Plan de ordenación de recursos humanos Maracena.

35.Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La clasificación del suelo. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación territorial. Principios y directrices generales. Los instrumentos de ordenación territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

36.Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

37.Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

38.Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control.

39.Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

40.Planeamiento vigente en el municipio de Maracena. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.

41.Plan de movilidad urbana sostenible de Maracena. Normas subsidiarias de planeamiento de Maracena.

42.Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Maracena. Adaptación parcial a la LOUA de la revisión de las normas subsidiarias en el término municipal de Maracena.

ANEXO II - SOLICITUD

1.PLAZA A LA QUE ASPIRA: 1 TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL).

2.CONVOCATORIA: NOVIEMBRE 2024

3.DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____

N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

4.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

□ Fotocopia del D.N.I.

□ Fotocopia Titulación Académica

□ Fotocopia Titulación Académica

□ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

□ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En……, a……de …… de 2024.

Fdo.: ……

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 02 de diciembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente

NÚMERO 2024058424

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE -PRESIDENT E DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena del día 28 de noviembre de 2024, para la selección de una plaza de AUXILIAR TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, en turno de Promoción Interna, con el siguiente tenor literal:

”**CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA AUXILIAR, CLASE AUXILIAR, MEDIANTE PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.**

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna vertical de una plaza de funcionario/a de carrera AUXILIAR TECNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, grupo C, subgrupo C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Auxiliar, Clase: Auxiliar. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical. Vacante incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y de conformidad con el art. 101 de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a)Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto de Maracena en Grupo: C, Subgrupo: C2, Escala: Administración Especial, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b)Título de Bachillerato, equivalente o superior.

c)En el caso de no contar con la formación académica señalada en el apartado b), las personas aspirantes deberán contar con una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2, o de cinco años y la superación de al menos 150h en cursos específicos de formación homologados por administraciones públicas o universidades, de entre las materias que a continuación se detallan:

a.Materia social/económica relacionada con los temas contenidos en el Anexo I.

b.Administración electrónica.

CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 172 de un total de 292
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c.Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno en el Sector Público

d)Encontrarse en situación de servicio activo.

e)Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

f)Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.

Los requisitos contenidos en esta base estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II de solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda serán los siguientes:

1)Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2)Fotocopia de la titulación académica o de la acreditación de los cursos de formación requeridos en ausencia de esta.

3)Justificante del pago de la tasa.

4)Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias referidas en el mencionado apartado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún/a candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta de pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II en las presentes bases, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo

Página 173 de un total de 292
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

recogido en el Título III Capitulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40.-euros en la cuenta: ES76 3058 3022 2732000014 CAJAMAR, indicando “Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”.

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiese.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos o documentación. Solo serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Posteriormente, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

La realización del ejercicio de la oposición se llevara a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base Sexta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función

Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo con el temario que se detalla anexo a esta convocatoria.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

1º PRUEBA TEÓRICA

Un cuestionario de 50 preguntas tipo test.

Con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, elaborado por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos en el anexo I que acompaña esta convocatoria.

El criterio de corrección será el siguiente, por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

2º PRUEBA PRÁCTICA

En relación con el temario señalado y para el que se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos. La prueba práctica tendrá el mismo carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo/Temario y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Las pruebas podrán realizarse conjuntas o en fechas diferenciadas. Será necesaria la superación de ambas pruebas que se sumarán conformando la calificación final de las personas aspirantes.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación la prueba teórica; si persistiera el empate se recurrirá al sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE/A: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO/A: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino, personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Página 174 de un total de 292
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 175 de un total de 292
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2.El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3.Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4.Procedimiento administrativo común. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.

5.Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación. Las Relaciones Interadministrativas.

6.La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7.La expropiación forzosa.

8.Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9.La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

10.La organización y el funcionamiento municipal. Las competencias locales. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

11.Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local.

12.Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

13.El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

14.El servicio público local y la iniciativa económica local. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

15.Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

2.Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad.

3.El Ayuntamiento de Maracena: Infraestructuras, localización, servicios públicos, horarios, normas de uso y funcionamiento de instalaciones municipales.

4.La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal, autonómico y normativa específica del Ayuntamiento de Maracena.

5.Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia: Disposiciones generales. El acuerdo de trabajo a distancia. Derechos de las personas trabajadoras a distancia. Facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia.

6.Reglamento del municipio de Maracena de concesión de subvenciones para proyectos de fomento de la actividad de asociaciones y colectivos.

7.Reglamento del municipio de Maracena de funcionamiento interno del centro de iniciativas empresariales C.I.E.

8.Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE: FACe. Reglamento del registro general de facturas del municipio de Maracena.

9.Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La comunidad política local. Los servicios y la iniciativa económica locales. La cooperación territorial. La demarcación municipal. Relaciones de la comunidad autónoma de Andalucía con las entidades locales. La administración del territorio municipal.

10.Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

11.Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

12.El Consejo Económico y Social: la institución. Actividades. Documentos Ces. Servicios. Información jurídica, institucional y económica. Gobernanza económica.

13.Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: disposiciones generales. Regulación de la iniciativa privada y social. Financiación de los servicios sociales.

14.Organización territorial del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía. Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y Carta de los Derechos y Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

15.Real Decreto 162/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Andalucía, y posteriores modificaciones.

16.Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los incentivos regionales, de desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre

17.Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Disposiciones Generales. De la organización administrativa.

18.Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía. Disposiciones generales. De la distribución de competencias, de la colaboración, coordinación y participación. Del régimen sancionador.

19.Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores. Disposiciones generales. Participación de las personas mayores.

20.Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2024.

21.Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Maracena. Tasas. Precios públicos.

22.Ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Maracena. Infracciones y sanciones.

23.Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda. La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora. El procedimiento en vía de apremio.

24.Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público. Las infracciones tributarias. Clasificación.

25.Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos. El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO II - SOLICITUD

1.PLAZA A LA QUE ASPIRA: 1 AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL).

2.CONVOCATORIA: NOVIEMBRE 2024

3.DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____

N.I.F. _____

Domicilio: _____

Página 177 de un total de 292
Página 7 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237064
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

4.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

□ Fotocopia del D.N.I.

□ Fotocopia Titulación Académica

□ Fotocopia cursos acreditativos

□ Fotocopia Titulación Académica

□ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

□ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En……, a……de ……. de 2024.

Fdo.: ……

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 02 de diciembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058422

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE -PRESIDENT E DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada) HACE SABER:

UNICO. - Se aprueban las bases y convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena del día 28 de noviembre de 2024, para la selección de una plaza de TECNICO/A SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, FUNCIONARIO/A DE CARRERA, en turno de Promoción Interna, con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS SUPERIORES, MEDIANTE PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 101 DE LA LEY 5/2023, DE 7 DE JUNIO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna vertical de una plaza de funcionario/a de carrera Técnico Superior de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, grupo A, subgrupo A1, Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical. Vacante incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y de conformidad con el art. 101 de la ley 5/2023, de 7 de junio, de la función pública de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a)Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto de Maracena en Grupo: A, Subgrupo: A2, Escala: Administración Especial, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b)Título de Grado Universitario en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

c)Encontrarse en situación de servicio activo.

d)Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

e)Abonar la tasa por acceso al Empleo Público establecida en las bases en consonancia con la ordenanza reguladora.

Los requisitos contenidos en esta base estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo II de solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en la base segunda serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia de la titulación académica.
3. Justificante del pago de la tasa.
4. Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias referidas en el mencionado apartado.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún/a candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta de pago de la integridad de los derechos de examen, suponiendo la exclusión del proceso de selección de la persona aspirante.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo II en las presentes bases, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen en las presentes bases.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de selección. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Maracena, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo recogido en el Título III Capitulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 60.-euros en la cuenta: ES76 3058 3022 2732000014 CAJAMAR, indicando “Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna Técnico Superior de Relaciones Laborales y Recursos Humanos”.

Página 181 de un total de 292
Página 3 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-237065
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

En el documento de ingreso se consignará el nombre de la/del interesada/o y la denominación de la plaza a la que se opta.

Una copia original del justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes, su número de DNI y las causas de exclusión si las hubiese.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos o documentación. Solo serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Posteriormente, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base Sexta, en la que se expresara también el lugar y la hora de realización del mismo

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por la letra "V" según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función

Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo con el temario que se detalla anexo a esta convocatoria.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

PRUEBA TEÓRICO-PRACTICA

Uno o varios supuestos prácticos a desarrollar en un tiempo máximo de 120 minutos, elaborados por el Tribunal antes de la realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos en el anexo I que acompaña esta convocatoria y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

En caso de empate, se recurrirá al sorteo.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Página 182 de un total de 292
Página 4 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-237065
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto por:

PRESIDENTE/A: Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

VOCALES: Tres funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO/A: Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz y voto.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino, personal laboral y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, las personas aspirantes propuestas no presentasen la documentación, no podrá ser nombrada/o funcionaria/o de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir. La/el aspirante seleccionada/o deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario de carrera, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por el Ayuntamiento de Maracena a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesta/o.

Quien tuviera la condición de funcionaria/o pública/o estará exenta/o de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

A lo largo del proceso selectivo, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la

página web del Ayuntamiento de Maracena sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena, o al Registro General, donde presentarán instancia señalando el proceso selectivo al que venga referido la cuestión planteada.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

BASE FINAL.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Maracena, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1.La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2.El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3.Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación y principios generales. Abstención y Recusación. De la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

4.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantías, iniciación, ordenación, instrucción, tramitación, ejecución y finalización del procedimiento.

5.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos administrativos.

6.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

7.Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Administración General del Estado.

Página 183 de un total de 292
Página 5 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-237065
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

8.Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones. Las Relaciones Interadministrativas.

9.La expropiación forzosa.

10.Las competencias locales.

11.La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12.La organización administrativa Española. Las instituciones de la Unión Europea. Los Órganos de gobierno de las administraciones públicas Españolas y Europeas.

13.La organización y el funcionamiento municipal. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14.Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15.Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16.La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico. El servicio público local y la iniciativa económica local.

17.El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18.Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

19.Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Organización y administración de la información. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Funcionalidades y características del paquete Office.

20.Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado. Esquema nacional de interoperabilidad. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

TEMARIO ESPECÍFICO

1.Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del empleado público: estructura y principios.

2.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (I): Disposiciones generales.

3.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (II): Dirección pública profesional. Relaciones interadministrativas.

4.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (III): Derechos y deberes. Derecho a la negociación colectiva y representación. Solución extrajudicial de conflictos. Derechos retributivos y seguridad social.

5.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (IV): La formación, el aprendizaje permanente y la acreditación de competencias.

6.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (V): Promoción profesional. Ordenación y planificación del empleo público. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio.

7.Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (VI): Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

8.Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo

9.Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (II): Los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la empresa.

Página 185 de un total de 292
Página 7 de 10
CVE: BOP-GRA-2024-237065
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

10.Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (III): La negociación colectiva y de los convenios colectivos

11.Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo: Derecho de huelga. Conflictos colectivos de trabajo. Convenios colectivos.

12.Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

13.Orden de 27 de diciembre de 1994 por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios.

14.Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales: grupos, escalas y atribuciones.

15.El personal laboral temporal, indefinido y fijo de plantilla en la Administración Pública. Concepto y diferencias. Su régimen jurídico

16.Los convenios colectivos en la Administración Pública y la determinación de las condiciones de trabajo.

17.Derechos y Deberes de los Empleados Públicos (I): Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

18.Derechos y Deberes de los Empleado Públicos (II): Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

19.Derechos y Deberes de los Empleados Públicos (III): Jornada, permisos y vacaciones. Código de Conducta.

20.El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas.

21.Relaciones laborales en la Administración Pública: Órganos de representación: Comités de empresa y delegados de personal.

22.El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad.

23.Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones públicas.

24.Instrumentos de gestión de personal: La plantilla. El Catálogo de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo.

25.La plantilla municipal y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2024.

26.Determinación de las necesidades de Personal: Gestión y planificación anual de la plantilla.

27.Análisis y descripción de puestos de trabajo. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración de puestos de trabajo.

28.Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales.

29.Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

30.Provisión de puestos de trabajo en la función pública.

31.La carrera administrativa. Promoción Interna. Formación y perfeccionamiento.

32.Régimen disciplinario de los empleados públicos.

33.Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

34.El salario. Concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Liquidación y pago: lugar, tiempo, forma y documentación del salario. Estructura salarial.

35.El salario mínimo interprofesional. Garantía del salario: el carácter privilegiado del crédito salarial. Breve referencia al Fondo de Garantía Salarial: naturaleza, funciones y tramitación.

36.Concepto y principios de la Seguridad Social. El sistema de la Seguridad Social.

37.El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Inscripción del Empresario y Afiliación y Alta del trabajador.

38.La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales.

39.Ley General de la Seguridad Social. Acción Protectora.

40.La Incapacidad Laboral Temporal.

41.Ley General de la Seguridad Social. Maternidad y Paternidad.

42.Ley General de la Seguridad Social. Riesgo en el embarazo y la lactancia.

43.Ley General de la Seguridad Social. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

44.Los planes de formación continua del Ayuntamiento de Maracena. Diagnóstico e identificación de necesidades formativas.

45.Política en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

46.Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención

47.Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

48.Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

49.Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

50.La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

51.Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

52.Orden PCM/1047/2022, de 1 de noviembre, por la que se aprueba y se publica el procedimiento de valoración de los puestos de trabajo previsto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

53.El Reglamento General de Protección de Datos: principios generales. Responsables y encargados/as del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. El Delegado de Protección de Datos: concepto y funciones. Derechos de los afectados. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y funciones.

54.Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

55.Los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

56.Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024

57.Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: La política de empleo. Agencia Española de Empleo y servicios de empleo. Políticas activas de empleo.

58.Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia: Disposiciones generales. El acuerdo de trabajo a distancia. Derechos de las personas trabajadoras a distancia. Facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia.

59.Comunicar la Contratación. Uso práctico de Contrat@.

60.Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.

61.Orden TAS/770/2003, de 14 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.

62.Uso del Sistema RED (RED Internet, RED Directo y Sistema de Liquidación Directa). Afiliación. Siltra. Inscripción. Prestaciones. Funcionamiento y uso práctico.

63.Uso práctico y funcionamiento de GEScontrat@.

64.ATMNOMI.net Sistema informático de cálculo de nóminas. Funcionamiento y uso práctico.

65.Minomina (Monitor Informática) Sistema informático de cálculo de nóminas. Funcionamiento y uso práctico.

66.Declaración Electrónica de Trabajadores Accidentados. Delt@. Funcionamiento y uso práctico.

67.Sistema de Información Administrativa (SIA). Punto de Acceso General electrónico.

68.Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3).

69.Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHU).

70.Programas para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T. Programa Andalucía Activa. Programa Arquímedes.

71.Reglamento del municipio de Maracena de funcionamiento interno del centro de iniciativas empresariales C.I.E.

72.Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

ANEXO II - SOLICITUD

1.PLAZA A LA QUE ASPIRA: 1 TÉCNICO SUPERIOR DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL).

2.CONVOCATORIA: NOVIEMBRE 2024

3.DATOS PERSONALES:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha Nacimiento: _____

N.I.F. _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

4.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

□ Fotocopia del D.N.I.

□ Fotocopia Titulación Académica

□ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

□ Otros _____

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al expediente administrativo del proceso de selección al que aspira, perteneciente al área de Recursos Humanos, con la finalidad de facilitar la información necesaria de las personas aspirantes. El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de Maracena, sito en la calle Fundación Rojas Nº 1, Maracena C.P. 18200, Granada, ante el que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad de sus datos. El tratamiento de su información personal queda legitimado mediante su consentimiento expreso desde el momento en el que presenta su solicitud. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa

vigente. El tiempo de conservación de sus datos corresponderá con la vigencia del proceso de selección anteriormente mencionado. Puede consultar cualquier información relativa al tratamiento de sus datos a través del siguiente correo electrónico dpo@maracena.es

En……, a……de ……. de 2024.

Fdo.: ……”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 02 de diciembre de 2024

Firmado por: D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente

NÚMERO 2024058323

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de 3 de octubre de 2024, sobre la modificación de la OrdenanzaS Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), respectivamente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La parte dispositiva del acuerdo de 03/10/204 elevado definitivo, y el texto íntegro de la modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, es el siguiente:

" **PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en los siguientes términos:

- Modificación del art. 4.3. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando redactado como sigue:
  - Artículo 4.3. El tipo de gravamen será el 4,00%.

- Modificación del art. 2.1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando redactado como sigue:
  - Artículo 2.1. Bienes de naturaleza rústica.- El tipo de gravamen del del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica se fija en el 0,75%.

- Modificación del art. 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo un apartado 2, quedando redactado como sigue:
  - Artículo 2.2. Bienes de naturaleza urbana.- El tipo de gravamen del del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,55%.

- Modificación del art. 1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiendo un apartado 2, quedando redactado como sigue:
  - Artículo 1.2. Cuota. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Página 189 de un total de 292
Página 1 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-237066
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	**16,66 €**
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	**44,99 €**
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	**94,96 €**
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	**118,29 €**
De 20 caballos fiscales en adelante	**147,84 €**
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	**109,96 €**
De 21 a 50 plazas	**156,60 €**
De más de 50 plazas	**195,76 €**
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	**55,81 €**
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	**109,96 €**
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	**156,60 €**
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	**195,76 €**
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	**23,32 €**
De 16 a 25 caballos fiscales	**36,66 €**
De más de 25 caballos fiscales	**109,96 €**
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	**23,32 €**
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	**36,66 €**
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	**109,96 €**
F) Vehículos:	
Ciclomotores	**5,83 €**
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	**5,83 €**
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	**9,99 €**
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	**20,00 €**
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	**39,98 €**
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	**79,97 €**

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad *[dirección* https://morelabor.sedelectronica.es/info.0 *]*.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Página 190 de un total de 292
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2024-237066
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en Derecho proceda, para suscribir cualquier documento relacionado con este acuerdo. **”**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Morelábor, a 2 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 2024058327

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MOREÁBOR

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MOREÁBOR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MOREÁBOR, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La parte dispositiva del acuerdo de 03/10/204 elevado definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la referida Ordenanza, es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MOREÁBOR con la redacción que se recoge en el ANEXO A del presente acuerdo:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de dicha Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://morelabor.sedelectronica.es/info.0] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno; y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://morelabor.sedelectronica.es/info.0].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con esta Ordenanza.

ANEXO A
TEXTO Y ANEXOS DE LA
ORDENANZA REGULADORA DEL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MORELÁBOR

Página 193 de un total de 292
Página 2 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ÍNDICE

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO. **Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Ejercicio de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

CAPÍTULO SEGUNDO. ***Régimen de declaración responsable y comunicación***

Artículo 7. Declaración responsable

Artículo 8. Comunicación

Artículo 9. Efectos

CAPÍTULO TERCERO. ***Régimen de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas***

Artículo 10. Licencia o autorización previa Municipal

Artículo 11. Tasa por licencia o autorización Municipal

CAPÍTULO CUARTO. ***Control y autorización de actividades***

SECCIÓN 1. ***Procedimiento de Control Posterior al Inicio de Actividades declaradas responsablemente***

Artículo 12. Control posterior al inicio de la actividad

Artículo 13. Entidades colaboradoras

Artículo 14. Tasa por actividades de verificación

SECCIÓN 2. ***Procedimiento de autorización y Control al Inicio de la Actividades sujetas a legislación en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.***

Artículo 15. Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos.

SECCIÓN 3. ***Procedimiento de Control al Inicio de la Actividades sometidas a Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.***

Artículo 16. Intervención administrativa.

SECCIÓN 4. ***Eficacia y caducidad del título habilitante. Suspensión y reinicio de actividades. Reactivación de procedimientos.***

Artículo 17. Pérdida de eficacia

Artículo 18. Caducidad del título habilitante

Artículo 19. Suspensión de la actividad

Artículo 20. Reinicio de la actividad

Artículo 21. Reactivación de Procedimientos

SECCIÓN 5. Procedimiento Simplificado para la Ejecución de Obras y La Implantación de Actividades Económicas

Artículo 22. Títulos habilitantes para la Ejecución de Obras y la Implantación de Actividades Económicas

CAPÍTULO QUINTO. ***Inspección.***

Artículo 23. Inspección

CAPÍTULO SEXTO. ***Régimen sancionador***

Artículo 24. Infracciones

Artículo 25. Tipificación de infracciones

Artículo 26. Sanciones

Artículo 27. Sanciones accesorias

Artículo 28. Responsables de las infracciones

Artículo 29. Graduación de las sanciones

Artículo 30. Medidas provisionales

Artículo 31. Reincidencia y reiteración

Artículo 32. Concurrencia de sanciones

Artículo 33. Reducción de sanción económica por pago inmediato

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

ANEXOS.

Anexo I.- Declaración Responsable de inicio o modificación de actividad

Anexo II.- Comunicación de cambio de titularidad

Anexo III.- Consulta previa

Anexo IV.- Solicitud para concesión de licencia o autorización municipal

Anexo V.- Comunicación de cese de actividad

Anexo VI. - Declaración responsable de los efectos ambientales

Anexo VII.- Acta de Verificación

Anexo VIII.- Documentación Administrativa y Técnica a adjuntar en los distintos procedimientos. Relación de Actividades sometidas a Calificación Ambiental (CA), actividades sometidas a Declaración responsable de los efectos ambientales (CA-DR) y relación no exhaustiva de actividades Inocuas.

Anexo IX.- Solicitud Calificación Ambiental

Anexo X.- Catálogo del Decreto 155/2018 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Página 194 de un total de 292
Página 3 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 196 de un total de 292
Página 5 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes -entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Ómnibus), y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico–artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Preámbulo, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos, pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere los 750 metros cuadrados por Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimientos físicos ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, debido a que las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter excepcional y que el análisis del procedimiento administrativo, en orden a la concesión de licencias pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, resulta conveniente no contemplar ningún supuesto excepcional de licencia salvo los que prevean la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia, mediante la presente ordenanza este Ayuntamiento pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, de la comunicación, trasladándose el control municipal a un momento posterior, así como la comprobación y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

Página 197 de un total de 292
Página 6 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En este sentido, conviene mencionar expresamente que, cuando no sea imprescindible una autorización administrativa previa, se ha optado por establecer el régimen de la declaración responsable y de la comunicación, debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano, aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Morelábor, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección Contra Incendios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «**Interesado»:** Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. «**Actividad económica**»: Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. **«Actividad artesanal»:** La actividad económica con ánimo de lucro de creación, producción, transformación y restauración de productos, mediante sistemas singulares de manufactura en los que la intervención personal es determinante para el control del proceso de elaboración y acabado. Esta actividad estará basada en el dominio o conocimiento de técnicas tradicionales o especiales en la selección y tratamiento de materias primas o en el sentido estético de su combinación y tendrá como resultado final un producto individualizado, no susceptible de producción totalmente mecanizada, para su comercialización.

4. «**Oficina o despacho profesional**»: Ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda que sea su residencia habitual, siempre que la superficie máxima destinada a despacho profesional no supere 1/3 de la superficie útil de la vivienda.

Página 198 de un total de 292
Página 7 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5. **«Declaración responsable»:** el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

6. **«Comunicación»**: El documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el ejercicio de un derecho.

7. **«Autorización»:** Cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

8. **«Licencia»:** Acto reglado de la administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes se autoriza a la persona solicitante el ejercicio de un derecho preexistente).

9. «**Título habilitante**»: Documento que habilita para iniciar y ejercer una actividad (Declaración responsable o Licencia/Autorización municipal).

10. «**Modificación sustancial»**; Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

11. **«Órgano sustantivo**»: Órgano de la Administración Pública que ostenta la competencia, por razón de materia, para la aprobación de una actuación.

12. **«Establecimientos fijos»:** Cuando se trate de edificaciones y recintos que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.

13. **«Establecimientos eventuales»:** Aquellos establecimientos públicos no permanentes, conformados por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica de obra alguna, sin perjuicio de los sistemas de fijación o anclaje que sean precisos para garantizar la estabilidad y seguridad.

14.- **«Espectáculos o actividades permanentes»:** Son aquellos que se celebren o desarrollen de forma habitual e ininterrumpida en establecimientos públicos fijos, sometidos a declaración responsable de apertura ante el Ayuntamiento.

15. «**Espectáculos o actividades de temporada**»: Son aquellos que se celebren o desarrollen en establecimientos públicos fijos sometidos a declaración responsable de apertura ante el Ayuntamiento o en establecimientos eventuales sometidos a autorización de instalación municipal, durante períodos de tiempo superiores a seis meses e inferiores a un año.

16. **«Espectáculos o actividades ocasionales**»: Son aquellos que, previa autorización en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen durante períodos de tiempo iguales o inferiores a seis meses, tanto en establecimientos públicos fijos o eventuales, como directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue.

17. **«Espectáculos o actividades extraordinarias**»: Son aquellos que, previa autorización municipal en los términos previstos en su normativa reglamentaria, se celebren o desarrollen específica y excepcionalmente en establecimientos o instalaciones, sean o no de espectáculos públicos y actividades recreativas, destinados y legalmente habilitados para desarrollar otras actividades diferentes a las que se pretendan organizar y celebrar y que, por tanto, no están previstos en sus condiciones de apertura y funcionamiento, con el límite máximo de 12 espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias al año en un mismo establecimiento o instalación.

18. «**Deficiencias esenciales»:** Aquellas que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Página 199 de un total de 292
Página 8 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Están sujetos al deber previo de obtener licencia o a la presentación de declaración responsable, la implantación, ampliación o modificación de actividades desarrolladas por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Medios de Intervención:

3.1.-El régimen de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** se aplica a:

a) El **inicio** de las actividades económicas.

b) Las **modificacione**s de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.

3.2.- El régimen de **LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** previa, sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente y a las modificaciones de actividades sometidas a licencia municipal.

3.3.- El régimen de **COMUNICACIÓN** se aplicará, en el cambio de titularidad y en el cese de las actividades económicas.

En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

Artículo 4. *Exclusiones*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa por exigirlo otra norma aplicable, los siguientes:

a) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda que sea su residencia habitual.

b) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas o eventos en la vía pública, promovidos por las Administraciones Públicas.

f) Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

g) Las Viviendas turísticas de Alojamiento Rural (VTAR) y las Viviendas con fines turísticos, que no tienen la consideración de establecimientos de alojamiento turístico y se ajustarán a los requisitos previstos en su propia normativa.

h) La sede administrativa de las corporaciones de derecho público, fundaciones, asociaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro.

i) Las actividades desarrolladas en medios de transporte de cualquier tipo (terrestre, aéreo, fluvial, subterráneo) siempre que el soporte se encuentre en movimiento o realice un recorrido determinado (Taxi, food Truck, etc).

j) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos, así como los locales de culto religioso y de las cofradías, las sedes administrativas de las Fundaciones, las Corporaciones de derecho público, las Organizaciones no

Página 200 de un total de 292
Página 9 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

gubernamentales, las Entidades sin ánimo de lucro, los Partidos políticos, Sindicatos y Asociaciones declaradas de interés público.

k) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría. (Cuando no dispongan ningún tipo de construcción o instalación)

l) El ejercicio individual de la actividad artesanal, sin repercusión ambiental.

m) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente

Artículo 5. ***Ejercicio de las actividades***

Con carácter general la realización de una declaración responsable o el otorgamiento de una licencia o autorización municipal permitirá acceder a una actividad de servicios y ejercerla desde el momento de su presentación.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que, en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo y si se debe adoptar alguna medida correctora.

El ejercicio de actividades o realización de obras en terrenos de dominio público exigirá con carácter previo la autorización o concesión de uso que corresponda, y que deberá acompañar a la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación.

El documento acreditativo de la presentación de la **declaración responsable** o de la obtención de **licencia o autorización se** encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

El título habilitante de **Licencia o autorización municipal** para el ejercicio de la actividad tiene la consideración de **transmisible**, debiéndose presentar comunicación al Ayuntamiento suscrita por el anterior y el nuevo titular. Podrá prescindirse de la obligación de aportar la conformidad del anterior titular si el nuevo titular presenta la documentación que acredite la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.

Un cambio de titular o transmisión de título habilitante respecto a una actividad y establecimiento, no confirmado por el anterior titular, debe ser comunicado a éste, al afectarle a sus derechos e intereses, en aplicación del artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las declaraciones responsables son TRANSMISIBLES, salvo en los casos que la normativa sectorial, establezca que no podrán ser objeto de transmisión, debiendo presentar en este caso una nueva Declaración Responsable.

Las personas promotoras o titulares de actividades deberán comunicar a esta entidad local el **cese** definitivo de su actividad (Documento Anexo V).

Artículo 6. Consulta previa

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa (Documento Anexo III) sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento

Página 201 de un total de 292
Página 10 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

a) Requisitos exigidos.

b) Documentación a aportar.

c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.

d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 20 días, salvo caso de especial dificultad técnica o administrativa. Tendrán un mero valor informativo no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee.

Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación o se solicitará licencia o autorización en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

CAPÍTULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable y comunicación

Artículo 7. Declaración responsable

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 5 del artículo 2 de esta ordenanza.

Serán objeto de presentación ante la Administración de Declaración Responsable (Documento Anexo I) **el inicio o modificación sustancial de actividades** sujetas a este medio de intervención.

La declaración responsable debe presentarse una vez terminadas las obras e instalaciones necesarias y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la actividad, aportando la siguiente documentación:

a) **Modelo normalizado** de declaración responsable, debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos que se citan seguidamente, donde se especifique la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos urbanísticos permitidos por el planeamiento, con carácter previo al inicio efectivo de la actividad. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) **Acreditación** de la representación, en los casos en que proceda.

Con la declaración responsable**,** sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos, o en su caso, **aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario**. Entre esta documentación, se pueden citar a título de ejemplo:

a) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.

b) La resolución del instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, AAU, AAI y CA.

d) Memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento físico y sus instalaciones, que incluya justificación de las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la

accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.

d) Certificado técnico del cumplimiento de toda la normativa definida en el punto anterior, así como en su caso de las medidas correctoras necesarias si está sometido a algún procedimiento de prevención ambiental.

***La declaración responsable deberá contener**, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:*

a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se indique a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o el número del teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

- ***Nombre comercial.***
- ***Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.***
- ***Descripción de la actividad.***
- ***Domicilio de la actividad.***
- ***Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.***
- ***Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).***

c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.
d) Lugar y fecha de firma.
e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
f) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra en su caso, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La declaración responsable, permite el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, **desde el día de su presentación,** salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

Artículo 8. Comunicación

A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por **comunicación** el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 6 del artículo 2 de esta ordenanza.

Serán objeto de presentación ante la Administración de Comunicación **los cambios de titularidad** (Documento Anexo II) o el **cese de actividades económicas** (Documento Anexo V).

Página 202 de un total de 292
Página 11 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 203 de un total de 292
Página 12 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Una comunicación realizada por titulares de actividades económicas, con motivo de un cambio de titularidad, no precisa de una actividad específica de control posterior, sino más bien, una toma de razón o de conocimiento por parte de la Administración.

Las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

Con el modelo normalizado de comunicación se adjuntará documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.

Artículo 9. *Efectos*

La declaración responsable o comunicación son meras exposiciones de hechos y propósitos de un administrado, no participando de la naturaleza de actos administrativos en la medida en que no emanan de la administración. No son solicitudes ni inician de por sí un procedimiento administrativo en sentido estricto.

La presentación de la declaración responsable, habilita a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad, salvo que en la misma se disponga otra fecha para su inicio.

La toma de conocimiento de la declaración responsable permite a la administración conocer la existencia de la actividad y posibilita el control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, pudiéndose requerir al interesado la aportación de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración municipal a comprobar, en cualquier momento, la veracidad de los documentos y datos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos declarados en los términos previstos en el **Anexo -I-** de esta Ordenanza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable o comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO TERCERO

Régimen de licencia o autorización previa al inicio de actividades económicas

Artículo 10. Licencia o autorización previa municipal

El régimen de autorización previa se permite sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico–artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas observarán el procedimiento establecido para la licencia de apertura en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o norma que resulte de aplicación en su lugar, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial regule expresamente un procedimiento específico para la citada licencia o autorización (Documento Anexo IV).

En los supuestos legales que requieran una **licencia municipal para el inicio de actividades económicas** se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente **documentación:**

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable

d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente, si no se hubiera identificado el mismo en el modelo normalizado.

Transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de la licencia o autorización municipal sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos establecidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas o señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente.

Artículo 11. Tasa por licencia o autorización municipal

La realización de la actividad de otorgamiento de licencia o autorización municipal de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO CUARTO

Control y autorización de actividades

SECCIÓN 1. Procedimiento de Control Posterior al Inicio de la Actividad declarada responsablemente

Artículo 12. ***Control posterior al inicio de la actividad.***

Cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades Locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Fase 1.- Incoación del expediente.

El control posterior al inicio de la actividad se inicia tras la presentación de la declaración responsable. El acto administrativo de incoación de oficio de procedimiento de control posterior deberá comunicarse a los servicios técnicos municipales y notificarse, como acto de trámite, a los interesados, indicando el plazo del que dispone la administración para su tramitación y las actuaciones que comprende.

En dicho acto se requerirá al titular para que aporte toda la documentación a la que hace referencia la declaración responsable, que no haya presentado previamente con carácter voluntario, y que ha declarado de forma expresa poner a disposición de la Administración.

Fase 2. Comprobación.

Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación, así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 7, se requerirá al interesado para que, en un **plazo de diez días**, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, mediante resolución expresa, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los servicios urbanísticos municipales por su parte comprobarán que el local o establecimiento donde se va a desarrollar la actividad cuenta con las licencias urbanísticas que correspondan (DR, Licencia de obras, de utilización, instalación o modificación de uso) y **emitirán informe sobre compatibilidad de uso** de la actividad solicitada conforme a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente, el cual deberá obtener un resultado favorable para proseguir con las actuaciones de la siguiente fase de verificación.

Página 204 de un total de 292
Página 13 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el caso de que en la documentación (aportada con carácter voluntario o requerida por la administración en la notificación del inicio del procedimiento de Control Posterior al Inicio de la Actividad) se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

Fase 3. Acta de Verificación

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios técnicos municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación o declaración responsable,
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación.

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa. Con carácter general, las deficiencias o incumplimiento de de requisitos documentales tendrán la consideración de subsanables de carácter no esencial, salvo que la actividad declarada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable o comunicación.

Cuando consista en girar visita de inspección física al establecimiento para comprobar que se da cumplimiento a la normativa urbanística, técnica y sustantiva de aplicación al establecimiento y actividad correspondiente, se levantará **ACTA DE VERIFICACIÓN, con los datos consignados en el** (Documento Anexo VII).

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en las actas, se podrá anexionar a éstas cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Fase 4.- Informe

El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de estos podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras de carácter no esencial, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.

c) Desfavorable: Cuando la actividad no se encuentre entre los supuestos sometidos a Declaración responsable o Comunicación y/ o las deficiencias observadas presenten irregularidades subsanables de carácter esencial o no subsanables. En este caso, los efectos serán los siguientes:

- Cuando se observen **deficiencias subsanables** de carácter esencial se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes.
- En aquellas actividades en las que se observen **defectos no subsanables** o su ejercicio no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable, se propondrá el cese inmediato.

El acta de verificación será firmada por el personal inspector actuante y en su caso, por las personas ante la que se extienda. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni de la responsabilidad en la que pueda

haber incurrido la persona presuntamente infractora, excepto cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimente el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos por el compareciente. La falta de firma del acta o de la diligencia de su notificación no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

Fase 5. Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia

En el supuesto de **informe o acta condicionados o desfavorables**, por detectarse deficiencias subsanables, bien durante la visita de verificación del establecimiento, o bien en un plano documental, se requerirá al interesado para que adopte las medidas correctoras que se señalen, indicando el plazo que dispone para su adopción.

Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad de este, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior, sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, **se dictará por el órgano competente resolución,** acordando el cese de la actividad y la ineficacia de la declaración responsable o comunicación presentada, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Fase 6. Terminación del procedimiento

El procedimiento de control posterior precisa el dictado de una resolución o acuerdo dictado por órgano competente dependiendo del sistema de atribución de competencias establecido en la legislación de régimen local.

Únicamente pueden finalizar los procedimientos administrativos, dependiendo de la competencia o atribución, el Pleno, la persona titular de la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, aquellas autoridades u órganos que actúen por delegación de los anteriores, o las de cualquier autoridad u órgano cuando así lo disponga una disposición legal.

La resolución que ponga fin al procedimiento de control posterior debe ser dictada en todo caso, incluso en los supuestos en que la actividad comunicada o declarada se ajuste a la legalidad vigente, limitándose a establecer dicho ajuste.

En aquellos supuestos en que de los actos de instrucción se haya informado con disconformidad la actividad declarada y no se haya subsanado, se declarará concluido el procedimiento de control posterior, dictándose resolución según los criterios indicados en la Fase 5 del procedimiento de control posterior.

Dicha resolución deberá ser objeto de notificación a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, por lo que se incorporarán los recursos correspondientes a tal naturaleza de acto administrativo.

Artículo 13. Entidades Colaboradoras

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 14. ***Tasa por actividades de verificación***

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

Página 206 de un total de 292
Página 15 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 207 de un total de 292
Página 16 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SECCIÓN 2. Procedimiento de Autorización y Control al Inicio de la Actividades sujetas a legislación en materia de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 15. Régimen de apertura o instalación de establecimientos públicos.

Sin perjuicio de la obtención de las correspondientes licencias urbanísticas, **la apertura de establecimientos públicos fijos y la instalación de establecimientos eventuales que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativa**s, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, estarán sometidas a los siguientes medios de intervención municipal que correspondan:

- **La apertura de establecimientos públicos fijos** destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada se someterá, con carácter general, a la presentación de declaración responsable ante el Ayuntamiento.
- **La instalación de establecimientos públicos eventuales** destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas de cualquier tipo estará sujeta a autorización municipal.

Los establecimientos públicos fijos o eventuales que alberguen espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales u extraordinarias, requerirán las **autorizaciones municipales y/o o autonómica**s que correspondan, según lo establecido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

La solicitud de licencia, así como la documentación que haya de acompañarla, **habrá de presentarse** con una antelación mínima de **30 días hábiles** al previsto para su celebración, para los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en espacios abiertos de vía públicas y otras zonas de dominio público.

Los establecimientos públicos en los que se celebren este tipo de actividades deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, habitabilidad, salubridad e higiene.

No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo:

a) Los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora
b) La denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda.
c) El periodo de vigencia de la autorización.
d) El aforo de las personas permitido. No será necesaria la indicación del aforo de personas permitido cuando éste no pueda estimarse por tratarse de espacios abiertos de aforo indeterminado.
e) El horario de apertura y cierre aplicable.

La actividad deberá estar montada con al menos 48 horas de antelación a la celebración para que pueda girarse, si se estima conveniente, visita de comprobación/verificación.

Establecimientos dedicados al desarrollo de más de un tipo de Espectáculo Público o Actividad recreativa

En los establecimientos públicos se podrán celebrar y desarrollar más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa **compatibles,** así como otras actividades económicas que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, que de acuerdo con su normativa específica puedan desarrollarse conjuntamente con aquéllos.

La celebración o desarrollo de más de un tipo de espectáculo público o actividad recreativa compatibles en el mismo establecimiento público, se hará constar expresamente en la autorización municipal o en la declaración responsable de apertura, de acuerdo con las denominaciones y definiciones que correspondan a cada espectáculo público, actividad recreativa y establecimiento público, establecidas en el Catálogo.

Página 208 de un total de 292
Página 17 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Sin perjuicio de las excepciones que expresamente se establezcan en el Catálogo o en normativa específica, **no se podrán celebrar ni desarrollar dentro de un mismo establecimiento público aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que resulten incompatibles**, bien a tenor de lo dispuesto en su correspondiente normativa sectorial o bien porque difieran entre sí en cuanto al horario de apertura y cierre reglamentariamente establecido para cada una de ellos, en la dotación de medidas y condiciones técnicas de seguridad, de protección ambiental e insonorización exigibles o en función de la edad mínima o máxima del público al que se autorice el acceso a los mismos.

Lo anterior no será de aplicación a aquellos **establecimientos públicos** que dispusieran de **espacios de usos diferenciados** que cuenten con soluciones arquitectónicas que permitan delimitar y separar físicamente los distintos espacios, de tal manera que los accesos a cada espectáculo público o actividad recreativa y su celebración o desarrollo, sean a estos efectos, totalmente independientes unos de otros y cada espacio cumpla todas las condiciones necesarias para el desarrollo de los distintos espectáculos públicos o actividades recreativas.

La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de **seis meses**, determinará que el mismo se vuelva a someter a los medios de intervención administrativa que en su caso correspondan.

La caducidad del título habilitante no opera automáticamente, requiere de un acto formal declarativo, con audiencia del interesado, declarada la misma se extinguirá la licencia o ejercicio del derecho.

En los casos que no esté declarada la caducidad, se presentará una nueva Declaración Responsable que habilite la apertura de la actividad, garantizando el cumplimiento de todas las medidas de normativas exigibles a la misma.

SECCIÓN 3. Procedimiento de Control al Inicio de la Actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

Artículo 16. *Intervención administrativa.*

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), establece los siguientes instrumentos de prevención y control ambiental: Autorización Ambiental Integrada (AAI), Autorización Ambiental Unificada (AAU) y Calificación Ambiental (CA), que se configuran como autorizaciones previas al inicio o modificación sustancial de la actividad, amparadas en la protección del medio ambiente como razón imperiosa de interés general. En el Anexo I de esta Ley se relacionan aquellas actividades sujetas a dichos instrumentos de prevención y control ambiental, y que por tanto precisan de dicha autorización.

Los instrumentos de protección ambiental AAI y AAU, de competencia autonómica, ostentan el carácter de autónomos, mientras que la Calificación Ambiental (CA), puede configurarse como autónomo o integrado en otro procedimiento de autorización sustantiva municipal como por ejemplo la licencia urbanística de obras.

Cuando sea necesaria la realización de obras sometidas al trámite de licencia, la calificación ambiental se integrará en el procedimiento de otorgamiento de dicha licencia.

Para las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre , de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios y La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no será exigible licencia para la realización de las obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran la realización de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En esos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable.

En consecuencia, **precisan de Resolución Ambiental**, aquellas **actividades** relacionadas en el Anexo I de la Ley GICA sometidas a los instrumentos **AAI, AAU o CA** (sea esta última autónoma o integrada en la licencia municipal de obras).

Página 209 de un total de 292
Página 18 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En el caso de actividades sometidas a CA (Documento Anexo IX)**,** el promotor deberá aportar al Ayuntamiento copia del proyecto, que incluirá un análisis ambiental, para que los servicios técnicos municipales realicen un pronunciamiento ambiental previo a la implantación de la actividad, según procedimiento establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995 (información pública, audiencia colindantes-interesados, informe de compatibilidad urbanística, etc.).

Se integrarán en el procedimiento de Calificación Ambiental aquellos informes que tengan el carácter de preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución, emitidos por la misma o distinta administración, y se suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a cualquiera de los instrumentos de prevención y control ambiental (**AAI, AAU o CA) se realizará**, una vez se haya resuelto el correspondiente trámite, con la presentación de la **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en la que deberá indicarse la referencia y fecha del expediente y/o Resolución que resuelve favorablemente el instrumento de prevención y control ambiental, iniciándose entonces el procedimiento de control posterior al inicio de la actividad establecido en la Sección 1ª del Capítulo cuarto de la presente ordenanza.

Las actividades incluidas en dicho Anexo I sometidas a CA-DR, también se exige la tenencia de un proyecto con análisis ambiental, aunque no se presentará a la administración con carácter previo, precisando tan solo la presentación por parte del titular de la actividad de la DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD **junto** con la **declaración responsable de los efectos ambientales** (Documento Anexo VI), donde declara responsablemente que dispone de un análisis ambiental de la actividad y establecimiento.

Tras la presentación de la declaración responsable, se seguirá el procedimiento de control posterior, establecido en la sección 1 del capítulo cuarto de la presente ordenanza.

SECCIÓN 4. Eficacia y caducidad del título habilitante. Suspensión y reinicio de actividades. Reactivación de expedientes

Artículo 17. Pérdida de eficacia

La pérdida de eficacia del título que habilita para el ejercicio de una actividad se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Anulación de este por resolución judicial o administrativa, o suspensión temporal de sus efectos.

b) Incumplimiento de las condiciones a las que estuviesen subordinadas, de conformidad con las normas aplicables.

c) Concesión de una nueva licencia o autorización sobre el mismo establecimiento, o presentación de una nueva declaración responsable.

d) Caducidad de la licencia, o del ejercicio del derecho.

Artículo 18. Caducidad del título habilitante.

Se declarará la caducidad del título habilitante y la suspensión del derecho al ejercicio de una actividad en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la puesta en marcha del establecimiento o actividad.

b) Cuando se produzca inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a 1 año o seis meses en el caso de actividades reguladas por la legislación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La caducidad no opera de modo automático por el simple transcurso del tiempo por **requerir un acto formal declarativo** que finalice el expediente seguido, con audiencia al interesado, en el que se acrediten las circunstancias concurrentes que hayan determinado la inactividad y el claro propósito del interesado de abandonar o de desistir del derecho que le asiste a ejercer la actividad amparada por el título habilitante.

La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia o autorización, y podrá acordarse de oficio o a instancia del interesado, previa audiencia a la persona responsable, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, incluidas las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

La declaración de caducidad extinguirá la licencia o ejercicio del derecho.

Artículo 19. Suspensión de la actividad

Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 29, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, **serán suspendidas de inmediato.**

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 7.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 20. Reinicio de la actividad

Se procederá al reinicio de la actividad una vez cesen las causas que hayan determinado la suspensión de la misma.

Declarada la caducidad y extinguido el título que habilita el ejercicio de la actividad, no se podrá volver a ejercer la misma si no se obtiene un nuevo título habilitante, determinando que el establecimiento se vuelva a someter a los medios de intervención que correspondan.

Página 210 de un total de 292
Página 19 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 21. Reactivación de procedimientos

Archivado un procedimiento sin haber obtenido licencia o calificación ambiental por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran **dos años** desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del procedimiento. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y a la subsanación de las deficiencias documentales constatadas.

El órgano o unidad competente examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el expediente conservando los trámites que procedan y, en el caso de que hubiera habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados, para lo que se podrá utilizar la documentación técnica debidamente actualizada a la normativa vigente a fecha de solicitud.

SECCIÓN 5. Procedimiento Simplificado para la Ejecución de Obras y La Implantación de Actividades Económicas

Artículo 22. Títulos habilitantes para la Ejecución de Obras y la Implantación de Actividades Económicas

Realizando una clasificación en función de la actividad económica que se pretenda desarrollar en el inmueble se podrá utilizar la Tabla I para determinar qué tipo de controles municipales son de aplicación, en función de la actividad que desee implantar, que se definen en función de su control ambiental.

En las columnas de la tabla se incluyen los posibles controles municipales a realizar en las solicitudes de implantación de actividades; tras la primera columna en la que se realiza una clasificación de las actividades según el control ambiental que proceda (donde se incluyen unos ejemplos de cada tipología, a modo ilustrativo) y una segunda columna en la que se definen en las obras necesarias en el inmueble, de la tercera a la sexta columna (ambas inclusive) se expresan los posibles controles a realizar con carácter previo al inicio de la actividad(licencia de obras, procedimiento de prevención ambiental, licencia de utilización y/o puesta en marcha) y en la última columna e incluyen los posibles trámites municipales para el necesario control posterior, que se verificará mediante, la comprobación, verificación o inspección.

Recordar que dicha verificación ha de ser realizada con carácter obligatorio por las entidades locales, de acuerdo con el plan inspección que se formule, todo ello en virtud del cumplimiento de la obligación que tienen todas las entidades locales de garantizar la seguridad de las personas.

Por otro lado, en las filas de la **Tabla I**, se incluye una clasificación de actividades en cuatro categorías:

La primera opción incluye las actividades inocuas y las que cumplen todos los requisitos de La ley 12/2012; que son las citadas en el Anexo de la citada Ley y que dispongan de una superficie de venta al público inferior a 750 m2 de superficie útil, que no requieran de la ejecución de obras en las que se necesite de la redacción de proyecto técnico conforme a lo establecido en La ley 13/1999, de Ordenación de la Edificación y que no tengan impacto en el patrimonio histórico artístico, ni afecten al uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

En la segunda categoría se incluyen las actividades sometidas a Calificación Ambiental mediante declaración responsable CA-DR, que se definen en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tercera opción son las actividades sometidas a Calificación Ambiental.

La Cuarta, las sometidas a los mayores controles ambientales (autorización ambiental unificada (AAU) e integrada (AAI)), controles ambientales que se definen, igualmente en La Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

TABLA I. Permite identificar los títulos habilitantes, procedimientos o licencias necesarias en función del tipo de actividad que se pretenda desarrollar en un establecimiento

TABLA RESUMEN PROCEDIMIENTOS

TIPO DE ACTIVIDAD SOLICITADA	TIPO DE OBRAS A EJECUTAR	TITULO HABILITANTE EJECUCIÓN OBRAS (LO)	TITULO HABILITANTE CONTROL AMBIENTAL (CA-DR, CA, AAU, AAI)	TITULO HABILITANTE ACTIVIDAD Y/O PUESTA EN MARCHA (LU, DR)	COMPROBACIÓN VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN
INOCUAS No incluidas en los anexos de: Ley 7/2007 Ley 13/1999 Ley 22/2011 Ley 1/2005 RD 9/2005 RD 100/2011 Papelería >750 m2, Zapatería INCLUIDAS AMBITO **Ley 12/2012** Superficie < 750 m2 No afecte al patrimonio hist-art. ni al dominio púb. Papelería < 750 m2	NO se necesitan obras de adaptación	---	---	DR (actividad)	CP
	SI se necesitan obras: Obras Menores u Obras que requieren Proyecto y que SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021	DR (obras)	---	DR (actividad)	CP
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que *NO cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021*	LO	---	DR (actividad)	CP
SOMETIDA CA-DR (Anexo 1 GICA) Taller Mecánico < 200 m2 Imprentas Venta de congelados Frutería < 750 m2	NO se necesitan obras de adaptación	---	CA-DR	DR (actividad)	CP
	SI se necesitan obras: Obras Menores u Obras que requieren Proyecto y que *SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021*	DR (obras)	CA-DR	DR (actividad)	CP
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que *SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021*	LO	CA-DR	DR (actividad)	CP
SOMETIDA CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Anexo 1 GICA) Carnicería al por mayor Cafetería, Restaurante Fabrica licores > 300 m2	NO se necesitan obras de adaptación	---	CA	DR (actividad y puesta en marcha)	CP
	SI se necesitan obras: Obras Menores u Obras que requieren Proyecto y que *SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021*	DR (obras)	CA	DR (actividad y puesta en marcha)	CP
	SI se necesitan obras: Obras que requieren Proyecto y que *SI cumplen Art. 138.1 Ley 7/2021*	LO	CA	DR (actividad y puesta en marcha)	CP
SOMETIDA A autorización ambiental unificada Astilleros, Coquerías, etc	SI se necesitan obras que requieren Proyecto	LO	AAU	DR (actividad y puesta en marcha)	CP

CAPÍTULO QUINTO

Inspección

Artículo 23. Inspección

Sin perjuicio de su regulación específica las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, **que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades**, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Los titulares de actividades e instalaciones sometidas a intervención administrativa deberán prestar la colaboración necesaria al personal inspector a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

El personal de inspección acreditará su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento, en caso de que este, no disponga de personal cualificado, podrá requerir dicha asistencia a la Diputación, de acuerdo con el Artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Página 213 de un total de 292
Página 22 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El personal de inspección gozará, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

De las actuaciones de inspección se levantará ACTA, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 12 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

a) La identificación del titular de la actividad.

b) La identificación del establecimiento y actividad.
c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.

d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.

e) La constancia, en su caso, del último control realizado.

f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.

h) Otras observaciones.

i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO SEXTO

Régimen sancionador

Artículo 24. Infracciones

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

Artículo 25. Tipificación de infracciones

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Se consideran infracciones MUY GRAVES:

a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata

y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

Se consideran infracciones GRAVES:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación o, en su caso, previa licencia.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.

Se consideran infracciones LEVES:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

Página 214 de un total de 292
Página 23 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 26. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones **muy graves**: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones **graves:** multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones l**eves**: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 27. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevarán aparejadas las siguientes sanciones accesorias, **cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:**

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de **uno a tres meses** para las infracciones **graves** y de **tres a seis meses** para las infracciones **muy graves.**

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de **uno a tres meses** para las infracciones **graves** y de **tres a seis meses** para las infracciones **muy graves.**

c) Revocación de las licencias para las infracciones **graves y muy graves.**

Artículo 28. Responsables de las infracciones

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia grave.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 29. Graduación de las sanciones

La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.

Página 215 de un total de 292
Página 24 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Artículo 30. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 31. Reincidencia y reiteración

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 32. Concurrencia de sanciones

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 33. Reducción de sanción económica por pago inmediato

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de **20 días naturales**, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Se establecen como modelos normalizados de declaración responsable, comunicación de cambio de titularidad, consulta previa, solicitud de licencia, comunicación de cese de actividad, Declaración ambiental de los efectos ambientales y solicitud de Calificación Ambiental, los que figuran respectivamente en los anexos I, II, III, IV, V, VI y IX de esta ordenanza.

Se faculta a la Alcaldía para:

a) La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia,

Página 216 de un total de 292
Página 25 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma,

c) Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza y, en concreto, la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia deGrabada nº 11, de 18 de enero de 2023.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Página 217 de un total de 292
Página 26 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE INICIO O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSDONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF/ O EQUIVALENTE
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F. O EQUIVALENTE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	PAIS
TELÉFONO FIJO / TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO:		

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: Número teléfono móvil (aviso vía SMS):

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPÍGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M² DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA:
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO

3. TIPO DE ACTUACIÓN

- ☐ INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
- ☐ AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.
- ☐ MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL.
- ☐ REAPERTURA (más de 1 año de inactividad o cierre, o más de 6 meses en caso de espectáculos públicos y actividades recreativas)

4. CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD

- ☐ Actividad sometida a DR.
- ☐ Sometida a Declaración Responsable de los efectos ambientales (CA-DR).
- ☐ Sometida a Instrumento de prevención y control ambiental (AAI, AAU O CA). Deberá disponer, con carácter previo, Resolución Favorable del Instrumento de Prevención y control ambiental correspondiente.

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

5.1.- CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5.2. EN CASO DE INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se aportan con carácter voluntario los siguientes documentos (indicar con x):

Proyecto/Memoria técnica suscrito por técnico competente.

Certificado suscrito por el técnico redactor del proyecto/memoria.

Licencia urbanística, DR (obras, ocupación, utilización, instalación o modificación de uso)

Para las actividades incluidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá presentar Copia de la resolución del instrumento de Prevención y Control Ambiental (AAI, AAU o CA)

Autorización sectorial en su caso (Dominio público, turismo, medio ambiente, patrimonio protegido)

Otra documentación (indicar):

6. DECLARACION

El/la abajo firmante DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos que figuran en el presente documento, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que posee la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y, en particular:

PRIMERO. - Que la actividad que va a ser desarrollada no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

SEGUNDO. - Que la actividad cuenta con las autorizaciones previas sectoriales exigibles para el tipo de actividad que pretende desarrollar, habiéndose dado cumplimiento a las medidas correctoras impuestas.

TERCERO. - Que se trata de un uso permitido por la normativa urbanística.

CUARTO. - Que el establecimiento reúne las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación, Protección contra Incendios o normativa básica que los sustituya y demás normativa aplicable en protección del medio ambiente.

QUINTO. - Que dispone de la documentación que así lo acredita.

SEXTO. - Que la documentación técnica en que se basa esta Declaración Responsable está suscrita por técnico competente

SÉPTIMO. - Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad pudiera producirse.

OCTAVO..- Que son ciertos los datos reseñados.

NOVENO: Que **COMUNICA** que iniciará la actividad a partir del día ...../...../..... (***En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación***).

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Página 219 de un total de 292
Página 28 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

En……, a …. de…… de …….

Fdo: .....

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD
DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO: / TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2. DATOS DEL NUEVO TITULAR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO: / TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:
Correo electrónico:

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		EPÍGRAFE I.A.E.
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO		HORARIO DE APERTURA:

AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO
FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD:		N.º EXPEDIENTE/ FECHA:

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)

4.1. CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
- ☐ Documento acreditativo de la transmisión. de la titularidad.
- ☐ Acreditación de la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.

5. COMUNICACIÓN:

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EL ABAJO FIRMANTE **COMUNICA** LO SIGUIENTE:

- Que cuenta con el original de la documentación de aportación voluntaria.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente comunicación.
- Que desarrolla la misma actividad y en las mismas condiciones por la que se autorizó.

Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

Que iniciará la actividad a partir del día ...../...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación de esta comunicación).

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar"

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.").

La presentación de este documento faculta a la persona interesada al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

En……....., a ……de ……..…… de .....

Fdo.: .....

SR.SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

Página 223 de un total de 292
Página 32 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO III

MODELO CONSULTA PREVIA

APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1.DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico: .....@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....

La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2.DATOS DE LA ACTIVIDAD

DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			
SUPERFICIE TOTAL EN M^2 DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	
REFERENCIA CATASTRAL		TEF / CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
AFORO		HORARIO DE APERTURA:	

DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:

1.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....
2.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....
3.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....
4.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....
5.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....
6.- ..... M^2 DEDICADOS AL USO DE .....

3.DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

☐ Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS:

☐ Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

☐ .....

4.FIRMA

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA O INICIO DE DICHA ACTIVIDAD.

En ……....., a ……de …….....…… de .....

Fdo.: ……

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

Página 225 de un total de 292
Página 34 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD		
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD		SI HA PRESENTADO ALGUNA CONSULTA PREVIA SOBRE LA ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, identifíquela:
NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		SUPERFICIE TOTAL EN M2
AFORO	REFERENCIA CATASTRAL	TELEFÓNO
EDAD DE ADMISIÓN:	HORARIO DE APERTURA:	CORREO ELECTRÓNICO
AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)		

3. TIPO DE ACTUACIÓN

☐ **Actuaciones que requieren licencia por Normativa Sectorial u Ordenanza.**

☐ Otros supuestos previstos en la normativa vigente (especifique):

OBSERVACIONES:

4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)

4.1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO, CON LA EXIGIDA POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):

☐ Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación

☐ Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número

4.2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

☐ Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, o memoria Técnica en su caso.

☐ Certificación suscrita por personal técnico competente, en el que se acredite que la actuación se ha ejecutado y cumple con la normativa de aplicación.

☐ Cualquier otra autorización, exigida por normativa sectorial.

☐ Licencia urbanística, DR (obras, ocupación, utilización, instalación o modificación de uso)

5. SOLICITA

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA

En ……..…….., a ……de ……..…… de .....

Fdo.: ……

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de es formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamien de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de act administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsab del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO V

MODELO DE COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:
Correo electrónico: ……

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):……

El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
TÍTULO HABILITANTE	☐ Licencia o Autorización Municipal de Actividad ☐ D.R. Inicio de Actividad ☐ Comunicación. Cambio Titularidad	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD:	N.º EXPEDIENTE/ FECHA:	

3. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)

3.1. CON CARÁCTER GENERAL ESTE MODELO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

☐ Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

4. FIRMA:

El/la abajo firmante comunica a los efectos oportunos el **cese del ejercicio de la actividad económica descrita**, con efectos de fecha ..... de ..... de .....

En ……, a ……de …… de .....

Fdo.: ……

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado

del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA SUJETA A CA-DR

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):

La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
SUPERFICIE TOTAL EN M^2 DEL ESTABLECIMIENTO:	EPÍGRAFE DEL ANEXO I DE LA LEY GICA:		
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:		
REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)		

3. DECLARACION RESPONSABLE

El/la abajo firmante **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**, a los efectos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas y en el proyecto «Emprende en 3», y lo regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

. Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento.

2. Que se ha ejecutado o ejecutará la actuación cumpliendo los aspectos considerados en el análisis ambiental, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia medioambiental vigente para el inicio de la actividad o su modificación.

3. Que me comprometo a mantener el cumplimiento de las medidas durante la vigencia de la actividad o instalación, así como durante su cierre y clausura.

4. Que dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición de la administración cuando me sea requerida, en particular:

☐ Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

☐ Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de Proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

☐ Copia de Comunicación Previa presentada a la Consejería de medio Ambiente o Contrato de Cesión de Residuos Peligroso, (en caso de ser obligatorio por tipo de actividad).

☐ Declaración Responsable en la que se informe que la actividad a implantar es potencialmente contaminante del suelo y/o Anexo de medidas preventivas de protección de suelos contaminados, (en caso de ser obligatorio por tipo de actividad).

☐ Copia presentada a la Consejería de Medio Ambiente del Anexo III del Decreto 239/2011 sobre calidad del Aire.(en caso de ser obligatorio por tipo de actividad).

☐ Otra documentación (indique el motivo):

4. OBSERVACIONES

5. FIRMA

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación."

En ……....., a ……de ……..…… de .....

Fdo.: ……..

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Página 232 de un total de 292
Página 41 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

ANEXO VII

ACTA DE VERIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO DE:	REGISTRO MOAD Nº:	

1.- DATOS DEL TITULAR

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI/NIF:
DOMICILIO:		TELÉFONO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	COD. POSTAL:

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

TIPO DE ACTIVIDAD:			
DENOMINACIÓN COMERCIAL:			
DOMICILIO:			TELÉFONO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:		COD. POSTAL:
TIPO DE SUELO:	Urbano	Rústico	
AFORO:	SUP. CONST. (m2):		Nº PLANTAS:

3.- TIPO DE ACTUACIÓN

	DECLARACIÓN RESPONSABLE			TRÁMITE AMBIENTAL	
	Inicio de actividad económica			**Califiación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR)**	
	REAYTO Nº:	de fecha:		REAYTO Nº:	de fecha:
	Modificación de actividad.			**Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o Calificación Ambiental (AAI, AAU o CA)**	
	REAYTO Nº:	de fecha:		Resolución Procedimiento Ambiental:	de fecha:

4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA					SI	NO
	AUTOR:		FECHA:			
	AUTOR:		FECHA:			
	AUTOR:		FECHA:			
	AUTOR:		FECHA:			
	AUTOR:		FECHA:			
	AUTOR:		FECHA:			

5.- REQUISITOS URBANÍSTICOS	SI	NO
5.1.- El uso es compatible con la normativa urbanística ?		
5.2.- Observaciones:		

6.- REQUISITOS DE PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS Y EVACUACIÓN	SI	NO
6.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
6.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
6.3.- Se cumplen las condiciones Reglamentarias ?		
6.4.- Observaciones:		

7.- REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD Y UTILIZACIÓN	SI	NO
7.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
7.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
7.3.- Se cumplen las condiciones Reglamentarias ?		
7.4.- Observaciones:		

Página 233 de un total de 292
Página 42 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VII

8.- REQUISITOS DE SALUBRIDAD (Botiquín, ventilación, etc)	SI	NO
8.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
8.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
8.3.- Se cumplen las condiciones reglamentarias ?		
8.4.- Observaciones:		

9.- REQUISITOS DE INSTALACIONES (Electricidad, climatización, gas, fontaneria, saneamiento,etc)	SI	NO
9.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
9.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
9.3.- Se cumplen las condiciones Reglamentarias ?		
9.4.- Observaciones:		

10.- REQUISITOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	SI	NO
10.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
10.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
10.3.- Se cumplen las condiciones Reglamentarias ?		
10.4.- Observaciones:		

11.- REQUISITOS SECTORIALES ESPECÍFICOS SEGÚN ACTIVIDAD	SI	NO
11.1.- Cuenta con la documentación técnica justificativa ?		
11.2.- Se cumplen los requisitos técnicos del proyecto ?		
11.3.- Se cumplen las condiciones Reglamentarias ?		
11.4.- Observaciones:		

12.- INFORME

Se procede a realizar visita de comprobación al establecimiento de referencia al objeto de cumplimentar lo ordenado por el Ayuntamiento, en relación a los dispuesto en la Ordenanza reguladora sobre incicio de actividades económicas.

En esta visita, se realiza una comprobación formal de la documentación que el Titular declara poseer así como un reconocimiento visual del establecimiento a fin de constatar que la realidad física del mismo se adapta a la documentación técnica presentada y/o reglamentación aplicable, respecto a los requisitos anteriormente señalados, obteniendo un:

DICTÁMEN

	FAVORABLE		CONDICIONADO		DESFAVORABLE

ÚLTIMO CONTROL REALIZADO

REGISTRO MOAD Nº:		FECHA:	

OBSERVACIONES

Las deficiencias de tipo documental y/o técnicas observadas durante la visita de comprobación se complementarán en Informe Técnico Anexo al presente Acta de Comprobación, el cual será remitido al Ayuntamiento como Órgano competente para su preceptiva notificación al titular de la actividad, notificación que determinará, en su caso, el plazo del que dispondrán los interesados para llevar a cabo la adopción de las medidas correctoras especificadas.

Página 235 de un total de 292
Página 44 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VII

OBSERVACIONES DEL TITULAR O REPRESENTANTE

OBSERVACIONES DEL PERSONAL INSPECTOR

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Lo que se hace saber al titular de la actividad a través de su representante o persona que atendió la visita a través de la entrega de un ejemplar del presente Acta, para su conocimiento y efectos oportunos, enviada a la dirección de correo electrónica especificada o, en su defecto, a la dirección de correo electrónico del Ayuntamiento de

Firman la presente, previa lectura y ratificación del contenido los funcionarios y personas que intervinieron en la visita

En a de de Hora:

Por el Personal funcionario	**Por parte del establecimiento**
Fdo.:	Fdo.: Nif.: En calidad de: e-mail:

Página 236 de un total de 292
Página 45 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA A ADJUNTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PREVIA, COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD

Para la correcta tramitación de los distintos procedimientos establecidos en la presente Ordenanza, para el inicio o modificación de actividades económicas, se establece a continuación un resumen aclaratorio:

1. **Según se establece en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Actividades:**

a) Están obligados a la presentación de **COMUNICACIÓN** el cambio de titularidad y el cese de las actividades económicas.

b) Están obligados a la presentación de **DECLARACIÓN RESPONSABLE** los titulares de actividades y establecimientos (Inocuas, Calificadas y/o espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de carácter permanente) que se implanten o reformen, con exclusión de las actividades sujetas a obtención de licencia previa, relacionadas en el apartado siguiente y aquellas indicadas en el apartado anterior sometidas a Comunicación.

c) Están obligados a la solicitud y obtención de **LICENCIA O AUTORIZACIÓN PREVIA** los titulares de actividades y establecimientos relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen:

c.1) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

c.2) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos.

c.3) Los establecimientos públicos fijos o eventuales que alberguen espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se desarrollen o discurran exclusivamente en el término municipal y las de carácter extraordinario en todo caso.

c.4) Las actividades económicas, pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos que se desarrollen en el dominio público.

c.5) Modificaciones de las actividades sometidas a Licencia Previa.

2. **Si los MODELOS** de **Comunicación, Declaración Responsable y Solicitud de Licencia Previa no reuniesen** los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el **plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución.

3. Se tendrá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para resolver.

4. **En el caso de actividades sujetas a Comunicación o Declaración Responsable**, se deberá determinar claramente la **fecha de inicio de la actividad**, la cual no se podrá demorar más de **3 meses** desde la presentación de la Comunicación o Declaración responsable.

5. **En el caso de que hayan de realizarse o estén previstas ejecución de obras e instalaciones** para la nueva implantación o modificación de una actividad, se tendrá en cuenta los títulos habilitantes para la implantación de Actividades económicas, definidos en el artículo 22 de la Ordenanza.

6. **En cualquier caso, la Documentación Administrativa y Técnica a incorporar junto a los modelos de Comunicación, Declaración Responsable, Consulta previa o Solicitud de Licencia, para poder realizar el Procedimiento de CONTROL POSTERIOR será:**

I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para INICIO De la actividad:

- Modelo normalizado (Anexo I), debidamente cumplimentado.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- Proyecto o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones donde se justifique el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.
- Certificado emitido por el técnico redactor del proyecto o memoria técnica donde se acredite que la actividad se ajusta al citado proyecto o memoria técnica.
- En su caso, copia de la licencia urbanística de obras, primera ocupación, utilización, instalación o modificación de uso según corresponda.
- En su caso, copia del instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (CA-DR "Anexo VI", CA, AAU o AAI).

Para MODIFICACIÓN de actividad:

Además de los documentos relacionados anteriormente se presentará:

- Copia del título habilitante para inicio y desarrollo de la actividad (Declaración responsable, Licencia de apertura, etc) o identificación del expediente que permita el acceso a la documentación obrante en el mismo.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Página 46 de 65
Página 237 de un total de 292

Página 238 de un total de 292
Página 47 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

II. COMUNICACIÓN

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para CAMBIO de titularidad:

- Modelo normalizado (Anexo II), debidamente cumplimentado
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- Documento acreditativo de la transmisión de la titularidad.
- Acreditación de la posesión del establecimiento donde se desarrolla la actividad.

Para CESE de actividad:

- Modelo normalizado (Anexo V), debidamente cumplitablamentado.

III. CONSULTA PREVIA

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

- Modelo normalizado (Anexo III), debidamente cumplimentado.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones que defina la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que solicita consulta, suscrita por técnico competente.

Página 239 de un total de 292
Página 48 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

IV. LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PREVIA

La DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA será:

Para INICIO de la actividad:

- Modelo normalizado (Anexo IV), debidamente cumplimentado.
- Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal (Fotocopia del CIF o NIF y acreditación, en su caso, de la representación del declarante o solicitante).
- Proyecto o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones donde se justifique el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.
- Certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente.
- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- En su caso, copia de la licencia urbanística de obras, primera ocupación, utilización, instalación o modificación de uso según corresponda.
- En su caso, copia del instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (CA-DR "Anexo VI", CA, AAU o AAI).
- En el caso de “Atracciones de feria” Certificado de revisión anual suscrito por técnico competente y Certificado de instalación eléctrica vigente debidamente diligenciado.

Para MODIFICACIÓN de actividad:

Además de los documentos relacionados anteriormente se presentará:

- Copia de la Licencia municipal habilitante para inicio y desarrollo de la actividad o identificación del expediente que permita el acceso a la documentación obrante en el mismo.

Página 240 de un total de 292
Página 49 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

B.- LISTADO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES SOMETIDAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)

Según la **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA**), estarán sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, recogidas en el Anexo I de esta ley con las siglas "**CA**", y sus ampliaciones, traslados o modificaciones sustanciales.

Enlace BOE . Legislación consolidada

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA),

C.- LISTADO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES SOMETIDAS AL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR)

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), estarán sometidas al procedimiento de **Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable** las actuaciones, tanto públicas como privadas, recogidas en el Anexo I de esta ley con las siglas "**CA-DR**", y sus ampliaciones, traslados o modificaciones sustanciales.

Enlace BOE . Legislación consolidada

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA),

Página 241 de un total de 292
Página 50 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

D.- LISTADO NO EXHAUSTIVO DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES NO SOMETIDAS A TRÁMITE AMBIENTAL (INOCUAS).

Conforme el **art. 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, *de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas***, se consideran actividades económicas inocuas aquellas que no se encuentren incluidas en ninguno de los catálogos o anexos de:

a) **La Ley 7/2007**, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
b) **La Ley 13/1999,** de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
c) **La Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que las desarrolle.
d) **La Ley 1/2005,** de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
e) **El Real Decreto 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
f) **El Real Decreto 100/2011**, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Entre ellas se encuentran:

- Academias de enseñanza (excluidas las de música, baile y danza)
- Almacenes (todos excepto congelados, frutas y verduras, pescado, carnes, abonos y piensos, plaguicidas y al por mayor de productos farmacéuticos y de artículos de droguería y perfumería).
- Aparcamientos privados.
- Autoescuelas y centros de formación. Academias.
- Enseñanza no reglada
- Centros de servicios sociales: unidades de estancia diurna, centros para personas con minusvalía, centros de atención al menor, centros de acogida para marginados sin hogar, centros de servicios sociales comunitarios y centros de atención a drogodependientes.
- Clínicas y consultas dentales. Laboratorios de prótesis dental.
- Venta de productos de veterinaria.
- Clínicas de fisioterapia.
- Consulta médica y/o ATS. Laboratorios clínicos.
- Cristalerías.
- Escuelas deportivas.
- Exposición y venta de automóviles y motocicletas y sus accesorios y elementos. Venta de neumáticos.
- Cristalerías.

Página 242 de un total de 292
Página 51 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO VIII

- Estancos y despachos de lotería y apuestas.
- Exposiciones y subastas.
- Farmacia (sin formulación), parafarmacia y herbolario.
- Ferreterías.
- Flores y plantas.
- Filatelia y numismática.
- Fotocopias y reproducciones.
- Galerías de arte y venta de cuadros.
- Joyerías, platerías, bisutería y relojería (Venta y reparación).
- Librerías y papelerías, artículos de escritorio, prensa y revistas.
- Locutorio telefónico y fax.
- Oficinas (Agencias de publicidad, asesorías y gestorías, bancos y entidades financieras, inmobiliarias, agencias de viajes, agencias de seguros, etc). y despachos profesionales (Arquitectos, abogados, pediatras, etc).
- Ópticas y ortopedias. Venta de material médico.
- Peluquerías, centros de estética y salones de belleza.
- Servicio y/o laboratorio de fotografía y similares.
- Tapicerías.
- Textil. Confección artesanal, tiendas de ropa y complementos.
- Venta de alimentos y complementos para mascotas.
- Venta de material diverso (bebé, deportes, bazar, regalo, loza, instrumentos musicales, equipos informáticos, juguetes, etc).
- Venta de Materiales de construcción, hogar y jardín.
- Venta de muebles, electrodomésticos, material de electricidad, material de pesca, etc.
- Video club.
- Zapaterías. Reparación y/o venta de calzado y complementos.
- Comercio al por menor de hierbas en herbolarios
- Alquiler de automóviles sin conductor, otros medios de transporte sin conductor y bicicletas

E.- OTRAS ACTIVIDADES

Sometidas a licencia municipal derivada de la ocupación del dominio público

- **Establecimientos situados en los puestos de mercado de abastos municipales.**
- **Quioscos de prensa, revistas, publicaciones, flores y otros, situados en los espacios de uso público del municipio.**
- **La venta ambulante situada en la vía pública y espacios públicos.**
- **Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público (Terrazas o veladores afectos a una actividad económica, etc.)**
- **Cualquier otro uso del dominio público.**

No sometidas a ningún tipo de control por parte de la Administración local, ni siquiera la declaración responsable o la comunicación previa

- **Las vinculadas al sector primario (actividades agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras, salvo las pecuarias estabuladas y las piscifactorías.**

Sometidas a control derivado de la legislación sectorial

- **Las Actividades de índole sanitario, que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico.**
- **Cualquier otra exigida por la legislación sectorial.**

A modo de conclusión, hacer constar que **con carácter general la implantación de actividades económicas se sujetará al régimen de Declaración Responsable** habiendo desaparecido en la mayoría de los supuestos la autorización o licencia de apertura, siendo el título habilitante a todos los efectos la Declaración Responsable.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Página 52 de 65
Página 243 de un total de 292

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:				NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:				NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:

Correo electrónico:……..@.....

Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): .....

La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.

2	DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
SUPERFICIE TOTAL EN M^2 DEL ESTABLECIMIENTO:	EPÍGRAFE DEL ANEXO I DE LA LEY GICA:		
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:		
REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)		

3	TIPO DE ACTUACIÓN

☐ Implantación Actividad nueva

☐ Ampliación y/o modificación sustancial del nº Expte: ……

4	**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN** (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)

4.1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):

☐ Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación

☐ Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número .....

4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA:

☐ Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

☐ Estudio de Impacto en la Salud conforme a la Ley 16/2011, en caso que la actividad esté incluida en el Anexo I de la Ley.

☐ Documentación relativa a la viabilidad de uso urbanística. (Certificado de síntesis urbanística, DR o licencia de utilización, etc…)

.....
.....

5	**FIRMA:**

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL** CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA.

En ……....., a ……de ……..…… de .....

Fdo.: ……

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Morelábor. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR

Página 245 de un total de 292
Página 54 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO X

CATÁLOGO DEL DECRETO 155/2018 DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I.1. Espectáculo cinematográfico.
I.2. Espectáculo teatral.
I.3. Espectáculo musical.
I.4. Espectáculo circense.
I.5. Espectáculo taurino.
I.6. Espectáculo deportivo.
I.7. Espectáculo de exhibición.
I.8. Espectáculo singular o excepcional

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS

II.1. Juegos de suerte, envite y azar.
II.2. Juegos recreativos.
II.3. Atracciones recreativas.
II.4. Actividades recreativas acuáticas.
II.5. Actividades deportivas.
II.6. Actividades culturales y sociales.
II.7. Actividades festivas populares o tradicionales.
II.8. Festejos taurinos populares.
II.9. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
II.10. Actividades de hostelería.
II.11. Actividades de ocio y esparcimiento.
II.12. Festivales.
II.13. Actividades recreativas singulares o excepcionales.

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

III.1. Establecimientos de espectáculos públicos:
III.1.1. Cines.
III.1.2. Teatros.
III.1.3. Auditorios.
III.1.4. Circos.
III.1.5. Plazas de toros.
III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.
III.2. Establecimientos de actividades recreativas:
III.2.1. Establecimientos de juego.
III.2.2. Establecimientos recreativos:
III.2.2.a) Centros de ocio y diversión.
III.2.2.b) Parques de atracciones y temáticos.
III.2.2.c) Parques acuáticos.
III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles.
III.2.2.e) Atracciones de feria.
III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas.
III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales.
III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.
III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
III.2.7. Establecimientos de hostelería:
III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música.
III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música.
III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.
III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento:
III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento.
III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores.
III.2.8 c) Salones de celebraciones.
III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.

Página 246 de un total de 292
Página 55 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 247 de un total de 292
Página 56 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO X

I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se entenderá por espectáculo público toda función o distracción que se ofrezca públicamente por una persona física o jurídica organizadora, para la diversión o contemplación intelectual y que se dirija a atraer la atención de las personas espectadoras o público asistente.
Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los espectáculos públicos se clasificarán en los siguientes tipos:

I.1. Espectáculo cinematográfico. Se entenderá por espectáculo cinematográfico la exhibición pública de obras cinematográficas, definidas de acuerdo con su normativa sectorial, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.2. Espectáculo teatral. Se entenderá por espectáculo teatral, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la representación pública de obras escénicas, teatrales o de variedades, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, del lenguaje, la mímica, la música o guiñoles y títeres, a cargo de actores, actrices o personas ejecutantes, tanto personas profesionales como aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.3. Espectáculo musical. Se entenderá por espectáculo musical, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la ejecución o representación en público de obras o composiciones musicales, operísticas o de danza, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, de instrumentos musicales o la voz humana, a cargo de personas profesionales de la música, del canto o artistas así como de personas aficionadas, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.4. Espectáculo circense. Se entenderá por espectáculo circense, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, malabarismo, prestidigitación, números cómicos y otros similares, realizados por personas ejecutantes profesionales en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.5. Espectáculo taurino. Se entenderá por espectáculo taurino aquel en el que intervengan reses de ganado bovino bravo para ser lidiadas en plazas de toros con público por personas profesionales taurinos y, en su caso, por personas aficionadas, de acuerdo con la normativa específica aplicable a este tipo de espectáculo público.

I.6. Espectáculo deportivo. Se entenderá por espectáculo deportivo la exhibición en público del ejercicio del deporte de competición o de ocio, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en los términos previstos en la normativa del deporte en Andalucía.

I.7. Espectáculo de exhibición. Se entenderá por espectáculo de exhibición, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, la celebración pública de desfiles, cabalgatas, así como la demostración pública de manifestaciones culturales, deportivas, tradicionales, populares o de cualquier otra índole, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.

I.8. Espectáculo singular o excepcional. Se entenderá por espectáculo singular o excepcional aquel espectáculo público que no esté reglamentado o que por sus características no pueda acogerse a los reglamentos dictados en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o no se encuentre recogido ni definido específicamente en el Catálogo.

Página 248 de un total de 292
Página 57 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO X

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad económica distinta a las reguladas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.
Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades recreativas se clasificarán en los siguientes tipos:

II.1. Juegos de suerte, envite y azar. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que, debidamente autorizada por el órgano administrativo competente en los términos previstos en su normativa específica, consista en concursar, arriesgar o apostar cantidades de dinero u objetos susceptibles de evaluación económica, con el fin de obtener un premio en metálico o, en su caso, en especie y sin que el resultado del juego dependa de la habilidad o destreza de la persona jugadora, sino exclusivamente del azar o de la suerte.

II.2. Juegos recreativos. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella de naturaleza exclusivamente lúdica que consista en la obtención y disfrute de un tiempo de juego o de ocio, mediante el funcionamiento y la utilización de máquinas y aparatos recreativos, simuladores electrónicos, ordenadores y otros elementos informáticos o manuales, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público habilitado legalmente para ello en el que se encuentren instalados.
En ningún caso mediante la participación en este tipo de juegos podrán obtenerse premios en metálico o en objetos o servicios evaluables económicamente, salvo en este último supuesto, la repetición de un tiempo de juego.

II.3. Atracciones recreativas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, un tiempo de diversión o de ocio, mediante la utilización de atracciones, mecánicas o no, consistentes en instalaciones fijas o eventuales, tales como colchonetas, parques de bolas, toboganes, columpios, carruseles, norias, montañas rusas, barracas y cualesquiera otros de similares características, a cambio del pago de un precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.
No tendrán esta consideración y, por consiguiente, se encontrarán fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los equipamientos urbanos o rurales de uso libre y colectivo por la ciudadanía, concebidos como espacios al aire libre con instalaciones infantiles destinadas al juego de personas menores y su socialización, en vías públicas y otras zonas de dominio público, como plazas, parques, jardines etc., no vinculados a una actividad económica de espectáculos públicos o de actividad recreativa determinada.

II.4. Actividades recreativas acuáticas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público un tiempo de diversión o de ocio, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de zonas de dominio público, mediante la utilización de elementos y artefactos acuáticos, tales como alquiler de motos acuáticas, hidropedales, artefactos flotantes y cualesquiera otros de similares características, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.
Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, un tiempo de diversión o de ocio, mediante la utilización de instalaciones fijas o eventuales en las que el agua estará presente como elemento activo para las personas usuarias, bajo la forma de olas, saltos, corrientes, cascadas u otros de similares características, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados.

II.5. Actividades deportivas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella mediante la cual se ofrezca al público el ejercicio o la práctica de cualquier deporte, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, en las condiciones establecidas en la normativa del deporte en Andalucía.
Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la utilización de instalaciones fijas, eventuales u otros elementos o servicios de carácter deportivo, de habilidad o de resistencia física, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento público en el que se encuentren instalados, tales como tirolina, puente tibetano, piragüismo, paintball y cualesquiera otros de similares características.
No tendrán esta consideración y, por consiguiente, se encontrarán fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los equipamientos urbanos o rurales de uso libre y colectivo por la ciudadanía, concebidos como espacios al aire libre con instalaciones destinadas al ejercicio de la cultura física en vías públicas y otras zonas de dominio público, como plazas, parques, jardines etc., no vinculados a una actividad económica de espectáculos públicos o de actividad recreativa determinada.

II.6. Actividades culturales y sociales. Se entenderá por esta actividad recreativa, de conformidad con su normativa sectorial, aquella mediante la cual se ofrezca al público, bien en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, la posibilidad de incrementar o intercambiar conocimientos y relaciones humanas, mediante la exhibición de obras y manifestaciones artísticas, conferencias, congresos, acceso a registros culturales, documentales y de información cualquiera que sea su soporte, exposiciones de bienes muebles o de contenido social y etnológico relevantes así como a través de cualquier otra actividad de características o finalidades análogas.

II.7. Actividades festivas populares o tradicionales. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la celebración de fiestas locales oficiales y otras fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social previstos por el municipio, que impliquen la concentración de personas en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, con exclusión de aquellas concentraciones de personas que supongan el ejercicio de derechos fundamentales de carácter político, laboral, religioso o docente.
Se entenderán por fiestas locales oficiales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellas que se determinen con carácter anual por Resolución de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Se entenderán por fiestas y eventos de carácter tradicional o de interés cultural o social, los así declarados oficialmente o autorizados por disposición municipal.

II.8. Festejos taurinos populares. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en la suelta o encierros de reses de ganado bovino de lidia para recreo y fomento de la afición de las personas participantes en tales festejos, en los términos previstos en su normativa específica.

II.9. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público la exhibición de animales salvajes o exóticos en cautividad o semilibertad así como la de animales acuáticos vivos, reptiles, anfibios o de cualquier otra especie animal, en establecimientos públicos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y el bienestar de los animales. Igualmente se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público, en establecimientos públicos y en espacios abiertos de zonas de dominio público, la exhibición de especies vivas del reino vegetal, la exhibición de especies del reino mineral y de formaciones geológicas naturales.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-237067 | Página 58 de 65 | Página 249 de un total de 292

II.10. Actividades de hostelería. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias.
La actividad de hostelería se puede ofrecer y desarrollar como apoyo o complemento a la celebración de espectáculos públicos y al desarrollo de otras actividades recreativas, en los términos previstos en el Catálogo y en el Decreto por el que se aprueba el mismo.
No tendrá esta consideración y, por consiguiente, se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, la actividad de catering, entendida como aquella que consista en la elaboración de comidas para ser servidas exclusivamente al exterior, por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para ello.

II.11. Actividades de ocio y esparcimiento. Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

II.12. Festivales. Se entenderá por festivales, sin perjuicio de la definición que se efectúe, en su caso, por la normativa sectorial aplicable, aquella actividad recreativa de carácter ocasional y duración inferior a cuatro meses dentro del año natural, consistente en ofrecer, conjunta o simultáneamente, en un mismo establecimiento público especialmente habilitado para ello o en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, un programa predeterminado de espectáculos públicos y actividades recreativas, tales como espectáculos musicales, actividades de ocio y esparcimiento, actividades culturales y sociales y de hostelería, aún cuando pudieran resultar incompatibles por razón de horario de apertura y cierre y edad de acceso del público.
II.13. Actividades recreativas singulares o excepcionales. Se entenderá por actividad recreativa singular o excepcional aquella actividad recreativa que no esté reglamentada o que por sus características no pueda acogerse a los reglamentos dictados en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o no se encuentre recogida ni definida específicamente en el Catálogo.

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Definición. De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se entenderán por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia, sujetos a los medios de intervención administrativa que correspondan, en los que se celebren o practiquen los espectáculos públicos o las actividades recreativas recogidas en el Catálogo, de conformidad con los condicionamientos y reglas esenciales contenidos en el mismo y en la normativa de general de aplicación a esta materia.

Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos públicos se clasificarán en los siguientes tipos:

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Página 59 de 65
Página 250 de un total de 292

Página 251 de un total de 292
Página 60 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO X

III.1. Establecimientos de espectáculos públicos.

III.1.1. Cines.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de cines, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la exhibición de obras cinematográficas, en los términos y según la tipología específica que se establezca en la vigente normativa del cine.

III.1.2. Teatros.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de teatros, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos teatrales o musicales sobre un escenario, para lo cual deberán disponer en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o personas ejecutantes.

III.1.3. Auditorios.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de auditorios, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos musicales o al desarrollo de actividades recreativas culturales y sociales. A tal fin, deberán disponer en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o personas ejecutantes.

III.1.4. Circos.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de circos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos circenses.

III.1.5. Plazas de toros.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de plazas de toros, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos regulados y definidos en la normativa específica taurina que se destinen a la celebración de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares, en los términos establecidos en dicha normativa específica.

III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de espectáculos deportivos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, según la tipología específica que se establezca en la normativa de instalaciones deportivas vigente en Andalucía, aquellos establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos deportivos.

III.2. Establecimientos de actividades recreativas.

III.2.1. Establecimientos de juego.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de juego, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos regulados y definidos en la vigente normativa del juego en Andalucía, que se destinen a la práctica de juegos de suerte, envite y azar.

III.2.2. Establecimientos recreativos.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos recreativos, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer la práctica de juegos recreativos, la utilización de atracciones recreativas o la práctica de actividades recreativas acuáticas y, en su caso, a ofrecer conjuntamente actividades de hostelería a las personas asistentes.
Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los establecimientos recreativos, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Centros de ocio y diversión. Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y, en su caso, de atracciones recreativas cuyo funcionamiento no sea eléctrico ni mecánico, tales como colchonetas, parques de bolas de colores, toboganes, tirantes elásticos y cualesquiera otros de similares características.

b) Parques de atracciones y temáticos. Establecimientos públicos que se destinen al desarrollo de juegos recreativos y atracciones recreativas de todo tipo y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

c) Parques acuáticos. Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público actividades recreativas acuáticas y, en su caso, conjuntamente con éstas y en áreas diferenciadas dentro del mismo recinto, a la celebración de diversos espectáculos públicos.

d) Establecimientos recreativos infantiles. Establecimientos públicos que se destinen a ofrecer juegos recreativos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o menor de 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como a la celebración de fiestas infantiles. Las actividades ofertadas no podrán consistir en la formación o el mero cuidado y custodia de niños y niñas.
En estos establecimientos públicos no se podrá acoger de modo regular a público de edades correspondientes a la educación infantil durante el calendario y horario escolares; tampoco se podrán admitir a personas menores de 3 años, sin que estén presentes durante toda la estancia en los mismos, la persona legalmente responsable de la persona menor de edad o cualquier otra persona mayor de edad expresamente autorizada por aquélla que no forme parte del propio personal del establecimiento público.
Los equipamientos y mobiliario de los establecimientos recreativos infantiles deberán estar adaptados a las edades y características del público al que van dirigidos y deberán reunir los criterios de calidad y seguridad establecidos por la normativa vigente, siéndoles de aplicación, en su caso, las disposiciones sobre seguridad en los elementos de juego y en la práctica del juego previstas en la normativa vigente en Andalucía sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.
Asimismo, se deberá disponer de personal que controle el acceso, funcionamiento y uso adecuado de los distintos juegos recreativos, atracciones recreativas, espacios de juego y entretenimiento y de aquéllos espacios destinados a la celebración de fiestas infantiles ofrecidos por el establecimiento público.

e) Atracciones de feria. Atracciones recreativas eventuales e independientes, instaladas en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, que se destinen a proporcionar a las personas usuarias, mediante abono del billete o entrada, su utilización o el acceso a su interior con fines exclusivamente de esparcimiento y diversión.

III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades deportivas, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en los términos y según la tipología específica que se establezca en la vigente normativa de instalaciones deportivas de Andalucía, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público el ejercicio de actividades deportivas.

III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades culturales y sociales, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a proporcionar y ofrecer al público actividades culturales y sociales.

III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de recintos feriales y de verbenas populares, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los establecimientos públicos destinados a acoger actividades festivas populares o tradicionales.
Los recintos feriales y de verbenas populares podrán ser de iniciativa municipal, cuando sean promovidos por los propios municipios o de iniciativa privada, cuando sean promovidos y organizados por personas físicas o jurídicas ajenas al municipio.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Página 61 de 65
Página 252 de un total de 292

III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos en los que se desarrollen actividades zoológicas, botánicas y geológicas.

III.2.7. Establecimientos de hostelería.
Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería.
Se entenderán incluidos en este epígrafe los establecimientos de hostelería que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público, incluida la zona marítimo-terrestre o de servidumbre de protección, según establezca la vigente normativa de costas.

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.
1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
2. En los establecimientos de hostelería en los que se cumplan las condiciones previstas en los artículos 13 o 14 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo, respectivamente, se podrán instalar y utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales u ofrecer, como complemento a su actividad, actuaciones en directo de pequeño formato exclusivamente para la amenización de las personas usuarias.
3. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y las actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de hostelería, salvo la excepción prevista en la disposición adicional tercera del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.
5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega «in situ» a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio.
Clasificación. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, **los establecimientos de hostelería se clasificarán en los siguientes tipos:**

a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.

c) Establecimientos especiales de hostelería con música. Establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024 | CVE: BOP-GRA-2024-237067 | Página 62 de 65 | Página 253 de un total de 292

BOP
Página 254 de un total de 292
Página 63 de 65
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de ocio y esparcimiento, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer al público asistente la actividad de ocio y esparcimiento.

Condiciones específicas.
1. En los establecimientos de ocio y esparcimiento definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y, en su caso, de comidas, en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
2. La instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, baile, actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato deberán realizarse necesariamente en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento de ocio y esparcimiento, salvo la excepción prevista en la disposición adicional cuarta del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.
3. Estará prohibido servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin.
Clasificación. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las denominaciones comerciales que pudieran ser utilizadas, los establecimientos de ocio y esparcimiento se clasificarán en los siguientes tipos:

a) Establecimientos de esparcimiento. Establecimientos de ocio y esparcimiento con acceso prohibido a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de ocio y esparcimiento la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas menores de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso regirá esta condición de admisión.

b) Establecimientos de esparcimiento para menores. Establecimientos de ocio y esparcimiento cuyo acceso estará permitido sólo a personas menores de 18 años que tengan 14 años cumplidos y cuya actividad estará condicionada a la prohibición expresa de venta, consumo y exposición de bebidas alcohólicas y tabaco.
La actividad de esparcimiento para menores, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo. A tal fin, estará prohibido el acceso de público mayor de 18 años o menor de 14 años, durante el margen horario establecido reglamentariamente para el desarrollo de la actividad de esparcimiento para menores.

c) Salones de celebraciones. Establecimientos de ocio y esparcimiento que se destinen a ofrecer al publico sus instalaciones para la celebración de actos sociales privados para todas las edades, en los que la consumición de comidas y bebidas sea un elemento fundamental de la celebración, sin perjuicio de ofrecer las demás actividades propias de los establecimientos de ocio y esparcimiento.
En los supuestos de salones de celebraciones que no elaboren comidas en sus propias cocinas, dicho servicio deberá realizarse por empresas sanitaria y legalmente habilitadas para la actividad de catering.
La actividad de salón de celebraciones, siempre que esté previsto en las condiciones de apertura del establecimiento público, será compatible y se podrá desarrollar en cualquier establecimiento de ocio y esparcimiento, con la condición de que en ningún caso se puedan simultanear en el mismo tiempo y espacio las dos actividades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, párrafo segundo, del Decreto por el que se aprueba el Catálogo.

III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.

Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos especiales para festivales, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos en donde se celebre y desarrolle la actividad de festivales.

Condiciones específicas.

1. Los establecimientos especiales para festivales se situarán preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial. La ubicación de estos establecimientos en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distintos a los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
2. Las condiciones de acceso a estos establecimientos se determinarán por el Ayuntamiento en la autorización correspondiente, considerando las tipologías de espectáculos públicos y actividades recreativas que en ellos se celebren o desarrollen y el horario autorizado.

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
CVE: BOP-GRA-2024-237067
Página 64 de 65
Página 255 de un total de 292

FIN DEL "ANEXO A: TEXTO Y ANEXOS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE MORELÁBOR"

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Morelábor, a 2 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Sánchez Martínez

NÚMERO 2024058334

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

BASES SELECCION UNA PLAZA DE EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN, A JORNADA COMPLETA, RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL SL.

BASES SELECCION UNA PLAZA DE EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN, A JORNADA COMPLETA, RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL SL.

D.ª Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril y Presidenta de la empresa pública Radio Televisión de Motril S. L., en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Por acuerdo del Consejo de Administración de RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL S.L, en sesión de fecha 4 de noviembre de dos mil veinticuatro, se acordó la aprobación de unas BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN A JORNADA COMPLETA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL SL, cuyo texto literal dice:

"LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL

SELECCIONA

Una plaza de editor-cámara-emisión en categoría de TÉCNICO, a jornada completa, mediante contrato de relevo para complementar la jornada de una jubilación parcial al 75%

Plazo de presentación de solicitudes: En el de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de Presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril

Convocatoria y Bases: Están a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril y en la pag. web www.motril.es

LA PRESIDENTA EFECTIVA
LUISA Mª GARCÍA CHAMORRO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL DE RELEVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN A JORNADA COMPLETA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA RADIO TELEVISIÓN DE MOTRIL SL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el procedimiento del concurso-oposición de una plaza de EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN en categoría de TÉCNICO A JORNADA COMPLETA, para prestar sus servicios en régimen laboral de relevo para complementar la jornada de una jubilación parcial al 75% en la Empresa RTVM S.L.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las establecidas en Convenio Colectivo aplicable a la categoría de TÉCNICO, adecuándose a los requisitos exigidos por ley de acuerdo con este tipo de contrato.

SEGUNDA. FUNCIONES

A quienes les corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las funciones adecuadas a sus respectivas cualificaciones y en particular:

Al **EDITOR-CÁMARA-EMISIÓN**, entre otras:

- Grabación de todo tipo de noticias, eventos...
- Conocimiento de edición y montaje en canopus edius
- Conocimientos de Adobe After effec.
- Conocimiento en realización y utilización de Tricaster.
- Conocimiento de la cámara GY-HC500E
- Conocimientos en trabajo de televisión, deportes, noticias y producción de programas locales.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y JORNADA LABORAL

Los aspirantes que resulten seleccionados/as, pasarán a suscribir contrato de trabajo laboral de relevo a jornada completa con un período de prueba de un mes, bajo la fórmula contractual del artículo 12 apartado 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL/LA ASPIRANTE

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada será necesario que el/la aspirante reúna a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante el proceso selectivo:

- Ser español/a, nacional de estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjero/a con residencia legal en España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Estar inscrito como demandante de empleo.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de Carnet de conducir "B".

- Estar en posesión de certificación de cualquier calificación profesional incluida en la familia “Editor-Cámara-Emisión” incluidas en el catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Página 259 de un total de 292
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237068
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- El/la aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos, a excepción de los tres últimos enunciados, deberán ser aportados junto con la solicitud de participación a pruebas selectivas.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

5.1. Las bases de esta convocatoria se encuentran a disposición de los/las interesados/as en el Registro General de Excmo Ayuntamiento de Motril y en la página web www.motril.es

5.2. La presentación de solicitudes se llevará a cabo en el plazo de CINCO **días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo que figura como ANEXO I, SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS que se publica junto a las bases de la convocatoria. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes para participar en este proceso selectivo se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril https://sede.motril.es/ seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

Igualmente podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril, junto con la fotocopia del DNI., copia de la titulación académica y de cuantos documentos pretenda que se le puntúe en la fase del concurso, donde les serán sellados o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/15 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas. Junto a la solicitud deberá presentarse la fotocopia del DNI, copia de la titulación académica y de cuantos documentos pretenda que se le puntúe en la fase del concurso.

5.4. De solicitarlo así el/la aspirante de esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que esta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años, para lo cual deberá indicar el procedimiento selectivo o en su caso la fecha de presentación.

5.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informativas automatizadas.

SEXTA. ADMISION DE ASPIRANTES

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha resolución que deberá publicarse en el Tablón de anuncios, en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), se señalará un plazo de tres días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a de su petición.

6.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que dicte el Sr. Presidente de RTVM SL declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Motril y en la web municipal del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es), determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

PRIMERA FASE: CONCURSO

Página 260 de un total de 292
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237068
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Antes del comienzo de la fase de oposición, el Tribunal Calificador realizará la fase de concurso, que se publicará en el tablón de Anuncios del lugar de celebración de las pruebas, que no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos alegados y documentalmente justificados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A.- Experiencia Profesional:

La experiencia laboral se acreditará por los siguientes medios:

- Fe de vida laboral acompañada de copia de contrato de trabajo.
- Certificado de servicios prestados.

La puntuación será de 0,25 puntos por cada 6 meses acreditados no pudiendo exceder de un máximo de **1,00 puntos**

B.- Cursos de formación

Por cada Grado superior de estudios, siempre que se encuentren relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se puntuará con 0,50 puntos no pudiendo exceder de **1 punto.**

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

CONOCIMIENTOS: Consistirá en la demostración en las instalaciones de TV, del nivel de conocimientos respecto a los siguientes:

- Grabación de todo tipo de noticias, eventos...
- Conocimiento de edición y montaje en canopus edius
- Conocimientos de Adobe After effec.
- Conocimiento en realización y utilización de Tricaster.
- Conocimiento de la cámara GY-HC500E
- Conocimientos en trabajo de televisión, deportes, noticias y producción de programas locales.

Se puntuará por cada apartado 0,5 puntos, con máximo de **2 puntos.**

EJERCICIO PRÁCTICO: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal sobre las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria. El tiempo máximo será determinado por el Tribunal, y en su defecto será de 60 minutos como máximo. Este ejercicio es de carácter obligatorio y eliminatorio, se puntuarán **de 0 a10 puntos**, debiendo el/la aspirante, para superarlo, alcanzar un mínimo de cinco puntos.

La calificación final será la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, quedando como aspirantes seleccionados/as los/as que mayor puntuación hayan obtenido.

OCTAVA. <u>TRIBUNAL CALIFICADOR</u>

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros.

PRESIDENTE: D. Francisco Martín Pérez – Coordinador Cámaras
Suplente: Baltasar García Cano – Técnico de Redacción

VOCALES:

Primero: Carlos Puertas González – Técnico Cámara
Suplente: Teresa Valenzuela Merino - jefa Servicio Personal, Ayuntamiento de Motril

Segundo: Sergio Escribano Abarca – Técnico Cámara
Suplente: José Luis Moreno Sánchez – Técnico Redacción.

Tercero: Antonio Abarca Martín – Técnico de Edición
Suplente: Pedro Feixas Martín – Coordinador Radio

Cuarto: Fernando Díaz Espinar – Coordinador Edición/Emisión

Página 261 de un total de 292
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237068
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Suplente: Francisco Jesús Martín Sánchez – Técnico Emisión

SECRETARIO/A: Concepción Tamayo Ruiz - Administrativa
Suplente: Antonia Villa Blanco - jefa Negociado Selección de Personal, Ayuntamiento de Motril.

8.1. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los miembros o suplentes indistintamente. Y siempre que entre ellos como mínimo deben estar el Presidente/a, el Secretario/a y un Vocal. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes establecidos por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

8.3. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

8.4. En caso de no hallarse presente el/la Presidente del Tribunal Calificador, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o de su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, este compuesto por número par.

8.5. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

8.6. Los/as miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación de los/as mismos cuando concurran alguna de las causas previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015. de 1 de Octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. El Tribunal Calificador podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, colaborando con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

8.8. El director de la empresa Radio Televisión de Motril S.L. actuará como asesor del Tribunal, sin voto.

NOVENA. <u>RELACION DE APROBADOS/AS</u>

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Empresa Pública RTVM o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en la página web del ayuntamiento (www.motril.es)

Dicha relación será elevada al Ilmo Sr. Presidente, con propuesta de contrato laboral del aspirante seleccionado, para la contratación objeto de esta convocatoria.

9.2. El Tribunal no podrá proponer la formalización del contrato de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

DÉCIMA. <u>PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN</u>

10.1. Propuestos/as los/as aspirantes y previa a la firma del contrato, deberán aportar en el Departamento de Personal los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en dicha convocatoria.

10.2. Quien dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

UNDÉCIMA. <u>IMPUGNACIÓN</u>

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el medio donde se haya publicado. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.
En Motril, a 2 de diciembre de 2024
Fdo. La Presidenta: Luisa María García Chamorro.

ANEXO I

Página 262 de un total de 292
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2024-237068
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: | **Nombre:**

Primer apellido: | **Segundo apellido:**

Fecha de nacimiento: | **Nacionalidad:**

Domicilio: | **Número:** | **Portal:** | **Escalera:** | **Planta:** | **Puerta:**

Código Postal: | **Municipio:** | **Provincia:**

Correo electrónico: | **Teléfono(s):**

2. CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
☐ A	☐ A1 ☐ A2	☐ Funcionario de Carrera	☐ Libre
☐ B	☐ B	☐ Funcionario Interino	☐ Promoción Interna
☐ C	☐ C1 ☐ C2	☐ Laboral Fijo	
☐ Otras agrupaciones profesionales		☐ Laboral Temporal	

3. DISCAPACITADOS

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
%	☐ SI ☐ NO	

4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

PERMISO DE CONDUCIR:

A	B	C	D	E
☐ A1 ☐ A2	☐ B ☐ BTP	☐ C1 ☐ C	☐ D1 ☐ D	☐ B ☐ C1 ☐ C ☐ D1 ☐ D

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

IMPORTANTE

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección https://sede.motril.es, en la sección Trámites tributarios, opción: Liquidaciones y Crear Nueva Liquidación, seleccionando la liquidación denominada Tasa por Acceso al Empleo Público.

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

Fecha y Firma:

Motril a ☐ de ☐ de 20 ☐

OBSERVACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de estos con la finalidad de gestionar la solicitud de acceso al empleo público.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados. Los citados datos facilitados, no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizan transferencias internacionales a terceros países u organizaciones.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección Plaza de España (18600 Motril), Granada. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico mencionado.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

AUTOBAREMACIÓN

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: | Apellidos y Nombre:

2. AUTOBAREMACIÓN (Valoración de Méritos Profesionales)

Por cada año de Servicios Prestados en:

- Administración Local	
- Administración Autonómica o Estatal	
- Otras	

Formación:	Puntos
PUNTUACION TOTAL	

El/La abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Fecha y Firma:

Motril a ____ de _____ de 20 ____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, en calidad de responsable de estos con la finalidad de gestionar la autobaremación presentada.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados. Los citados datos facilitados, no serán cedidos o comunicados a terceros, ni se realizan transferencias internacionales a terceros países u organizaciones.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo un escrito a la dirección de correo electrónico dpd@motril.es o mediante envío postal a la dirección Plaza de España (18600 Motril), Granada. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico mencionado.

ILMO. SR/A. ALCALDE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NÚMERO 2024058671

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

D.ª Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que el 3/12/2024 resolvió:

PRIMERO. Nombrar a don Miguel Sánchez Martín con DNI ***0676**, don Andrés Hitos Molina con DNI ***5020** y don Álvaro Ballesteros Martínez de la Cámara provisto del DNI número ***0376** funcionarios de carrera, cabos bomberos, para el desempeño en propiedad de las plazas 3889, 3890 y 3891 respectivamente, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, escala Básica, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. Los nombrados deberán presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incursos en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. Tomar posesión del cargo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil de la publicación del nombramiento en el BOP.

En Motril, a 3 de diciembre de 2024
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2024057814

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

PADRÓN DE AGUA, BASURA y ALCANTARILLADO 3 TRIMESTRE 2024

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2024

Dª María Olga Gómez Ortega Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas

HACE SABER: Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 27-11-2024 el padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2024, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la Resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

En Nigüelas., a 28 de noviembre de 2024
Firmado por: María Olga Gómez Ortega

Página 266 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237070
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058083

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para 1 plaza de Educador/a y 1 plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Nigüelas

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0263 de fecha 29 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Nigüelas por la que se publica la Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos para la selección de personal laboral para 1 plaza de Educador/a y 1 plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil

Expirado el plazo de subsanación establecido para la provisión de personal laboral de 1 plaza de Educador/a y 1 plaza de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 221 del 14/12/2024 de la Resolución de Alcaldía n.º *2024-0243 de fecha 7 de noviembre de 2024, por la que se publicaba Relación Provisional REVISADA de Admitidos y Excluidos.*

Habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

PRIMERA.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. MARÍA GARZÓN RODRÍGUEZ que aporta justificante de transferencia de 45,00€ de fecha 14 de noviembre de 2024, para subsanación de su solicitud para participar en el proceso selectivo de AUXILIAR TÉCNICO de E.I. por la causa de exclusión [**3.-** *No aporta justificante del pago de la Tasa por Derechos de Examen.]*

SEGUNDA.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. MÍRIAN BERRIO RODRÍGUEZ que aporta justificante de transferencia de 22,50€ de fecha 22 de noviembre de 2024, para subsanación de la causa de exclusión [**1.-** Adjunta tasa 50% bonificación por demandante de empleo sin cumplir requisito *"...que figuren como demandantes de empleo durante el plazo* ***de al menos 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria, y que no perciban ningún subsidio…****"]*

TERCERA.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. MARÍA ARANTZAZU CARO LIGERO que aporta justificante de transferencia de 22,50€ de fecha 22 de noviembre de 2024, para subsanación de la causa de exclusión [**1.-** Adjunta tasa 50% bonificación por demandante de empleo sin cumplir requisito *"...que figuren como demandantes de empleo durante el plazo* ***de al menos 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria, y que no perciban ningún subsidio…****"]*

CUARTA.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. ANA BELÉN RUIZ GUERRERO:

- Instancia firmada-2024-E-RE-748 de fecha 07/11/2024
- Instancia firmada-2024-E-RE-759 de fecha 11/11/2024
- Instancia firmada-2024-E-RE-768 de fecha 14/11/2024

QUINTA.- Vistas las alegaciones presentadas por Dª. ANA BELÉN RUIZ GUERRERO (Instancia firmada-2024-E-RE-799 de fecha 27/11/2024 *"[…] para ser admitida en el proceso selectivo de una plaza de Técnico Infantil para la cual pague las tasas siendo a su vez excluida de la plaza de maestra por no tener la titulación y no haber pagado las tasas. […]"* que aporta justificante de transferencia de 45,00€ de fecha 15 de octubre de 2024, para subsanación de la causa de exclusión [**1.-** Adjunta tasa 50% bonificación por demandante de empleo sin cumplir requisito *"...que figuren como demandantes de empleo durante el plazo* ***de al menos 1 mes anterior a la fecha de la convocatoria, y que no perciban ningún subsidio…****"]*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0263 de fecha 29 de noviembre de 2024 se resuelve:

PRIMERO. No aceptar las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ya que solamente se tendrán en consideración los requisitos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en esta convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación entregada con posterioridad a la finalización de dicha fecha (DOCUMENTACIÓN NUEVA) **tendrá el tratamiento de fuera de plazo.**

SEGUNDO. No aceptar las alegaciones CUARTA, al haberse presentado fuera del plazo de subsanación concedido por la publicación en el **BOP n.º 221 del 14 de noviembre de 2024** que establece *"[…] concediendo un nuevo plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. […]".*

TERCERO. No aceptar las alegaciones QUINTA, al haber presentado un único pago de 45,00€ como Tasa para participar en el proceso selectivo de 2 plazas, **para** Educador **y para** Auxiliar Técnico de Escuela Infantil, por lo que procedería haber realizado ingreso de 2 Tasas de 45,00€.

CUARTO. Denegadas todas las alegaciones presentadas, **se aprueba como DEFINITIVA la Relación Provisional de Admitidos y Excluidos** en las Plazas de Educador/a y de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, BOP n.º 221 del 14 de noviembre de 2024, que queda como sigue:

Relación de Aspirantes ADMITIDOS EDUCADORA DE E.I.	**D.N.I.**	
Fátima Robles Berrio	47****0**	
Eva Carrillo Cabezas	77****0**	
Rocío Martín Iglesias	76****7**	
Ana María Rodríguez Molina	24****8**	
Relación de Aspirantes Excluidos EDUCADORA DE E.I.	**D.N.I.**	**Causa de Exclusión**
María Arantzazu Caro Ligero	74****7**	1
Alba María Morón Porcel	20****5**	3, 4
María Garzón Rodríguez	76****8**	2, 3
Ana Belén Ruiz Guerrero	75****4**	1, 2

Relación de Aspirantes ADMITIDOS AUXILIAR TÉCNICO DE E.I.		**D.N.I.**
Cristina Solier Fernández		74****9**
Ana María Urquízar Quesada		76****2**
Relación de Aspirantes Excluidos AUXILIAR TÉCNICO DE E.I.	**D.N.I.**	**Causa de Exclusión**
María Arantzazu Caro Ligero	74****7**	1, 5
Mirian Berrio Rodríguez	74****0**	1
Raquel Gil Alarcón	11****3**	3, 6, 7
Ana Belén Ruiz Guerrero	75****4**	1
María Garzón Rodríguez	76****8**	3

QUINTO. Ordenar la publicación de la Relación Definitiva de Admitidos y Excluidos en las Plazas de Educador/a y de Auxiliar Técnico de Escuela Infantil en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://niguelas.sedelectronica.es para mayor difusión.

SEXTO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente a partir de la publicación del anuncio de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento.

SEXTO. Recordar fecha, hora y lugar designados para la realización del proceso selectivo de valoración de méritos alegados por los aspirantes:

** Día: 16 de Diciembre de 2024*
** Hora: 9:30 h.*
** Lugar: Diputación de Granada. C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18014 Granada.*

Lo que se hace púbico para general conocimiento.

En Nigüelas, a 29 de Noviembre de 2024
Firmado por: Dª. M.ª Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
Administración

NÚMERO 2024058140

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº7, REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7, REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente a 29 de Noviembre de 2024
El Alcalde.

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE
Administración

NÚMERO 2024058156

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)
HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 30, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pinos Puente a 29 de Noviembre de 2024
El Alcalde.

NÚMERO 2024058028

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, expediente 9382/2024

Don Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Que el pleno del Ayuntamiento de Santa Fe, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, adoptó entre otros, en relación al expediente 9382/2024, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar y aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para los servicios de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Santa Fe, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025-2027, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los pliegos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el *«Diario Oficial de la Unión Europea»*, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de ofertas mediante dispositivos electrónicos y a su valoración por la Mesa de Contratación Permanente.

NOVENO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias como órgano de contratación para la realización de todas las actuaciones que sean necesarias en el presente procedimiento administrativo hasta la adjudicación del contrato, inclusive; debiendo dar cuenta periódica a este pleno de todas las actuaciones desarrolladas.

CVE: BOP-GRA-2024-237074
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe, a 29 de noviembre de 2024
Firmado por: El Alcalde Presidente. D. Juan Cobo Ortiz

NÚMERO 2024058288

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización 6 plaza Auxiliar de Ayuda a Domicilio a Jornada Parcial

Juan David Moreno Salas, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024 - 0231 de fecha 2 de diciembre de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, como personal laboral fijo, jornada parcial (75%), en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
ALCALÁ LÓPEZ ANA MARÍA	***06924*
ARRÁEZ MORENO VICTORINA	***10985*
CARMONA RENJIPA PATRICIA	***26669*
CARRASCO CARMONA DOLORES	***18142*
GÓNGORA ALTEA VANESA	***27645*
GÓNGORA NOCETE ROCÍO	***15010*
LÓPEZ CAÑADAS MARÍA ANTONIA	***54500*
LÓPEZ MORENO BÁRBARA	***86010*
LÓPEZ NOCETE ENCARNACIÓN	***58053*
MARTÍN MARTÍN GRACIA	***53435*
MORALES CARREÓN MARÍA ANGUSTIAS	***15093*
MORENO CASTILLO MARÍA NIEVES	***09573*
MURIEL GÓNGORA MARTIRIO	***77453*
PUERTAS MURIEL MARÍA ELENA	***12393*
RODRÍGUEZ CORREA DEMELSA	***21218*
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ VERÓNICA	***31796*
SÁNCHEZ MANZANO MARÍA ISABEL	***31837*

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que forman parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	Elisa Isabel López Antequera
Suplente	Juan Sánchez Rodríguez
Vocal	María del Carmen Ortiz Martínez
Suplente	Edurne López Fernández
Vocal	Carmen Domínguez Fernández
Suplente	Pedro José Serrano Álvarez
Vocal	Beatriz Antequera Lupión
Suplente	María de la Concepción Cara Puertas
Secretario	Ismael Puertas Rodríguez
Suplente	María Huertas Arroyo

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de Diciembre de 2024, a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Torvizcón.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://torvizcon.sedelectronica.es,* la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

En Torvizcón, a 2 de diciembre de 2024.
Firmado por: Juan David Moreno Salas

NÚMERO 2024058015

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Dinamizador de Guadalinfo

Juan David Moreno Salas, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024 -0228 de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Dinamizador de Guadalinfo, Grupo C , Subgrupo C1 como personal laboral indefinido, jornada parcial, en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

CASTILLO RODRIGUEZ, DAVID AGUSTIN ***1638**

HUERTAS RAMIREZ, JULIAN ***2549**

PUGA JIMENEZ, IVÁN ***6790**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que forman parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	María de la Concepción Cara Puertas
Suplente	Juan Sánchez Rodríguez
Vocal	María del Carmen Ortiz Martínez
Suplente	Edurne López Fernández
Vocal	Carmen Domínguez Fernández
Suplente	Pedro José Serrano Álvarez
Vocal	Elisa Isabel López Antequera
Suplente	Beatriz Antequera Lupión
Secretario	Ismael Puertas Rodríguez
Suplente	María Huertas Arroyo

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Torvizcón.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://torvizcon.sedelectronica.es, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Página 276 de un total de 292
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2024-237076
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2024058029

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN

Administración

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Limpiador/a Instalaciones Municipales

Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos Estabilización Limpiador/a Instalaciones Municipales

Juan David Moreno Salas, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2024 -0226 de fecha 28 de noviembre de 2024, relativa al proceso selectivo para cubrir una plaza de Limpiador/a Instalaciones Municipales, Grupo C , Subgrupo C2 como personal laboral fijo, jornada completa, en el marco del proceso de estabilización, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:
ADMITIDOS:

DELGADO LOZANO, ABRAHAN ***4695**

MORENO GONZALEZ, MARIA DOLORES ***0364**

PUGA JIMENEZ, IVÁN ***6790**

EXCLUIDOS: Ninguno

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros que forman parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembro	Identidad
Presidente	María de la Concepción Cara Puertas
Suplente	Juan Sánchez Rodríguez
Vocal	María del Carmen Ortiz Martínez
Suplente	Edurne López Fernández
Vocal	Carmen Domínguez Fernández
Suplente	Pedro José Serrano Álvarez
Vocal	Elisa Isabel López Antequera
Suplente	Beatriz Antequera Lupión
Secretario	Ismael Puertas Rodríguez
Suplente	María Huertas Arroyo

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 17 de Diciembre de 2024, a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Torvizcón.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://torvizcon.sedelectronica.es, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

CVE: BOP-GRA-2024-237077
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2024058088

Aprobación provisional de la imposición y ordenanza de la tasa: TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y OTROS SERVICIOS

Aprobación provisional de la imposición y ordenanza de la tasa: TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA Y OTROS SERVICIOS

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2024, acordó la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa: TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y OTROS SERVICIOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://vegasdelgenil.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vegas del Genil, a 29 de noviembre de 2024

Firmado por: María del Carmen Ros Moreno

NÚMERO 2024057800

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Administración

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de puesto vacante de Policía Local en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de puesto vacante de Policía Local en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Por Decreto de Alcaldía nº 831/2024, de fecha 27/11/2024, se han aprobado las bases que van a regir el procedimiento para cubrir un puesto vacante de policía local mediante comisión de servicios:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Comisión de Servicios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C1
Jornada	Turnos
Complemento específico	702,99
Complemento de destino	20

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

CVE: BOP-GRA-2024-237079
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 280 de un total de 292
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237079
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera . Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es), en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

a) Certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo y de la conformidad del ayuntamiento para acceder a la Comisión de Servicios.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados.

Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Quinta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

Página 281 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237079
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta . Selección del aspirante idóneo mediante entrevista personal

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre las cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a los criterios fijados por la Comisión, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Séptima. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la entrevista, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://velezdebenaudalla.sedelectronica.es) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Octava . Nombramiento y Toma de Posesión .

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de

puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vélez de Benaudalla, a 28 de noviembre de 2024
Firmado por D. Francisco Gutiérrez Bautista

NÚMERO 2024058173

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación de padrones cobratorios: agua, basura.... del Tercer trimestre de 2.024.

Aprobación de padrones cobratorios: agua, basura.... del Tercer trimestre de 2.024.

Dª. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Por Decreto, número 724, de 29 de noviembre de 2.024, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de contador correspondiente al tercer trimestre de 2.024, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica https://zafarraya.sedelectronica.es, por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14,2º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda, según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zafarraya, a 29 de noviembre de 2024.
Firmado por: Rosana Molina Molina.

CVE: BOP-GRA-2024-237080
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058469

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

BASES PARA CONVOCATORIA DE SELECCION DE MEDIADOR INTERCULTURAL 2024-2025

BASES PARA CONVOCATORIA DE SELECCION DE MEDIADOR INTERCULTURAL 2024-2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES MEDIADOR INTERCULTURAL

Vista la necesidad de convocar **BASES QUE REGIRÁN CONVOCATORIA MEDIADOR INTERCULTURAL,** con contrato en régimen de personal temporal, a tiempo parcial, para curso escolar que corresponda o parte del mismo, en atención a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía o por la Excma. Diputación Provincial de Granada a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya para el desarrollo de proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases, que se transcriben a continuación, por las que se ha de regir el procedimiento para LA SELECCIÓN DE MEDIADOR INTERCULTURAL, EN LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.

“**Bases de convocatoria para la selección de Mediador Intercultural, en la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.”**

Primera. – Convocatoria:

El objeto de estas Bases lo constituye el nombramiento en régimen de personal laboral con carácter temporal, a tiempo parcial, para el curso escolar que corresponda o parte del mismo, en atención a la subvención concedida por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de universidad, Investigación y Desarrollo de la Junta de Andalucía a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya para el desarrollo de proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio.

Con los aspirantes admitidos, por el orden de su puntuación, se formará una bolsa de trabajo para las posibles sustituciones o nuevas contrataciones de Mediador Intercultural que eventualmente se produzcan durante la duración del programa. La duración de dicha bolsa será como máximo de tres años.

Segunda. - La modalidad contractual será la contratación de personal laboral con carácter temporal, a tiempo parcial.

Tercera. – **Requisitos generales básicos:**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE: BOP-GRA-2024-237081
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplina o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de grado universitario.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por la limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Funciones y características del puesto:

Las funciones principales a desempeñar en el puesto de mediador intercultural serán las siguientes:

◦ Proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y atención al alumnado inmigrante mediante la aplicación de medidas de carácter compensatorio.

◦ Jornadas de puertas abiertas.

◦ Charlas y talleres en coordinación con los centros educativos.

◦ Talleres para menores y familias.

◦ Campañas sobre buenos hábitos.

◦ Coordinación mensual con los agentes sociales de la de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

Quinta. -Pruebas selectivas:

Constará de dos fases:

◦ La primera fase consistirá en la valoración de los méritos alegados conforme al baremo que figura a continuación, hasta un máximo de **6 puntos**.

◦ Una segunda fase, consistente en la celebración de una entrevista que será calificada por el tribunal, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitud y experiencia del aspirante en relación con el puesto que se convoca, hasta un máximo de **4 puntos**, y que se realizará el mismo día.

Sexta- Baremo de méritos:

A) FORMACIÓN:

Por tener un grado en lenguas modernas y sus literaturas o cualquier otro que suponga el conocimiento del castellano y árabe hablado y escrito: 2 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado de formación es de 2 puntos.

B) EXPERIENCIA LABORAL: Experiencia laboral como mediador intercultural.

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría de mediador intercultural, en cualquiera de las Administraciones públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente, y contrato de trabajo visado por sepe y aportando vida laboral, 0,30 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado experiencia es de 4 puntos.

C) ENTREVISTA: máximo 4 puntos.

Consistirá en una entrevista personal calificada por el tribunal, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitud y experiencia del aspirante en el puesto que se convoca.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado entrevista es de 4 puntos.

Séptima. - Instancias.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o mediante cualquiera de las formas alternativas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 10 días naturales siguientes desde la publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, según indicación en la resolución o acuerdo de aprobación de las bases.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

Página 285 de un total de 292
Página 2 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237081
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

1) Documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera:
   - Requisitos a) y c): fotocopia del DNI
   - Requisito f): certificado médico o declaración comprometiéndose a aportarlo en caso de resultar seleccionado.
   - Requisitos d): declaración responsable.
   - Requisito e): fotocopia del título, de grado universitario.
2) Documentación acreditativa de los méritos base sexta:
   - Apartado Titulación: fotocopia de los títulos,
   - Apartado Experiencia: certificación expedida por el Organismo competente y, contrato de trabajo visado por el SEPE junto con vida laboral actualizada.

Las fotocopias no deberán estar compulsadas, si bien a la persona seleccionada se le exigirá la presentación de los originales para su debido cotejo.

Octava. - Publicidad y Celebración de pruebas:

A la presente convocatoria se le dará publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, se publicará oportunamente, en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas, se publicará oportunamente en el tablón de edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad.

Novena. - El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: D. José Antonio Molina Bustos o funcionario en quien delegue.

Vocal titular: Dª. Mercedes Portillo Bautista o funcionario en quien delegue.

Vocal titular: Dª. Josefa Jiménez Tamayo, o funcionario en quien delegue.

Vocal titular: Dª. María Remedios Martín Gallego, o funcionario en quien delegue.

Vocal Titular. Dª Inmaculada Bautista Moreno, o funcionario en quien delegue.

Secretario: D. Benjamín Palma Palma, o empleado público en quien delegue.

El tribunal podrá requerir a personal técnico adecuado para que le asista en el proceso, quienes tendrán voz, pero no voto en el Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, resolviendo las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección y en todo lo no previsto en ellas.

Décima. - Selección de candidatos:

Resultará seleccionado el aspirante o aspirantes que obtenga más puntuación, una vez sumada la puntuación total obtenida en la primera fase con la obtenida en la segunda, proponiéndose a la Sr. Presidente de la Entidad la formalización del oportuno contrato para la actividad. Los restantes aspirantes constituirán bolsa de trabajo, para suplir renuncias, vacantes, etc.

Si al obtener la puntuación total resultare el empate entre uno o más concursantes, se resolverán a favor de quien hubiera obtenido más puntuación en la 1ª Fase. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Undécima. Base final

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que este acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria y bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento. O Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.”

Página 286 de un total de 292
Página 3 de 4
CVE: BOP-GRA-2024-237081
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a, y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de Ventas de Zafarraya, (https://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

En **Ventas de Zafarraya**, a **dos de diciembre de 2024**
Firmado por: **Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, José Manuel Moreno Alcaraz**

CVE: BOP-GRA-2024-237081
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2024058575

Administración Local

MANCOMUNIDAD DEL RÍO MONACHIL

Administración

ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROCESO ESTABILIZACIÓN PERSONAL MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVO PROCESO ESTABILIZACIÓN PERSONAL MANCOMUNIDAD RIO MONACHIL

Por decreto de la Presidencia núm. 44/2022 de 20 de diciembre se aprobaron las bases que regirían la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso las siguientes plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada Decreto de la presidencia núm. 15/2022, de 25 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

***Tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio,** pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

***Una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información a la Mujer,** perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

***Una plaza de Técnico/a de Igualdad-Informador/a del Centro de Información a la Mujer,** perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Las citadas bases fueron publicadas íntegramente, en el BOP núm. 24 de fecha 29 de diciembre de 2022, un extracto de la convocatoria en el BOJA núm. 31 de 21 de febrero de 2023 y en el BOE núm. 71 de 24 de marzo de 2023.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso las siguientes plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada Decreto de la presidencia núm. 15/2022, de 25 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

*Tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

*Una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de Información a la Mujer, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Página 289 de un total de 292
Página 2 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237082
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

*Una plaza de Técnico/a de Igualdad-Informador/a del Centro de Información a la Mujer, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido la lista de admitidos se **eleva a definitiva automáticamente,** estando constituida por los candidatos que se relacionan en el Anexo I, adjunto a esta resolución

SEGUNDO: Designar conforme la Base quinta de dicha convocatoria el Tribunal de Selección para las plazas incluidas en el proceso de estabilización, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

TITULAR: Noelia Urendes Porcel

SUPLENTE: María Hernández Estévez

Vocales:

TITULARES:

Daniel Francisco García Del Pozo

Ignacio Más Montero

María Jesús Capilla Moreno

Esther Martínez Maldonado

SUPLENTES:

José Francisco Expósito Pérez

Luis Gabriel Arostegui Cabello

Ángel Morales Sánchez

José Ignacio Lucena García

Secretario:

TITULAR: José Luis Trave Pacetti

SUPLENTE: María José García Ortiz

CUARTO: Los tribunales se constituirán **el día 17 de diciembre de 2024 a las 11.00 horas** en el salón de plenos del Ayuntamiento de Monachil.

QUINTO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad (https://riomonachil.sedelectronica.es), y Portal de Transparencia, conteniendo como anexo la lista provisional completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, expuestas al público en el tablón de anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de esta Mancomunidad (https://riomonachil.sedelectronica.es).

SEPTIMO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. La interposición

del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

Especialidad o categoría	N.º Total Vacantes	Dedicación	Personal Laboral	Expt
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3	TC	3	17/2023

Listado definitivo de admitidos

DNI	**Nombre**
***5413**	MARIA DEL CARMEN RUIZ JIMENEZ
***4778**	MARIA ESMERALDA GALVEZ GOMEZ
***0744**	ANA GUERRERO AVILES
***4522**	MARIA LORETO MARIN ESPINOSA
***8996**	MARIA JESUS RODRIGUEZ OLMEDO

Listado definitivo de Excluidos

Ninguno

Especialidad o categoría	N.º Total Vacantes	Dedicación	Personal Laboral	Expt
Asesor/a Jurídico/a del C.I.M.	1	TC	1	18/2023

Listado definitivo de admitidos

DNI	**Nombre**
***8519**	PAULA REYES CANO
***8430**	DANIEL LOPEZ CAÑETE
***1033**	AURORA GALAN PEREZ
***7961**	SILVIA RUIZ CORDERO
***7925**	NADIA CID BULLEJOS

Página 290 de un total de 292
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237082
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

***0598**	MARIA JOSE GUILLEN PEREZ
***2685**	MANUELA FILGAIRA GUILLEN
***6028**	MARIA ANGELES GIMENEZ MUÑOZ

Listado definitivo de Excluidos

Ninguno

Especialidad o categoría	N.º Total Vacantes	Dedicación	Personal Laboral	Expt
Técnico/a de Igualdad-Informador/a del C.I.M.	1	TC	1	19/2023

Listado definitivo de admitidos

DNI	**NOMBRE**
***7978**	RAQUEL MONTEOLIVA GUTIERREZ
***5004**	ENCARNACION QUESADA HERRERA
***8293**	CRISTINA SANCHEZ GONZALEZ
***4749**	SILVIA RODRIGUEZ CANO
***1901**	MARIA JOSE ROBLES PADIAL
***7805**	MARIA LOURDES MARTINEZ PEREZ
***8430**	DANIEL LOPEZ CAÑETE
***8855**	ALBA MALDONADO MARTINEZ
***6373**	ANGEL LOZANO SIMON

Página 291 de un total de 292
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2024-237082
Nº 237 - martes 10 de diciembre de 2024
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

***2161**	SONIA FUENTES OTIÑAR
***4440**	LIDIA PALOMAR OLMO
***4614**	MARIA DEL CARMEN HIDALGO HIDALGO
***6849**	MARIA LUZ RUIZ PADIAL

Listado definitivo de Excluidos

Ninguno

Firmado por: JOSE MORALES MORALES